



Investment
Managers

Folleto informativo para el

AXA Rosenberg Equity Alpha Trust

Válido a [31 de agosto] de 2018

El Fondo es un fondo de participaciones abierto de tipo “paraguas” que cumple las condiciones de OICVM autorizado por el Banco Central de Irlanda conforme a lo dispuesto en el Reglamento. Los Consejeros de la Sociedad Gestora del Fondo, cuyos nombres figuran en el apartado “Dirección y administración”, son las personas responsables de la información recogida en el presente Folleto y, en consecuencia, asumen cualquier responsabilidad derivada de ella. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han emprendido todas las medidas razonables para garantizar que así sea), la información contenida en este documento responde a la realidad y no omite nada que pueda afectar al sentido de dicha información.

IMPORTANTE: SI ALBERGA ALGUNA DUDA SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE FOLLETO, DEBE CONSULTAR CON SUS ASESORES PROFESIONALES

1. Información Importante

El presente Folleto contiene información sobre el Fondo, AXA Rosenberg Equity Alpha Trust. El Fondo está estructurado como un fondo de inversión variable tipo "paraguas" y está autorizado en Irlanda por el Banco Central como un OICVM a los efectos del Reglamento. El Fondo puede dividirse en diferentes Subfondos con una o más clases de Participaciones. Para crear un Subfondo o una nueva clase de Participaciones será necesaria la autorización previa del Banco Central. Los términos que empiezan por mayúscula se definen en el apartado 2.

Las solicitudes de Participaciones solo se tendrán en cuenta conforme al presente Folleto, el informe y las cuentas anuales más recientes auditados y publicados y una copia del último informe semestral no auditado, en caso de que se haya publicado después que el informe anual. Dichos informes forman parte del presente Folleto.

El Banco Central ha autorizado el Fondo y lo supervisa. La autorización del Fondo no supone promoción ni garantía alguna del Fondo por parte del Banco Central y éste no se hace responsable del contenido del presente Folleto. La autorización del Fondo por parte del Banco Central no constituye ninguna garantía por parte de éste con respecto de los resultados del Fondo y no se responsabilizará de ninguna rentabilidad ni ningún impago por parte del Fondo.

Salvo que se especifique lo contrario, las afirmaciones realizadas en el presente Folleto son conformes a la legislación y las prácticas vigentes en la actualidad en Irlanda, que pueden sufrir modificaciones.

No se ha autorizado a ninguna persona a dar información ni a presentar observación alguna sobre la oferta o la colocación de Participaciones diferente a las recogidas en el presente Folleto y en los informes indicados anteriormente y, si se da información o se realizan manifestaciones, no debe considerarse que el Fondo las haya autorizado. La difusión del presente Folleto (acompañado o no de los informes) o cualquier emisión de Participaciones no significarán, en ningún caso, que los aspectos relacionados con el Fondo no hayan cambiado desde la fecha del presente Folleto.

Se puede solicitar permiso en otras jurisdicciones para que las Participaciones del Fondo puedan comercializarse en ellas. En caso de que dichas inscripciones tengan lugar, la Sociedad Gestora puede nombrar o puede verse obligada a nombrar pagadores delegados (que quizá deban mantener cuentas a través de las cuales puedan pagarse importes de suscripción y reembolso), representantes, distribuidores u otros agentes en las jurisdicciones correspondientes. Las comisiones y los gastos de dichos agentes se cobrarán según las tarifas comerciales normales y se abonarán a partir de los activos del Fondo.

La distribución del presente Folleto y la oferta y la colocación de Participaciones pueden estar restringidas en determinadas jurisdicciones y, por consiguiente, el Fondo solicita a las personas que reciban el presente Folleto a que se informen sobre dichas restricciones y las respeten.

El presente Folleto no constituye una oferta ni una solicitud de oferta para nadie en ninguna jurisdicción en la que la oferta o la solicitud de oferta no estén autorizadas ni para ninguna persona a la que sea ilegal realizar dicha oferta o solicitud de oferta.

Los inversores potenciales deben informarse sobre:

- (i) los requisitos legales en los países de los que son nacionales, residentes o residentes habituales o en los que están domiciliados para la suscripción de Participaciones;
- (ii) las restricciones de cambio o los requisitos de control de cambio que deben respetar al suscribir o reembolsar Participaciones; y
- (iii) los impuestos sobre la renta y otras consecuencias fiscales derivadas de la suscripción, la tenencia o el reembolso de Participaciones.

El Fondo está clasificado como organismo reconocido con arreglo al Artículo 246 de la Financial Services and Markets Act (Ley de servicios y mercados financieros) de 2000 del Reino Unido. El Fondo presta los servicios que exige la normativa por la que se rigen dichos organismos desde las oficinas de la Gestora de inversiones en el Reino Unido.

El Fondo no permite la inversión de ningún Ciudadano Estadounidense, salvo en circunstancias excepcionales y, en tal caso, únicamente con el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora. Además, cualquier posible inversor debe certificar que no está sujeto al Título 1 de ERISA o a las disposiciones de transacciones prohibidas de la Sección 4975 del United States Internal Revenue Code de Estados Unidos, de 1986, y que no cumple los requisitos de Inversor de un Plan de Prestaciones.

El otorgamiento de dicho consentimiento no confiere a los inversores el derecho a adquirir Participaciones con respecto a ninguna solicitud futura o posterior, que podrá ser aceptada o rechazada en su totalidad o en parte por la Sociedad Gestora a su entera discreción.

Los Partícipes deben informar de inmediato al Administrador en caso de que ellos o sus representados pasen a ser Ciudadanos estadounidenses, pasen a considerarse Inversores de un Plan de Prestaciones (o cumplan lo estipulado en el Título 1 de ERISA), dejen de ser Titulares Autorizados o posean Participaciones de alguna forma en la que el Fondo o un Subfondo pudiera tener que asumir responsabilidades fiscales o sufrir inconvenientes pecuniarios que, en otra situación, ni el Fondo ni ningún Subfondo habrían tenido que asumir ni sufrir, o de alguna forma en la que fuera necesario que el Fondo o un Subfondo esté registrado con arreglo a la Ley de Sociedades de Inversión ("Investment Company Act") de 1940 de EE. UU., en su versión vigente, o que tuviese que registrar las clases de sus valores de conformidad con la Ley de Valores ("Securities Act") de 1933 de EE. UU., en su versión vigente.

Si la Sociedad Gestora observa que una persona posee directamente Participaciones en su beneficio propio y en

contravención de las restricciones anteriores, puede instar al Partícipe a que transfiera sus Participaciones a una persona apta para poseer dichas Participaciones o exigir al Partícipe que solicite el reembolso de sus Participaciones. De no atenderse dicha solicitud, transcurrido un plazo de 30 días a partir de dicha notificación, se considerará que el Partícipe ha solicitado por escrito el reembolso de las Participaciones. El reembolso de dichas Participaciones se producirá el siguiente Día de Negociación tras la expiración de ese plazo de notificación de 30 días.

Existe la posibilidad de solicitar permiso en otras jurisdicciones para que las Participaciones del Fondo puedan comercializarse libremente en esas jurisdicciones.

El presente Folleto puede estar traducido a otros idiomas. Dicha traducción contendrá la misma información y tendrá el mismo significado que el Folleto en inglés y podrá contener la información adicional que exijan los reguladores locales a los efectos del registro de los Subfondos en las jurisdicciones correspondientes.

En el caso de que existan diferencias entre el Folleto en inglés y el Folleto en otros idiomas, prevalecerá el Folleto en inglés, con la única excepción de que la ley de una jurisdicción en la que se venden las Participaciones exija que, en un litigio fundamentado en la publicación de un Folleto en un idioma diferente del inglés, prevalezca el idioma del Folleto en el que se fundamenta dicho litigio.

Los inversores deben leer y tener en cuenta el comentario sobre el riesgo de la sección “Factores de riesgo” antes de invertir en el Fondo.

Cuando se haya de abonar una Comisión de Suscripción Inicial con respecto a una suscripción para determinadas Clases de Participaciones, la diferencia resultante en cualquier momento entre el Precio de Suscripción y el Precio de Reembolso significa que la inversión en dichas Clases de Participaciones debería considerarse de medio a largo plazo.

Índice

1. INFORMACIÓN IMPORTANTE	1
2. GLOSARIO	5
3. DIRECTORIO	9
4. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL FONDO	10
4.1 INTRODUCCIÓN	10
4.2 OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN	10
4.3 INVERSIÓN CRUZADA	11
4.4 LÍMITES DE INVERSIÓN Y ENDEUDAMIENTO	11
4.5 POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN	12
4.6 MARKET TIMING (ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESTINADA A BENEFICIARSE DE LOS MOVIMIENTOS DEL MERCADO ANTICIPADOS)	12
5. SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES DEL FONDO	13
5.1 SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES	13
5.2 REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES	15
5.4 CANJE	17
5.5 TRANSMISIONES	18
5.6 SUSCRIPCIÓN, CANJE Y REEMBOLSO DE LAS PARTICIPACIONES MEDIANTE UNA PLATAFORMA, OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y USO DE SERVICIOS DE UN APODERADO	18
6. COMISIONES Y GASTOS	19
6.1 GASTOS DE ESTABLECIMIENTO DEL SUBFONDO	19
6.2 COMISIONES DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS	19
6.3 GASTOS DE LOS PARTÍCIPIES	19
6.4 COMISIÓN DE DISTRIBUCIÓN	20
6.5 COMISIÓN DE COBERTURA DE UNA CLASE DE PARTICIPACIÓN	20
6.6 GASTOS DEL FONDO	20
7. FACTORES DE RIESGO	21
7.1 ASPECTOS GENERALES	21
7.2 RIESGO DE INVERSIONES	21
7.3 RIESGO DE DIVISAS	21
7.4 RIESGO DE SUSPENSIÓN	21
7.5 RIESGO FISCAL	21
7.6 RIESGO DE GESTIÓN	21
7.7 MODELO DE RIESGO DE INVERSIÓN	21
7.8 RIESGO DE PRÉSTAMO DE VALORES	22
7.9 RIESGO DE CONTRAPARTE	22
7.10 RIESGO DEL CORREDOR Y RIESGO DE SUBCUSTODIA	22
7.11 RIESGO DE PAGO A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS	22
7.12 RIESGOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS, DE CONVERTIBILIDAD Y NORMATIVOS	22
7.13 RIESGO DE LAS RESTRICCIONES A LA PROPIEDAD EN EL EXTRANJERO	22
7.14 RIESGO DE LOS MERCADOS EMERGENTES	23
7.15 RIESGO DE LAS INVERSIONES EN RUSIA	24
7.16 RIESGO DE INVERSIÓN EN ACCIONES A CHINAS MEDIANTE EL PROGRAMA STOCK CONNECT	24
7.17 RIESGO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS FINANCIEROS	25
7.18 RIESGO DE LAS GARANTÍAS EN EFECTIVO REINVERTIDAS	25
7.19 RIESGO DEL USO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y DEL CORREO ELECTRÓNICO	26
7.20 RIESGO DE REEMBOLSO	26
7.21 RIESGO DE LA CUENTA GENERAL DE SUSCRIPCIONES/REEMBOLSOS	26
7.22 RIESGO DE SEGURIDAD CIBERNÉTICA	27
7.23 POSIBLES CONSECUENCIAS DEL BREXIT	27
8.1 TRIBUTACIÓN IRLANDESA	28

8.2 TRIBUTACIÓN DEL REINO UNIDO	33
8.3 FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT (LEY DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CUENTAS EXTRANJERAS O “FATCA”) Y OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN TRANSFRONTERIZOS	37
9.1 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	38
9.2 INFORMACIÓN JURÍDICA	41
9.3 CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO	43
9.4 INFORMACIÓN GENERAL	45
APÉNDICE I BOLSAS Y MERCADOS REGULADOS	47
APÉNDICE II RED DE CUSTODIA MUNDIAL	49
APÉNDICE III LÍMITES DE INVERSIÓN Y ENDEUDAMIENTO	60
APÉNDICE IV DETALLES DEL SUBFONDO	69
AXA ROSENBERG US EQUITY ALPHA FUND	69
AXA ROSENBERG US ENHANCED INDEX EQUITY ALPHA FUND	70
AXA ROSENBERG US SMALL CAP ALPHA FUND	71
AXA ROSENBERG US DYNAMIC EQUITY ALPHA FUND	72
AXA ROSENBERG PAN-EUROPEAN EQUITY ALPHA FUND	73
AXA ROSENBERG PAN-EUROPEAN ENHANCED INDEX EQUITY ALPHA FUND	74
AXA ROSENBERG PAN-EUROPEAN SMALL CAP ALPHA FUND	75
AXA ROSENBERG EUROBLOC EQUITY ALPHA FUND	76
AXA ROSENBERG JAPAN EQUITY ALPHA FUND	77
AXA ROSENBERG JAPAN ENHANCED INDEX EQUITY ALPHA FUND	78
AXA ROSENBERG JAPAN SMALL CAP ALPHA FUND	79
AXA ROSENBERG PACIFIC EX-JAPAN EQUITY ALPHA FUND	80
AXA ROSENBERG ALL COUNTRY ASIA PACIFIC EX-JAPAN SMALL CAP ALPHA FUND	81
AXA ROSENBERG ALL-COUNTRY ASIA PACIFIC EX-JAPAN EQUITY ALPHA FUND	82
AXA ROSENBERG GLOBAL EQUITY ALPHA FUND	83
AXA ROSENBERG GLOBAL ENHANCED INDEX EQUITY ALPHA FUND	84
AXA ROSENBERG GLOBAL SMALL CAP ALPHA FUND	85
AXA ROSENBERG GLOBAL DYNAMIC EQUITY ALPHA FUND	86
AXA ROSENBERG ALL-COUNTRY WORLD EQUITY ALPHA FUND	87
AXA ROSENBERG GLOBAL EMERGING MARKETS EQUITY ALPHA FUND	88
AXA ROSENBERG GLOBAL EMERGING MARKETS SMALL CAP ALPHA FUND	89
APÉNDICE V CLASES DE PARTICIPACIONES	90

2. GLOSARIO

En el presente documento se utilizan los términos con las definiciones siguientes, salvo que el contexto indique lo contrario:

“Administrador”: State Street Fund Services (Ireland) Limited u otras personas que se designen, con el previo consentimiento del Banco Central, para ofrecer servicios de administración al Fondo.

"ADR": certificado americano de depósito.

“Formulario(s) de solicitud”: el formulario o formularios destinados al uso de los inversores en relación con una solicitud de Participaciones.

“Auditores”: PricewaterhouseCoopers, Chartered Accountants, Irlanda o cualquier otra empresa designada oportunamente por la Sociedad Gestora para que actúe como auditora del Fondo.

“Divisa Base”: en relación con cada uno de los Subfondos, divisa en la que está denominado el Subfondo y que los Consejeros pueden cambiar oportunamente, modificación que debe notificarse al Banco Central.

“Reglamento sobre los índices de referencia»: Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, incluyendo sus posibles enmiendas, adiciones o modificaciones.

"Inversor de un Plan de Prestaciones": cualquier inversor de un plan de prestaciones tal y como se define en los reglamentos del Departamento de Trabajo de EE. UU., ya se trate de un (a) “plan de prestaciones para empleados” según se recoge en la Sección 3(3) de ERISA (independientemente de la aplicación del Título 1 de ERISA), (b) de un «plan» según se describe en la Sección 4975(e)(i) del Internal Revenue Code de Estados Unidos, de 1986, que esté sujeto a la Sección 4975 de este, o (c) de una entidad cuyos activos, aunque sea solo en parte, puedan considerarse «plan de prestaciones para empleados» o «plan».

“Día Hábil”: en relación con cada uno de los Subfondos, día o días que los Consejeros pueden determinar oportunamente (véanse los Detalles de los Subfondos pertinentes).

“Banco Central”: el Banco Central de Irlanda o cualquiera de sus sucesores.

“Reglamento sobre OICVM del Banco Central”: el Reglamento de 2015 de la Ley del Banco Central (Supervisión

y Aplicación) de 2013 (Apartado 48[1]) (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios), en su versión actual con las modificaciones, ampliaciones o nuevas promulgaciones que puedan producirse.

“Clase”: clase de Participaciones de un Subfondo.

“Días Festivos de Divisa”: los Días Hábiles en los que no se pueden realizar transacciones en una determinada divisa.

“Día de Negociación”: Día Hábil que puede determinar oportunamente la Sociedad Gestora (con la aprobación de la Fiduciaria) para las operaciones de un Subfondo, teniendo en cuenta que debe haber como mínimo dos Días de Negociación cada mes natural.

“Consejeros”: consejeros de la Sociedad Gestora o un comité debidamente autorizado por esta.

“Derechos y Gravámenes”: en relación con cada uno de los Subfondos, todo timbre y otros impuestos, tasas, honorarios gubernamentales, gastos de corretaje, gastos bancarios, intereses y diferenciales de divisas, intereses, gastos de custodia y subcustodia (relativos a los reembolsos y las suscripciones), comisiones de transferencias, comisiones de registro y otros derechos y gravámenes relacionados con la adquisición original o el incremento de activos del Subfondo pertinente o la creación, la emisión, la suscripción, el canje o el reembolso de Participaciones, o la compra o venta de inversiones, o relacionados con certificados u otros instrumentos que deban o quizás deban desembolsarse como consecuencia de transacciones o negociaciones o con anterioridad a transacciones o negociaciones que exijan el pago de dichos derechos y gravámenes. No obstante, no incluye las comisiones que deban pagarse a los agentes por el reembolso o la suscripción de Participaciones ni las comisiones, los impuestos, los gastos ni los costes que puedan haberse tenido en cuenta durante la determinación del Valor Liquidativo de las Participaciones del Subfondo correspondiente.

"EDR": certificado europeo de depósito.

“EEE”: los Estados miembros, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

“EMIR”: el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida y los registros de operaciones (“EMIR”), en su versión actual con las modificaciones, ampliaciones o nuevas promulgaciones que puedan producirse.

"UEM": Unión Económica y Monetaria Europea.

"ERISA": la Ley de Seguridad de Ingresos para Empleados Jubilados (Employee Retirement Income Security Act) de EE.

UU., de 1974, en su versión vigente, o cualquier estatuto federal que la reemplace.

"AEVM": la Autoridad Europea de Valores y Mercados.

"Euro", "EUR" y "€": la moneda de curso legal de los países de la zona euro de la UEM.

"FCA": Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera) del Reino Unido.

"Instrumentos Derivados Financieros": instrumentos derivados financieros.

"Fondo": AXA Rosenberg Equity Alpha Trust.

"GDR", certificado global de depósito.

"Clase Cubierta": toda Clase de Participaciones de un Subfondo en cuyo nombre aparezca el término "Cubierta".

"Periodo de Oferta Inicial" o "POI": el plazo fijado por la Sociedad Gestora en relación con cualquier Subfondo como el periodo de tiempo durante el cual se ofrecen inicialmente las Participaciones (véase el Apéndice V de este Folleto) y que puede ser reducido o ampliado por la Sociedad Gestora a su discreción y notificado al Banco Central.

"Precio de Oferta Inicial": el Precio de Suscripción inicial durante el Periodo de Oferta Inicial (véase el Apéndice V de este Folleto).

"Inversión": toda inversión autorizada en la Escritura Fiduciaria y permitida por el Reglamento.

"Gestora de Inversiones": AXA Investment Managers UK Limited u otras personas que puedan designarse, con el previo consentimiento del Banco Central, para ofrecer servicios de gestión de inversiones a cualquiera de los Subfondos.

"Sociedad Gestora": AXA Rosenberg Management Ireland Limited, sociedad anónima constituida en Irlanda.

"Distribuidor Principal": el distribuidor general del Fondo designado por la Sociedad Gestora.

"Estado miembro": estado miembro de la Unión Europea.

"Tenencia Mínima": tenencia de Participaciones de una Clase cuyo valor acumulado asciende al importe mínimo estipulado, para cada Clase, en el Apéndice V de este Folleto, y cuyo importe podrá reducirse en todo caso a discreción de la Sociedad Gestora.

"Suscripción Mínima": un importe de suscripción mínimo, ya sea inicial ("**Suscripción Mínima Inicial**") o posterior ("**Suscripción Mínima Posterior**"), de Participaciones de una Clase según se estipula en el Apéndice V de este Folleto para cada Clase, teniendo en cuenta que dicho importe podrá reducirse en todo caso a discreción de la Sociedad Gestora.

"Valor Liquidativo": el valor liquidativo de un Subfondo calculado según se estipula en la Escritura Fiduciaria.

"Valor Liquidativo por Participación": el Valor Liquidativo dividido entre el número de Participaciones en circulación del Subfondo correspondiente sujeto a los ajustes, si los hubiere, necesarios en caso de que el Subfondo cuente con más de una Clase de Participaciones.

"NVDR": certificado de depósito sin derecho a voto.

"Memorando Operativo": el documento que aporta los detalles relativos a la presentación de solicitudes y que está disponible en el sitio Web: www.axa-im.com.

"Folleto informativo": el presente documento, eventualmente modificado, junto con el informe y las cuentas anuales más recientes auditados y publicados o una copia del último informe semestral no auditado y, cuando el contexto lo exija, cualquier suplemento o apéndice del presente documento.

"Titular Autorizado": persona que no es ni (i) un Ciudadano Estadounidense que no sea un Ciudadano Estadounidense Autorizado, ni (ii) una persona que no pueda adquirir ni poseer Participaciones sin quebrantar leyes o reglamentos aplicables ni (iii) un custodio, un intermediario o un fiduciario de una persona que cumpla las características de los apartados (i) o (ii) anteriores.

"Ciudadano Estadounidense Autorizado": Ciudadano Estadounidense que ha adquirido Participaciones con el consentimiento de la Sociedad Gestora, siempre y cuando el número de Ciudadanos Estadounidenses Autorizados no supere la cantidad ni cuente con determinadas calificaciones que determine la Sociedad Gestora oportunamente con el fin de que ni el Fondo ni ningún Subfondo se vean obligados a registrarse como sociedad de inversión con arreglo a la Ley de Sociedades de Inversión ("Investment Company Act") de 1940.

"Formulario(s) de Reembolso": formulario o formularios que oportunamente pueda aprobar la Sociedad Gestora (o sus delegados) para que los inversores los utilicen en sus solicitudes de reembolso de Participaciones.

"Precio de Reembolso": el precio al que se puede conseguir el reembolso de las Participaciones de cualquier Clase.

"Mercados Regulados": los mercados bursátiles o los mercados regulados recogidos en el Apéndice I.

"Reglamento": el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011 (acto jurídico n.º 352 de 2011), según pueda modificarse, ampliarse, sustituirse, reemplazarse o cambiarse el mismo en un momento dado, que introduce en la legislación irlandesa las medidas necesarias para aplicar la Directiva sobre los OICVM.

“Resolución”: resolución aprobada por la mayoría simple de los Partícipes presentes o representados mediante poderes en una junta de Partícipes debidamente convocada (según sea el caso, una junta de los Partícipes del Fondo, de un Subfondo o de una Clase de un Subfondo).

“Operación de Financiación de Valores”: (a) operaciones de recompra; (b) el préstamo de valores o materias primas y la toma de valores o materias primas en préstamo; (c) una operación simultánea de compra-retroventa o una operación simultánea de venta-recompra; y/o (d) operaciones de préstamo con reposición de la garantía, cada una según se define de acuerdo con SFTR.

“SFTR”: el Reglamento (UE) n.º 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, según pueda modificarse, ampliarse, sustituirse, reemplazarse o cambiarse en un momento dado.

“Subfondo”: un subfondo segregado del Fondo con una o más clases de Participaciones y gestionado de acuerdo con su propio objetivo de inversión.

“Detalles de los Subfondos”: los detalles de cada Subfondo, tal y como se describen en el Apéndice IV del presente Folleto.

“Subgestora(s) de Inversiones”: la persona o personas que puedan ser designadas, previa autorización del Banco Central, como Subgestoras de inversiones para cualquiera de los Subfondos e indicadas en el Folleto.

“Precio de Suscripción”: el precio al que se pueden suscribir las Participaciones de cualquier Clase.

“Formulario de Suscripción”: el formulario o formularios que la Sociedad Gestora (o sus delegados) aprueben eventualmente para su utilización por parte de los inversores en relación con una suscripción de Participaciones.

“Ley tributaria”: la Taxes Consolidation Act (Ley de Consolidación Tributaria) de 1997, en su versión modificada, de Irlanda.

“Fiduciaria”: State Street Custodial Services (Ireland) Limited u otras personas que puedan designarse, con el previo consentimiento del Banco Central, para actuar como fiduciaria del Fondo.

“Escritura fiduciaria”: la escritura fiduciaria modificada y actualizada de fecha 31 de agosto de 2018 celebrada entre la Sociedad Gestora y la Fiduciaria en su versión actual, con las ampliaciones, modificaciones y actualizaciones que puedan producirse en un momento dado.

“OICVM”: organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios establecido con arreglo a la Directiva sobre OICVM.

“Directiva sobre OICVM”: Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 (2009/65/CE) por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y con las correspondientes enmiendas.

“Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos”: una cuenta de efectivo designada en una determinada divisa abierta a nombre de la Sociedad Gestora en nombre de todos los Subfondos donde (i) se ingresa el importe de suscripción que se reciba de los inversores que han suscrito Participaciones hasta su entrega al Subfondo correspondiente; o (ii) se ingresa el importe de reembolso que se adeuda a los inversores a los que se ha reembolsado Participaciones y donde se conserva hasta su entrega a los inversores correspondientes; o (iii) se ingresan los repartos de efectivo que se deben a los Partícipes y donde se conservan hasta su entrega a estos.

“Participación”: una participación indivisa de una clase de un Subfondo.

“Partícipe”: titular registrado de una Participación.

“Ciudadano estadounidense”: una persona descrita por cualquiera de los párrafos siguientes:

1. Una persona física o jurídica a la que el Reglamento S de la Ley de 1933 confiere el estatus de Ciudadano estadounidense. A continuación se incluye la definición que recoge el Reglamento S. Incluso si usted no es un Ciudadano estadounidense según el Reglamento S, es posible que se le considere "Ciudadano estadounidense" en aplicación del significado recogido en el presente folleto, en los párrafos 2 y 3 siguientes.
2. Una persona física o jurídica que quede excluida de la definición de "Ciudadano no estadounidense" de la Regla 4.7 de la Comisión de Comercio de Futuros de Materias Primas (en lo sucesivo, "CFTC") La definición de "Ciudadano no estadounidense" se establece a continuación.
3. En lo relativo a personas no físicas, (i) una sociedad o alianza creada u organizada en Estados Unidos o bajo la legislación de Estados Unidos o de cualquiera de sus estados, (ii) una sociedad fiduciaria (a) sobre la cual un tribunal de EE. UU. puede ejercer supervisión primaria sobre su administración, y (b) uno o más ciudadanos estadounidenses tienen la autoridad para controlar todas las decisiones sustanciales de la sociedad fiduciaria, y (iii) un patrimonio sujeto a impuestos de EE. UU. por sus ingresos mundiales, independientemente de su origen.

Definición de Ciudadano estadounidense del Reglamento S

1. De acuerdo con el Reglamento S de la Ley de 1933, "Ciudadano estadounidense" significa:
 - (i) cualquier persona física residente en Estados Unidos.
 - (ii) cualquier alianza o sociedad organizada o constituida al amparo de la legislación de Estados Unidos.

- (iii) cualquier patrimonio cuyo albacea o administrador sea un Ciudadano estadounidense
 - (iii) cualquier sociedad fiduciaria cuyo administrador fiduciario sea un Ciudadano estadounidense
 - (v) cualquier agencia o delegación de una entidad extranjera ubicada en Estados Unidos.
 - (vi) cualquier cuenta no discrecional o similar (que no sea una sociedad fiduciaria o de patrimonio) poseída por un intermediario u otro agente fiduciario en beneficio de o por cuenta de un Ciudadano estadounidense
 - (vii) cualquier cuenta no discrecional o similar (que no sea una sociedad fiduciaria o de patrimonio) poseída por un intermediario u otro agente fiduciario organizado, constituido o (en el caso de ser una persona física) residente en Estados Unidos.
 - (viii) cualquier alianza o sociedad si:
 - (A) está organizada o constituida según la legislación de cualquier jurisdicción no estadounidense, y
 - (B) es creada por un Ciudadano estadounidense principalmente con el objetivo de invertir en valores no registrados bajo la Ley de 1933, salvo que esté organizada o constituida y sea propiedad de inversores acreditados (según la definición de este término recogida en la Regla 501(a) de la Ley de 1933) que no sean personas jurídicas, sociedades fiduciarias o de patrimonio.
2. Sin perjuicio del punto (1) anterior, cualquier cuenta discrecional o similar (que no sea una sociedad fiduciaria o de patrimonio) poseída por un intermediario u otro agente fiduciario organizado, constituido o (en caso de ser una persona física) residente en Estados Unidos en beneficio o por cuenta de un Ciudadano estadounidense, no se considerará un "Ciudadano estadounidense".
 3. Sin perjuicio del punto (1) anterior, cualquier patrimonio cuyo agente fiduciario que actúe como albacea o administrador sea Ciudadano estadounidense no se considerará "Ciudadano estadounidense" si:
 - (i) un albacea o administrador del patrimonio que no es Ciudadano estadounidense tiene la discreción de inversión (a título único o compartido) respecto a los activos del patrimonio, y
 - (ii) el patrimonio se rige por una legislación no estadounidense.
 4. Sin perjuicio del punto (1) anterior, cualquier sociedad fiduciaria con un agente fiduciario que actúe como tal y además sea Ciudadano estadounidense no se considerará "Ciudadano estadounidense" si un profesional fiduciario que no sea Ciudadano estadounidense tiene la discreción de inversión (a título único o compartido) respecto a los activos de la sociedad fiduciaria y ningún beneficiario de dicha sociedad fiduciaria (y ningún fidecomitente, en caso de que sea revocable) es un Ciudadano estadounidense
 5. Sin perjuicio del punto (1) anterior, un plan de prestaciones para empleados constituido y administrado con arreglo a la legislación de un país distinto a Estados Unidos y con prácticas habituales y documentación de dicho país no se considerará "Ciudadano estadounidense".
 6. Sin perjuicio del punto (1) anterior, cualquier agencia o delegación de un Ciudadano estadounidense ubicada fuera de Estados Unidos no se considerará "Ciudadano estadounidense" si:
 - (i) tiene operaciones empresariales válidas; y
 - (ii) tiene negocios relacionados con seguros o banca y está sujeta a reglamentos sustanciales de seguros o banca, según corresponda, en la jurisdicción en la que se ubica.
 7. El Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco de Desarrollo Interamericano, el Banco de Desarrollo Asiático, el Banco de Desarrollo Africano, las Naciones Unidas y sus agencias, filiales y planes de pensiones. así como cualquier organización internacional similar, sus agencias, filiales y planes de pensiones no se considerarán "Ciudadanos estadounidenses".

Definición de Ciudadanos no estadounidenses

La Regla 4.7 de la CFTC establece actualmente que las personas siguientes se consideran "Ciudadanos no estadounidenses":

1. una persona física no residente en Estados Unidos o en un enclave del Gobierno de EE. UU., de sus agencias o de sus organismos.
2. una asociación, sociedad u otra entidad que no sea una entidad organizada principalmente para la inversión pasiva, constituida con arreglo a la legislación de una jurisdicción no estadounidense, y cuyo centro de actividad principal se encuentre fuera de una jurisdicción estadounidense.
3. una sociedad fiduciaria o de patrimonio cuyos ingresos no estén sujetos a impuestos estadounidenses independientemente de su origen.
4. una entidad organizada principalmente para la inversión pasiva en forma de pool, sociedad de inversión u otra entidad similar, siempre que las acciones/participaciones de la inversión en la entidad en manos de personas que no cumplen los requisitos para ser Ciudadanos no estadounidenses o que estén acreditadas como personas aptas (según la definición de la Regla 4.7 (a)(2) o (3) de la CFTC) representen menos del diez por ciento del derecho de usufructo en la entidad, y que dicha entidad no fuese constituida con el objetivo principal de facilitar la inversión de personas que no cumplen los requisitos para ser Ciudadanos no estadounidenses en un pool, con respecto al cual el operador está exento de cumplir ciertos requisitos de la Parte 4 de los reglamentos de la CFTC por el hecho de que sus participantes sean Ciudadanos no estadounidenses; y
5. un plan de pensiones para empleados, directivos o responsables de una entidad constituida y cuyo negocio principal esté ubicado fuera de Estados Unidos

Los Consejeros pueden modificar la definición de "Ciudadano Estadounidense" sin previo aviso a los Partícipes, según sea necesario, con el fin de reflejar mejor la legislación y la normativa estadounidenses aplicables en cada momento. Para obtener una lista de las personas y entidades que cumplen la definición de "Personas Estadounidenses", póngase en contacto con su representante comercial.

"Momento de Valoración": el momento en el que se valoran los activos de un Subfondo, siendo dicho momento las 22.00 horas (hora de Irlanda) de cualquier Día de Negociación o la hora y el día que pueda determinar eventualmente la Sociedad Gestora (tras haber consultado con el Administrador), teniendo en cuenta que dicho momento se situará después del plazo límite de negociación con respecto a un Día de Negociación para un Subfondo.

3. Directorio

Sociedad Gestora

AXA Rosenberg Management Ireland Limited
78 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

Consejeros de la Sociedad Gestora

Joseph Pinto (Presidente)
David Cooke
Kevin O'Brien
Jennifer Paterson
Gideon Smith
Josephine Tubbs
Peter Warner

Autoridad competente

Central Bank of Ireland
New Wapping Street
North Wall Quay
Dublín 1
Tel.: +353 1 2246000
Fax: +353 1 6715550

Auditores

PricewaterhouseCoopers
Chartered Accountants
One Spencer Dock
North Wall Quay
Dublín 1
Irlanda

Fiduciaria

State Street Custodial Services (Ireland) Limited
78 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

Administrador, Registrador y Agente de transferencias

State Street Fund Services (Ireland) Limited
78 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

Gestora de Inversiones, Distribuidor Principal y Promotora

AXA Investment Managers UK Limited
7 Newgate Street
Londres EC1A 7NX
Reino Unido

Asesores jurídicos del Fondo

William Fry
2 Grand Canal Square
Dublín 2
Irlanda

4. Información general sobre el Fondo

4.1 Introducción

El Fondo está estructurado como un fondo de participaciones abierto tipo “paraguas” con pasivo segregado entre sus Subfondos. Se podrán crear eventualmente nuevos Subfondos con la previa autorización del Banco Central. Además, a cada Subfondo puede asignársele más de una Clase. Todas las Participaciones de cada Clase asignadas al Subfondo tendrán el mismo rango en todos los aspectos, excepto en lo referido a lo siguiente: divisa de denominación de la Clase, política de dividendos, comisiones y gastos que se cobrarán (incluidos los gastos específicos de una clase de participaciones), así como Suscripción Mínima y Tenencia Mínima aplicable. Pueden establecerse otras Clases en el Fondo, que pueden estar sujetas a comisiones mayores o menores o no estar sujetas a ninguna comisión, según proceda.

Los activos de cada Subfondo se mantienen separados de los de los demás y se invierten de acuerdo con los objetivos y las políticas de inversión aplicables a dicho Subfondo. Debido al pasivo segregado entre Subfondos, todo pasivo en que se incurra en nombre de cualquier Subfondo o que sea atribuible a cualquier Subfondo quedará cubierto exclusivamente con los activos de dicho Subfondo. No se gestiona de modo independiente ningún grupo de activos en ninguna Clase.

Cada Participación representa un derecho de usufructo en un Subfondo. El valor de las Participaciones de cada Subfondo será igual en todo momento a su Valor Liquidativo. La Sociedad Gestora determinará la Divisa Base de cada Subfondo y dicha información se recogerá en los Detalles de los Subfondos correspondientes.

Una vez constituido un Subfondo, el Folleto se publicará nuevamente (indicando todos los Subfondos existentes en el Fondo y las Clases de estos) o se emitirá un suplemento o un apéndice del Folleto en los que se detallarán dichos Subfondos y Clases. Asimismo, los datos de todos los Subfondos y sus Clases se recogerán en los informes anuales y semestrales del Fondo.

Los Detalles de los Subfondos se recogen en el Apéndice IV.

Una copia del Folleto está disponible para los Partícipes en el sitio web www.axa-im.com.

4.1.1 Perfil del inversor habitual

Los Subfondos son adecuados para inversores que busquen un rendimiento total superior al del índice de los Subfondos correspondientes durante un periodo de tres o cinco años consecutivos, según corresponda, conforme a lo que se especifica en el Apéndice IV en el objetivo de inversión del Subfondo pertinente.

4.2 Objetivos y políticas de inversión

4.2.1 Cambio de los objetivos y políticas de inversión

Con la creación de cada Subfondo, la Sociedad Gestora determinará el objetivo y las políticas de inversión específicos de estos, que se describirán en los Detalles de los Subfondos correspondientes. Cualquier cambio en el objetivo de inversión de un Subfondo o cambio sustancial en las políticas de inversión de un Subfondo estará sujeto a la previa autorización por escrito de una mayoría simple de los Partícipes del Subfondo correspondiente o, si se convocara una Junta General de Partícipes de dicho Subfondo, por la mayoría de los votos emitidos en dicha junta. A los Partícipes se les notificará con cuatro semanas de antelación la aplicación de cualquier modificación en los objetivos o las políticas de inversión de un Subfondo con el fin de permitirles vender sus Participaciones antes de que se apliquen dichos cambios.

4.2.2 Gestión eficaz de carteras

Con sujeción al Reglamento y a las condiciones impuestas por el Banco Central, cada Subfondo puede emplear técnicas e instrumentos relativos a valores negociables e instrumentos del mercado monetario a los efectos de una gestión eficaz de las carteras (con vistas a lograr una reducción del riesgo, una disminución de los costes o el incremento de los rendimientos del capital o de las rentas del Subfondo, siempre y cuando tales transacciones no tengan carácter especulativo), lo que incluye ofrecer protección frente al riesgo del tipo de cambio de divisas mediante la realización de operaciones de cobertura de divisas, tal como se describen más adelante en el apartado 4.2.3.

El uso de tales técnicas e instrumentos estará en consonancia con el interés superior del Subfondo en cuestión y se atenderá a lo establecido en el apartado 8 del Apéndice III del presente Folleto.

4.2.3 Cobertura de divisas

Cada Subfondo puede realizar determinadas operaciones relacionadas con divisas con el fin de cubrirse frente a determinados riesgos de divisas, por ejemplo, si la divisa de denominación de una Clase de Participaciones es diferente de la Divisa Base del Subfondo. Dichas operaciones serán principalmente operaciones a plazo sobre divisas, pero también pueden ser contratos de opciones sobre divisas, de futuros y otros contratos extrabursátiles. Los costes, así como el pasivo y los beneficios derivados de los instrumentos adquiridos con el fin de cubrir la exposición de divisas en beneficio de una Clase Cubierta concreta de un Subfondo se atribuirán exclusivamente a dicha Clase Cubierta.

Aunque los Subfondos pueden utilizar las operaciones de cobertura de divisas al respecto de Clases de Participaciones, no estarán obligados a ello y el empleo de estrategias con el fin de cubrir determinadas Clases de Participaciones no puede garantizar la eficacia de dichas operaciones o estrategias de cobertura.

La exposición a las divisas no superará el 105% del Valor Liquidativo de la Clase Cubierta correspondiente. Todas las transacciones serán atribuibles claramente a la Clase Cubierta correspondiente y las exposiciones a las monedas de las diferentes Clases no se combinarán ni se compensarán. La Sociedad Gestora no tiene intención de mantener posiciones con una cobertura excesiva o insuficiente. No obstante, debido a las fluctuaciones del mercado y a factores fuera del control de la Sociedad Gestora, eventualmente pueden surgir posiciones cubiertas por defecto o por exceso. La Sociedad Gestora dispone de procedimientos para controlar las posiciones cubiertas y asegurarse de que las sobrecoberturas no superan el 105% del Valor Liquidativo de la Clase cubierta en cuestión al igual que las infracoberturas no están por debajo del 95% del Valor Liquidativo de la Clase cubierta en cuestión. En el marco de estos procedimientos, la Sociedad Gestora revisará diariamente las posiciones cubiertas de la Clase cubierta pertinente para garantizar que cualquier posición que supere estos niveles no se prorrogue. En el supuesto de que la cobertura en relación con una Clase Cubierta de Participaciones supere el 105% o se quede por debajo del 95%, como se ha descrito anteriormente, debido a fluctuaciones del mercado o a reembolsos, la Gestora de Inversiones alterará dicha cobertura en consecuencia lo antes posible.

4.2.4 Cambios en el índice / Reglamento sobre los índices de referencia

La Sociedad Gestora cuenta con sólidos planes escritos para el Fondo que establecen las medidas que se pueden tomar en caso de que el índice empleado como referencia por un Subfondo (según lo dispuesto en el Reglamento sobre los índices de referencia) cambie significativamente o deje de proveerse. Estos planes incluyen, entre otras medidas, detalles sobre índices alternativos que el Subfondo podría emplear cuando un índice de referencia deba sustituirse.

Cuando un Subfondo tiene referenciada su rentabilidad a un índice, la Sociedad Gestora podrá, siempre que considere que tal medida favorece los intereses del Subfondo correspondiente, reemplazar el índice pertinente, tal y como se describe en los Detalles del Subfondo en cuestión, por un índice similar, si:

- (a) el índice en concreto o la serie de índices deje de proveerse, de existir o se altere significativamente;
- (b) se dispone de un nuevo índice que sustituye al existente;
- (c) se adopta un nuevo índice que, según los inversores profesionales, responda a los estándares del mercado concreto en el que se opere y/o que, a juicio de los Partícipes, resulte más ventajoso que el índice anterior;
- (d) comienza a resultar difícil invertir en los valores del índice en cuestión;
- (e) el proveedor del índice introduce una comisión que la Sociedad Gestora considera demasiado elevada;
- (f) la Sociedad Gestora entiende que la calidad (incluidas la exactitud y la disponibilidad de los datos) de un determinado índice se ha visto mermada; o
- (g) por cualquier otra causa en caso de que la sustitución del índice de referencia obedezca a motivos distintos de los enumerados en los apartados del (a) al (f) precedentes, en cuyo caso la Sociedad Gestora deberá comunicar con un mínimo de 60 días de antelación dicha sustitución a los Partícipes.

En el supuesto de que un proveedor del índice cambiara los elementos constitutivos de un índice o variara el nombre de un índice: (i) si dicho cambio no fuera sustancial, se indicará en los informes anual y semestral del Fondo publicados después de que se haya producido dicho cambio; o (ii) si el cambio provocara una modificación en el objetivo de inversión del respectivo Subfondo, este estará sujeto a la autorización de los Partícipes.

Varios Subfondos emplean índices de referencia administrados o proveídos por MSCI Limited. En la fecha de este Folleto, MSCI Limited está autorizada como administradora de referencias de la UE de conformidad con el Artículo 34 del Reglamento sobre los índices de referencia y está incluida en el registro público creado y actualizado por AEVM de acuerdo con el Artículo 36 del Reglamento.

Está previsto que los administradores o proveedores de los demás índices no administrados o proveídos por MSCI Limited, pero empleados por los Subfondos como referencias, intenten obtener la autorización o el registro en AEVM y se incluyan en su registro público de acuerdo con el Artículo 36 del Reglamento sobre los índices de referencia. No obstante, a fecha de este Folleto, estas autorizaciones/registros todavía no han tenido lugar.

4.3 Inversión cruzada

Un Subfondo puede invertir en otros Subfondos de conformidad con las restricciones de inversión dispuestas en el Apéndice III. Un Subfondo no invertirá en otro Subfondo que posea por sí mismo participaciones en otros Subfondos. En caso de que un Subfondo invierta en otros Subfondos, la comisión de gestión anual que se cobre a los Partícipes del Subfondo inversor con respecto a la porción de los activos del Subfondo inversor que se invierta en otro Subfondo (tanto si dicha comisión se cobra directamente en el Fondo inversor, indirectamente en el Subfondo invertido o mediante una combinación de ambos) no superará la comisión de gestión anual que podría cobrarse a los Partícipes del Subfondo inversor con respecto al resto de activos de dicho Subfondo, de manera que no se duplique la comisión de gestión anual cobrada a los Partícipes del Fondo inversor como consecuencia de dicha asignación.

4.4 Límites de inversión y endeudamiento

Los activos de los Subfondos deben invertirse de conformidad con el Reglamento. En el Apéndice III se recogen minuciosamente los límites de inversión y endeudamiento que se aplican a todos los Subfondos. Los detalles de cualquier límite de inversión adicional específico de los Subfondos correspondientes se incluirán en los Detalles de los Subfondos.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá imponer oportunamente nuevos límites de inversión, según resulte necesario o deseable, con el fin de cumplir con la legislación o los reglamentos de los países en los que se sitúen los Partícipes de un Subfondo o se comercialicen las Participaciones.

Un Subfondo podrá invertir en fondos de inversión colectiva (incluidos los fondos cotizados en bolsa) que cumplan las

exigencias del Banco Central y de acuerdo con los límites de inversión estipulados en el Apéndice III.

Está previsto que la Sociedad Gestora, previa autorización del Banco Central, pueda valerse de cualquier cambio realizado en los límites de inversión estipulados en el Reglamento para invertir los activos de un Subfondo en valores, instrumentos derivados financieros o cualquier otro tipo de inversión que, a la fecha del presente Folleto, esté restringida o prohibida de conformidad con el Reglamento. La Sociedad Gestora notificará a los Partícipes con un mínimo de cuatro semanas de antelación su intención de acogerse a dichos cambios sustanciales.

4.5 Política de distribución

Los Consejeros están facultados para declarar repartos de dividendos en cualquier Clase de Participaciones con respecto a cualquier Subfondo. Por norma general, está previsto que las Clases de Participaciones sean de acumulación y, por tanto, no se distribuirán dividendos entre los Partícipes de esas Clases. Los ingresos netos de las Clases de acumulación se acumularán y se reinvertirán por cuenta de los Partícipes de cada Clase de acumulación.

No obstante, los Consejeros podrán crear Clases de Participaciones de reparto. Con respecto a estas Participaciones, los Consejeros han acordado que el reparto de dividendos se efectuará a partir de los ingresos de inversión netos (intereses y dividendos) obtenidos por los Subfondos correspondientes, que se puedan atribuir a la Clase de Participaciones de reparto correspondientes. Los Consejeros podrán decidir asimismo si los repartos podrán incluir los beneficios materializados y no materializados de la enajenación/valoración de las inversiones y otros activos menos las pérdidas materializadas y no materializadas del Subfondo, y en qué medida podrán incluirse. Estos dividendos se declararán y se abonarán tal y como se indica en el Apéndice V de este Folleto, que también señalará las fechas de reparto de dividendos pertinentes y la frecuencia de los pagos. Los repartos y otros importes en efectivo pagaderos con respecto a cualquier Participación (excluidas las comisiones) se liquidarán a través de la cámara de compensación electrónica CHAPS, por SWIFT, transferencia telegráfica o por transferencia electrónica a través del sistema federal de pagos, en la cuenta bancaria del Partícipe correspondiente que se indique en el Formulario de Solicitud de las Participaciones, o por cualesquiera otros medios acordados entre la Sociedad Gestora y el Partícipe o que eventualmente se comuniquen.

Los repartos, una vez realizados por el Subfondo correspondiente, se conservan en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos pendiente de ingreso en la cuenta bancaria del Partícipe correspondiente según lo indicado anteriormente. Los Partícipes que tengan derecho a repartos deben consultar los apartados 5.1.3 y 7.21 del presente Folleto para informarse de los riesgos asociados a las sumas conservadas en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos.

A la libre elección de la Sociedad Gestora, los dividendos que no se hayan reclamado transcurridos seis años desde la fecha de su declaración prescribirán y pasarán a ser parte de la

propiedad del Subfondo correspondiente atribuible a las Participaciones de la Clase de reparto correspondiente.

4.6 Market Timing (estrategia de inversión destinada a beneficiarse de los movimientos del mercado anticipados)

Se pretende que el Fondo sea un instrumento de inversión a largo plazo y no está concebido para que los inversores lo utilicen con fines especulativos respecto a las fluctuaciones de las divisas o del mercado a corto plazo. La Sociedad Gestora se reserva el derecho, conforme lo considere apropiado, a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para limitar o prevenir prácticas de negociación abusivas, incluidas, a modo de ejemplo, el “market timing” o la multiplicación excesiva de las operaciones en la cartera (“churning”). Dichas medidas pueden incluir, entre otras, el rechazo por parte de la Sociedad Gestora de cualquier solicitud de suscripción o canje de Participaciones de cualquier inversor que la Sociedad Gestora considere que está involucrado en dichas prácticas abusivas o de quien se sospeche que está involucrado en estas. Aunque no se puede garantizar que la Sociedad Gestora logre detectar y prevenir todos estos supuestos, el objetivo de esta política es minimizar el impacto negativo de dichas prácticas abusivas de negociación a corto plazo sobre los demás Partícipes al mismo tiempo que se reconocen los beneficios que se producen a favor de todos los Partícipes como consecuencia del hecho de que se compartan los gastos del Fondo en una base amplia de activos.

5. Suscripción y reembolso de Participaciones del Fondo

5.1 Suscripción de Participaciones

La Sociedad Gestora puede emitir Participaciones de cualquier Clase para cualquier Subfondo, según determine oportunamente. Las Participaciones se emitirán a su Valor liquidativo por participación más cualquier gasto de suscripción, tal y como recoge el Apéndice V. Una vez emitidas, las Participaciones se registrarán en el registro de Partícipes del Fondo y se emitirán confirmaciones de titularidad por escrito a los Partícipes. No se emitirá ningún certificado.

De conformidad con la Escritura Fiduciaria, la Sociedad Gestora tiene autoridad para realizar emisiones de Participaciones, así como para aceptar o rechazar en su totalidad o en parte cualquier solicitud de suscripción de Participaciones sin necesidad de alegar motivo alguno. La Sociedad Gestora está autorizada a imponer las restricciones que considere necesarias para garantizar que ninguna persona suscriba Participaciones, de modo que su titularidad formal o efectiva recaiga sobre una persona que no sea un Titular autorizado o, al juicio exclusivo de la Sociedad Gestora, pueda exponer al Fondo o cualquiera de los Subfondos a consecuencias normativas o fiscales perjudiciales.

Si se rechaza una solicitud, se restituirá el importe recibido al solicitante (una vez deducidos los gastos de tramitación derivados de dicha devolución) lo antes posible por transferencia postal o telegráfica (sin intereses, costes ni compensación).

No se emitirán ni adjudicarán Participaciones de un Subfondo en los periodos en los que esté suspendido el cálculo del Valor Liquidativo para dicho Subfondo.

5.1.1 Procedimiento de suscripción

Aspectos generales

Excepto por lo que se refiere a las Participaciones de las Clases A, I y M, todas las Clases de Participaciones están disponibles para todos los solicitantes aptos. La inversión en Participaciones de Clase M está restringida a los inversores considerados aptos por la Sociedad Gestora a su entera discreción. Las participaciones de la Clase A y de la Clase I solo están disponibles a través de: (i) intermediarios financieros que, según sus requisitos regulatorios (por ejemplo, en la Unión Europea, intermediarios financieros que ofrecen gestión discrecional de carteras o asesoría independiente de inversión) acuerdos particulares de comisiones con sus clientes, no están autorizados a cobrar comisiones de renovación y/o (ii) a inversores institucionales que invierten por su cuenta.

Las inversiones en las Participaciones de la Clase A y de la Clase I antes de la fecha de este Folleto pueden seguir conservándose después de dicha fecha, aunque no se permitirá que estos inversores suscriban más Participaciones de la Clase A y de la Clase I tras la fecha de este Folleto si no satisfacen al menos uno de los criterios descritos en el punto (i) o (ii) anterior.

La comisión de gestión anual imponible con respecto a todas las Participaciones de Clase S se ha fijado a una tasa que pretende atraer activos al Subfondo relevante. Por lo tanto, se pretende que las Participaciones de Clase S solo estén disponibles para inversión, de acuerdo con lo previsto a continuación, durante un tiempo limitado después de su lanzamiento.

Los Consejeros podrán, a su discreción, cerrar las Participaciones de Clase S de un Subfondo concreto para nuevas suscripciones, tanto por parte de los Partícipes como de nuevos inversores, una vez que el Valor Liquidativo de la Clase S relevante haya alcanzado la cantidad especificada en los Detalles del Subfondo correspondiente en el Apéndice IV o Apéndice V (o cualquier otra cantidad que los Consejeros determinen a su discreción).

Una vez que los Consejeros hayan ejercido su facultad de cerrar las Participaciones de Clase S a nuevas suscripciones de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, se publicará una notificación en este sentido en el sitio web www.axa-im.com. También se publicarán notificaciones en el mismo sitio web cuando las Participaciones de Clase S que se han cerrado a suscripciones de la manera descrita anteriormente vuelvan a ser abiertas a suscripciones posteriormente por los Consejeros como resultado de reembolsos o de otro modo.

Las Participaciones de Clase S se pueden reembolsar en cualquier momento de conformidad con los procedimientos ordinarios de reembolso aplicables al Subfondo correspondiente.

Formularios de Solicitud

Todos los solicitantes deberán cumplimentar un Formulario de Solicitud. Los Formularios de Solicitud serán (a menos que la Sociedad Gestora disponga otra cosa) irrevocables y podrán enviarse por fax al Administrador por cuenta del solicitante. El Formulario de Solicitud original deberá enviarse al Administrador y habrá de llegar dentro del plazo de tres Días Hábiles a partir del momento de la recepción de un Formulario de Solicitud enviado por fax.

Si el Formulario de Solicitud original se recibiera fuera de plazo, según determine la Sociedad Gestora, podría aplicarse el reembolso obligatorio de las Participaciones pertinentes. Además, los solicitantes no podrán solicitar el reembolso de sus Participaciones hasta que el Administrador haya recibido el Formulario de Solicitud original (junto con toda la documentación sobre la prevención del blanqueo de capitales).

Los cambios de los datos de registro y las instrucciones de pago de un Partícipe deberán hacerse por escrito y solo podrán efectuarse previa recepción del original de una instrucción por escrito en tal sentido.

El Formulario de Solicitud está disponible en el sitio Web www.axa-im.com.

Formularios de Suscripción

Los Formularios de Suscripción serán (a menos que la Sociedad Gestora disponga otra cosa) irrevocables y podrán enviarse por fax a riesgo del Partícipe correspondiente.

Las solicitudes de suscripción de Partícipes existentes podrán aceptarse cumplimentando un Formulario de Suscripción enviado por fax, mediante SWIFT o por medio de la plataforma de fondos aplicables. Toda esta información se encuentra disponible en el apartado Memorando Operativo.

Los Formularios de Suscripción cumplimentados se deberán recibir antes del momento señalado en los Detalles de los Subfondos correspondientes o en un momento posterior que la Sociedad Gestora pueda determinar a su entera discreción, siempre y cuando se reciban antes del Momento de Valoración. Si el Formulario de Suscripción se recibiera con posterioridad al momento indicado en los Detalles de los Subfondos correspondientes (pero antes del Momento de Valoración), se considerará que se ha recibido en el siguiente Día de Negociación, a menos que la Sociedad Gestora determine lo contrario. Las Participaciones serán suscritas al Precio de Suscripción calculado en el Momento de Valoración del correspondiente Día de Negociación.

En el Formulario de Suscripción se deberá indicar la cantidad de dinero remitida por el solicitante con respecto a una suscripción, tanto en cifras como en letras, tal y como se describe en el Memorando Operativo.

Fracciones

Se emitirán fracciones de Participaciones cuando una determinada parte del precio de la suscripción de Participaciones represente menos del Precio de Suscripción correspondiente a una Participación, habida cuenta, no obstante, que dichas fracciones no podrán presentar un valor inferior a una milésima parte de una Participación.

El importe de una suscripción que represente menos de una milésima parte de una Participación no será reintegrado al solicitante, sino que será retenido por la Sociedad Gestora y destinado a sufragar los costes de administración del Subfondo correspondiente.

Oferta inicial

Los detalles de las Clases de Participaciones que sean objeto de una oferta inicial se incluyen en el Apéndice V de este Folleto. Las solicitudes de Participaciones presentadas durante un Periodo de Oferta Inicial deberán recibirse por lo general (junto con fondos de inmediata disposición y toda la documentación de prevención de blanqueo de capitales) durante el Periodo de Oferta Inicial. La Sociedad Gestora sigue estando facultada para modificar sus requisitos (incluidos los relativos a la recepción de los fondos de inmediata disposición) para las solicitudes de Participaciones durante un Periodo de Oferta Inicial, ya sea con carácter general o con respecto a un caso concreto.

Oferta posterior

Las solicitudes de Participaciones (tras el cierre del Periodo de Oferta Inicial en cuestión y tras el lanzamiento de la Clase pertinente) deben recibirse antes del momento establecido en los detalles de cada Subfondo. Si bien todas las solicitudes recibidas con posterioridad a dicho momento suelen aplazarse hasta el siguiente Día de Negociación, la Sociedad Gestora, a su entera discreción, podrá aceptar su tramitación en el correspondiente Día de Negociación, siempre y cuando la solicitud se reciba antes del Momento de Valoración de ese Día de Negociación. Todas las suscripciones se tramitarán con base en un precio que se determinará en un momento posterior (forward pricing basis), esto es, por

referencia al Precio de Suscripción de las Participaciones que se calcule en el Momento de Valoración del correspondiente Día de Negociación.

5.1.2 Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción será el Valor Liquidativo por Participación (ajustado por posibles diluciones) más cualquier gasto aplicable a la Clase según lo dispuesto en el Apéndice V. El Valor Liquidativo por Participación se hará público en las oficinas del Administrador y se publicará diariamente en el sitio web del Fondo www.axa-im.com. Los detalles del cálculo del Valor Liquidativo y la forma en que se puede suspender dicho cálculo se indican en el apartado 9.3.

Además del Precio de Suscripción, la comisión de suscripción inicial, cuando sea aplicable a la Clase en cuestión según el Apéndice V, se habrá de abonar, por lo general, a cualquier agente de ventas o entidad comercializadora designada por la Sociedad Gestora o, en algunos casos, podrá abonarse directamente a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora podrá renunciar discrecionalmente y, llegado el caso, a percibir dicha comisión, en todo o en parte, o diferenciar entre los distintos solicitantes a propósito del importe de dicha comisión.

Método de pago

El Precio de Suscripción, una vez deducidas todas las comisiones bancarias, deberá abonarse mediante transferencia telegráfica dirigida a la cuenta bancaria señalada en el Formulario de Solicitud en el momento de la contratación. Si bien no se acepta el pago mediante cheque, otros métodos de pago están sujetos a la autorización previa de la Sociedad Gestora. No se pagarán intereses con respecto a pagos percibidos en circunstancias que desencadenen el aplazamiento de la solicitud hasta un Día de Negociación posterior.

Divisa de pago y operaciones de cambio

El Precio de Suscripción se ha de pagar normalmente en la moneda de denominación de la Clase de Participaciones correspondiente. Cuando se ofrezca el pago del Precio de Suscripción en una moneda distinta de la moneda de denominación de la Clase de Participaciones correspondiente, todas las operaciones de cambio de divisas que sea necesario llevar a cabo podrán ser organizadas por el Administrador a su entera discreción en el momento de recepción de los fondos de inmediata disposición, por cuenta y riesgo del solicitante, que correrá con todos los gastos. El tipo de cambio aplicable en dichas operaciones será el tipo de cambio vigente que ofrezcan los bancos de la Sociedad Gestora en el momento de dicha conversión.

Momento de pago

Con respecto a aquellas Clases de Participaciones que no están sujetas a un Periodo de Oferta Inicial, el pago del Precio de Suscripción será exigible en fondos de inmediata disposición antes del momento especificado en el Formulario de Solicitud actual o en otra ocasión que notifique la Sociedad Gestora y por referencia a la divisa de denominación de la Clase correspondiente (a menos que la Sociedad Gestora determine algo distinto).

Si un Día Festivo de Divisa de un Subfondo cayese en un Día Hábil, cualquier pago relativo a las suscripciones pagaderas en dicha divisa para dicho Día Hábil deberá abonarse el siguiente Día Hábil que no constituya un Día Festivo de Divisa.

El importe de suscripción que se reciba de forma previa a la emisión de las Participaciones se conservará en una Cuenta

General de Suscripciones/Reembolsos hasta que las Participaciones suscritas hayan sido emitidas. Los inversores deben consultar el apartado 7.21 del presente Folleto para informarse de los riesgos asociados a la conservación de estas sumas en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos.

Pagos retrasados

Si el pago en fondos de inmediata disposición con respecto a una solicitud de suscripción de Participaciones no se recibiera o no se liquidara dentro de los plazos indicados anteriormente, podría cancelarse toda adjudicación de Participaciones efectuada en relación con dicha solicitud. Si los importes de la suscripción no fueran compensados, se cancelará cualquier adjudicación efectuada en relación con la solicitud considerada. En ambos casos y a pesar de la cancelación de la solicitud, la Sociedad Gestora podrá liquidar al solicitante cualesquiera gastos soportados por ella o por el Fondo, o cualesquiera perjuicios ocasionados a cualquier Subfondo a causa de dicha falta de recepción o liquidación, más una comisión de administración de hasta 5.000 €, que será exigible por la Sociedad Gestora. Además, la Sociedad Gestora tendrá derecho a vender la totalidad o parte de la tenencia de Participaciones del solicitante en el Subfondo correspondiente o en cualquier otro Subfondo para sufragar dichos gastos.

5.1.3 Medidas de prevención de blanqueo de capitales

Las medidas destinadas a la prevención de blanqueo de capitales requerirán una verificación detallada de la identidad de los solicitantes de Participaciones y de los beneficiarios potenciales de las mismas. Además, existe en vigor una política que exige la identificación de los Partícipes. Las exigencias se incluyen en el Formulario de Solicitud.

No se podrá realizar ningún reembolso hasta que se haya recibido el Formulario de Solicitud original de un inversor y se hayan efectuado todas las verificaciones necesarias encaminadas a prevenir el blanqueo de capitales.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho de solicitar dicha información según sea necesario para verificar la identidad de un solicitante. En el caso de que un solicitante se retrase en la entrega de la información exigida para la verificación o no presente dicha información, la Sociedad Gestora podrá adoptar las medidas que considere oportunas, incluidos el rechazo de la solicitud y todos los importes de suscripción o, si se han emitido Participaciones, la venta obligatoria de las mismas. Asimismo, puede retener los importes del reembolso y negarse a la aprobación de las transferencias de Participaciones, según lo exijan las circunstancias. Los detalles adicionales de las exigencias de verificación de la identidad de los inversores se incluyen en el Formulario de Solicitud.

La no presentación por parte de un Partícipe de la documentación solicitada por la Sociedad Gestora o su delegado, el Administrador, para los fines asociados a la prevención de blanqueo de capitales dará lugar a un retraso en la liquidación de los importes de un reembolso o repartos de efectivo a los que pueda tener derecho este Partícipe, ya que todos estos pagos permanecerán congelados hasta que se cumpla con los requisitos correspondientes en materia de blanqueo de capitales a satisfacción de la Sociedad Gestora.

En los casos en los que un Partícipe realice una solicitud de reembolso, se procederá a la tramitación de esta, aunque el importe de dicho reembolso se conservará en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos y se convertirá en un activo del Subfondo correspondiente pendiente de pago en beneficio de la parte que realiza el reembolso. Durante el

tiempo en el que dichos importes se conserven en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos, el Partícipe que realiza el reembolso, con respecto y en función del interés de dicho Partícipe en estos importes, tendrá la consideración de acreedor no garantizado del Subfondo correspondiente hasta el momento en que la Sociedad Gestora considere que se han cumplido plenamente sus procedimientos sobre blanqueo de capitales y se haya liberado el importe del reembolso correspondiente. Lo anterior también se aplica a los repartos conservados en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos hasta que la parte correspondiente cumpla los procedimientos aplicables en materia de blanqueo de capitales.

En caso de insolvencia de un Subfondo o del Fondo, no existe garantía de que el Subfondo o el Fondo disponga de activos suficientes para pagar íntegramente a los acreedores no garantizados. En tal caso, las personas con derecho a percibir importes de reembolso o reparto que se conserven en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos tendrán la misma consideración que el resto de acreedores no garantizados del Subfondo correspondiente y únicamente tendrán derecho a una parte prorrateada de los importes que el administrador de quiebra competente ponga a disposición de los acreedores no garantizados de dicho Subfondo. Por tanto, es posible que dichas personas no recuperen todos los importes que fueron ingresados inicialmente en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos para su posterior transmisión.

Por consiguiente, se aconseja a los inversores que se aseguren de presentar diligentemente, tras suscribir Participaciones en el Fondo, toda la documentación relevante solicitada por la Sociedad Gestora o su delegado, el Administrador, para los fines de cumplir con los procedimientos de blanqueo de capitales.

5.2 Reembolso de Participaciones

Los Partícipes podrán efectuar el reembolso de las Participaciones en cualquier Día de Negociación. Las Participaciones se reembolsarán al Valor Liquidativo por Participación (ajustado, en su caso, por los ajustes de dilución) menos cualquier gasto aplicable a las Participaciones en cuestión según el Apéndice V de este Folleto.

Si el total de solicitudes de reembolso o canje (en el supuesto de que la solicitud de canje exija la liquidación de las inversiones) recibidas un Día de Negociación para un Subfondo supera el 10% del Valor Liquidativo de dicho Subfondo, la Sociedad Gestora puede decidir reducir proporcionalmente cada solicitud de reembolso relativa a las Participaciones de dicho Subfondo, de modo que el número total de Participaciones de cada Subfondo reembolsadas o canjeadas en dicho Día de Negociación no supere el 10% del Valor Liquidativo de este Subfondo u otro porcentaje superior del Valor Liquidativo de este Subfondo que los Consejeros determinen a su entera discreción, siempre y cuando, en opinión de los Consejeros, los Partícipes restantes del Subfondo correspondiente no se vean sustancialmente perjudicados por dicha medida. Si, en virtud del criterio adoptado por la Sociedad Gestora, no se da efecto a alguna parte de una solicitud de reembolso o canje, esta será tratada como si hubiese sido realizada y recibida con respecto a dicha parte el Día de Negociación siguiente (en relación a la cual la Sociedad Gestora mantenga el mismo criterio) y se aplicará el mismo procedimiento según sea necesario con respecto a cada Día de Negociación subsiguiente hasta que se haya satisfecho en su totalidad la solicitud original. Si se pospone la tramitación de las solicitudes de reembolso, la Sociedad

Gestora deberá informar de inmediato a los Partícipes cuya operación se vea afectada por dicha tramitación.

El Fondo deberá aplicar las retenciones fiscales exigidas en Irlanda sobre los importes de recompra, al tipo aplicable, salvo que haya recibido del Partícipe la declaración formal debidamente cumplimentada en el formulario pertinente en la que se confirme que el Partícipe no es Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda, en cuyo caso sería necesario aplicar la deducción fiscal. Se invita a los inversores a que consulten el apartado titulado "Tributación".

5.2.1 Procedimiento de reembolso

Aspectos generales

Cualquier Partícipe tendrá derecho al reembolso de sus Participaciones en el Subfondo cualquier Día de Negociación (salvo durante los periodos en los que permanezca suspendido el cálculo del Valor Liquidativo con arreglo a las circunstancias indicadas a continuación) presentando al Administrador un Formulario de Reembolso. Las Participaciones solo podrán reembolsarse previa solicitud por escrito mediante un Formulario de Reembolso presentado al Administrador.

Todas las solicitudes de reembolso se tramitarán a un precio a plazo, a saber, por referencia al Precio de Reembolso de las Participaciones que se calcule en el Momento de Valoración del correspondiente Día de Negociación.

Formularios de Reembolso

Los Formularios de Reembolso serán (a menos que la Sociedad Gestora disponga otra cosa) irrevocables y podrán enviarse por fax a riesgo del Partícipe correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Participaciones podrán efectuarse cumplimentando un Formulario de Reembolso enviado por fax, mediante SWIFT o por medio de una plataforma de fondos aplicable.

Los Formularios de Reembolso cumplimentados se deberán recibir antes del momento señalado en los Detalles de los Subfondos correspondientes o en un momento posterior que la Sociedad Gestora pueda determinar a su entera discreción, siempre y cuando se reciban antes del Momento de Valoración del Día de Negociación correspondiente. Si el Formulario de Reembolso se recibiera con posterioridad al momento indicado en los Detalles de los Subfondos correspondientes (pero antes del Momento de Valoración), se considerará que se ha recibido en el siguiente Día de Negociación, a menos que la Sociedad Gestora determine algo distinto. Las Participaciones se venderán al Precio de Reembolso calculado en el Momento de Valoración del correspondiente Día de Negociación.

Se aceptarán las solicitudes de reembolso y se abonará el importe de reembolso únicamente cuando se hayan recibido los fondos de inmediata disposición y el Formulario de Solicitud cumplimentado (incluida toda la documentación sobre la prevención de blanqueo de capitales) correspondientes a las suscripciones originales.

En el Formulario de Reembolso se deberá indicar el valor de las Participaciones que se han de reembolsar tanto en cifras como en letras, tal y como se describe detalladamente en el Memorando Operativo.

Fracciones

Dejando a un lado el supuesto de que un Partícipe venda la totalidad de su inversión en las Participaciones de un Subfondo:

- (a) se emitirán fracciones de Participaciones cuando cualquier parte de los importes de un reembolso de Participaciones sea inferior al Precio de Reembolso correspondiente a una Participación, habida cuenta, no obstante, que dichas fracciones no podrán presentar un valor inferior a una milésima parte de una Participación; y
- (b) los importes de un reembolso que representen menos de una milésima parte de una Participación no se reintegrarán al Partícipe. La Sociedad Gestora los retendrá y los empleará para sufragar los costes de administración.

5.2.2 Precio de Reembolso

Las Participaciones se reembolsarán al Valor Liquidativo por Participación (ajustado, en su caso, por los ajustes de dilución) menos cualquier gasto aplicable a las Participaciones en cuestión según el Apéndice V de este Folleto. El último Precio de Reembolso por Participación estará disponible durante el horario laboral habitual en las oficinas del Administrador.

La Sociedad Gestora, a su entera discreción, podrá renunciar en su totalidad o en parte a las comisiones que se le hayan de pagar con respecto a un reembolso.

Método de pago

Los importes de los reembolsos se abonarán en la cuenta bancaria indicada en el Formulario de Solicitud original o en la cuenta que posteriormente el Partícipe haya notificado por escrito al Administrador.

No se efectuará ningún pago a ninguna parte distinta del Partícipe registrado, a menos que se acuerde algo distinto con el Administrador.

Divisa de pago y operaciones de cambio

El importe del reembolso se abona, con carácter general, en la moneda de denominación de la Clase de Participaciones correspondiente. Cuando se ofrezca o se solicite el pago con respecto al reembolso de las Participaciones en una moneda importante distinta de la moneda de denominación de la Clase de Participaciones correspondiente, todas las operaciones de cambio de divisas que sean necesarias podrán ser organizadas por el Administrador, a su entera discreción, por cuenta y riesgo del Partícipe, que correrá con todos los gastos, en el momento en el que se reciba y acepte la solicitud de reembolso. El tipo de cambio aplicable en dichas operaciones será el tipo de cambio vigente que ofrezcan los bancos del Fondo en el momento de dicha conversión.

Momento de pago

Los importes de cualquier reembolso de Participaciones se pagarán dentro de los cuatro Días Hábiles siguientes al correspondiente Día de Negociación, siempre y cuando el Administrador haya recibido toda la documentación exigida.

Si un Día Festivo de Divisa de un Subfondo cayese en un Día Hábil, el importe de cualquier reembolso pagadero en dicha divisa para dicho Día Hábil deberá abonarse en el siguiente Día Hábil que no constituya un Día Festivo de Divisa.

Los importes de reembolso, una vez entregados por el Subfondo correspondiente, se conservan en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos pendiente de su ingreso al Partícipe o Inversor correspondiente. Los Partícipes o Inversores deben consultar los apartados 5.1.3 y 7.21 del presente Folleto para informarse de los riesgos asociados a la conservación de estas sumas en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos.

5.2.3 Reembolso de todas las Participaciones

La Sociedad Gestora puede recomprar todas las Participaciones de cualquier Subfondo (entre otros motivos):

- (a) los titulares de un 75% del valor de las Participaciones emitidas del Subfondo aprueban la recompra en una junta de Partícipes del Subfondo convocada mediante notificación con una antelación máxima de doce semanas y mínima de cuatro semanas; o
- (b) según decida la Sociedad Gestora, si el Valor Liquidativo del Subfondo es inferior a 20 millones de USD o un valor equivalente en su Divisa Base durante un periodo igual o superior a 90 días consecutivos.

5.3 Dilución y ajuste por dilución (swing pricing)

El coste real para un Subfondo por la compra o venta de sus Inversiones puede ser superior o inferior al valor asignado a dichas Inversiones a efectos del cálculo del Valor Liquidativo; por ejemplo, debido a los Derechos y Gravámenes contraídos en la compra o venta de las Inversiones o a través de la negociación de Inversiones a su precio comprador o vendedor (es decir, “Diferenciales”). Un Subfondo puede, por lo tanto, experimentar una dilución (es decir, una reducción) en el valor de sus propiedades como resultado de los Derechos y Gravámenes y el impacto de los Diferenciales. No obstante, no es posible predecir de manera precisa si se producirá una dilución en un momento determinado. En determinadas circunstancias (por ejemplo, grandes volúmenes de operaciones) la dilución puede tener un efecto adverso sobre la participación existente/continua de los Partícipes de un Subfondo.

Con objeto de contrarrestar este efecto adverso, en determinadas circunstancias, y a discreción de la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aplica un ajuste por dilución en el cálculo del Precio de Suscripción y del Precio de Reembolso, una política que se conoce como “swing pricing”. El nivel de ajuste por dilución para cada Subfondo se calcula utilizando una estimación de las Tasas y Cargos y de los Diferenciales que pueden atribuirse al Subfondo cuando se compran o venden Inversiones para satisfacer las compras netas o los reembolsos netos de Participaciones. La necesidad de realizar un ajuste por dilución para un Subfondo dependerá del volumen de compras o reembolsos de las Participaciones del Subfondo en un determinado Día de Negociación.

El ajuste por dilución se realizará normalmente si, en un determinado Día de Negociación, las compras netas de Participaciones (las compras totales menos los reembolsos totales) de un Subfondo superan un nivel predeterminado (el “Umbral Swing”). En este escenario, el Valor Liquidativo de todas las Participaciones de ese Subfondo suele ajustarse al alza para calcular el Precio de Suscripción y el Precio de Reembolso. Del mismo modo, si los reembolsos netos (los reembolsos totales menos las compras totales) de las Participaciones de un Subfondo superan el Umbral Swing, el Valor Liquidativo de todas las Participaciones de dicho Fondo suele ajustarse a la baja para calcular el Precio de Suscripción y el Precio de Reembolso. El Umbral Swing y el importe del ajuste por dilución de cada Subfondo se revisarán mensualmente y dependerán del nivel previsto de dilución de un Subfondo como resultado del posible impacto de las Tasas y Cargos y de los Diferenciales. La Sociedad Gestora podrá en el futuro eliminar el Umbral Swing de cualquier Subfondo lo que resultará en que el Valor Liquidativo de sus Participaciones se ajustará siempre que haya compras netas o reembolsos netos de Participaciones para calcular el Precio de Suscripción y el Precio de Reembolso. La Sociedad

Gestora también podrá en circunstancias excepcionales (y únicamente con el acuerdo de la Fiduciaria), cuando considere que es en interés del Subfondo y de sus Partícipes, no aplicar un ajuste por dilución al Subfondo en determinados días incluso cuando las compras netas o los reembolsos netos de las Participaciones de un Fondo superen el Umbral Swing.

Cuando se aplique un ajuste por dilución, este se aplica al Valor Liquidativo por Participación. El Valor Liquidativo por Participación de cada Clase de Participaciones de cada Subfondo se calcula por separado, pero cualquier ajuste por dilución afectará en términos porcentuales al Valor Liquidativo por Participación de cada Clase de un Subfondo forma idéntica. Los inversores que suscriban o reembolsen la misma Clase de Participaciones en cualquier Día de Negociación en particular negociarán a un precio único, que será el Valor Liquidativo por Participación de la Clase pertinente ajustado, en su caso, mediante el ajuste por dilución. Por lo tanto, el Precio de Suscripción y el Precio de Reembolso de las Participaciones de una Clase en particular en cualquier Día de Negociación será siempre el mismo.

Dado que la dilución está directamente relacionada con el nivel de las compras y los reembolsos de las Participaciones de un Subfondo en un Día de Negociación en particular, no es posible predecir con precisión si se producirá un ajuste por dilución en algún momento en el futuro. Consecuentemente, tampoco es posible predecir con precisión con qué frecuencia la Sociedad Gestora tendrá que hacer un ajuste por dilución.

Dado que el ajuste por dilución de cada Subfondo se calculará en función de los costes de negociación de las inversiones subyacentes de dicho Subfondo, incluidos los diferenciales de negociación, y que estos pueden variar en función de las condiciones del mercado, esto significa que el importe del ajuste por dilución puede variar a lo largo del tiempo.

La Sociedad Gestora no se beneficiará de la operación de *swing pricing* y esta se realizará únicamente de tal manera que, en la medida de lo posible, sea justa para los Partícipes de cada Subfondo relevante en conjunto y únicamente con el fin de reducir la dilución.

Cuando un Subfondo experimente compras netas o reembolsos netos de las Participaciones, y no se aplique un ajuste por dilución, se puede producir un impacto adverso sobre los Partícipes del Subfondo, aunque la Sociedad Gestora no considere que sea probable que esto tenga una relación sustancial con el valor del Subfondo o de una Participación.

5.4 Canje

Los Partícipes de una Clase de un Subfondo (el “Subfondo Original”) pueden canjear algunas Participaciones por Participaciones de Clases del mismo Subfondo o de otros Subfondos (el “Subfondo Destino”). Si un canje parcial supusiera que la tenencia del Partícipe en el Subfondo Original fuera de un valor inferior a la Tenencia Mínima, la Sociedad Gestora puede, a su entera discreción, canjear la totalidad de la tenencia del solicitante en el Subfondo Original al Subfondo Destino o rechazar la tramitación de dicho canje. No se efectuarán canjes en los periodos en los que los Partícipes no tengan derecho a solicitar el reembolso de sus Participaciones. Las condiciones generales relativas al procedimiento del reembolso (que se incluyen en los Detalles de los Subfondos correspondientes) se aplicarán también a los canjes.

Los importes de reembolsos del Subfondo Original se utilizarán para la suscripción de Participaciones en el Fondo Destino.

El número de Participaciones emitidas del Subfondo Destino se calculará con arreglo a la fórmula siguiente:

$$A = \frac{B \times C \times D}{E}$$

donde

- A = el número de Participaciones en el Subfondo Destino por adjudicar
- B = el número de Participaciones canjeadas del Subfondo Original
- C = el Precio de Reembolso por Participación en el Día de Negociación pertinente del Subfondo Original
- D = el factor de conversión monetaria que el Administrador disponga que representa el tipo de cambio vigente de pago en el Día de Negociación en cuestión aplicable a la transferencia de activos entre los Subfondos correspondientes (si las divisas base de los Subfondos en cuestión son distintas) o, si la divisa base de los Subfondos en cuestión es la misma, D = 1
- E = el Precio de Suscripción por Participación en el Día de Negociación pertinente del Subfondo Destino.

Toda fluctuación cambiaría a favor o en contra derivada del canje se atribuirá al Partícipe que ha solicitado el canje.

Con respecto al canje, es importante tener en cuenta que existen dos tipos de Subfondos: aquellos para los que el Día de Negociación corresponde al Día de Negociación en el que se reciba la solicitud de suscripción o reembolso (los "Fondos DD") y aquellos para los que el Día de Negociación corresponde al Día de Negociación posterior al día en el que se reciba la solicitud de suscripción o reembolso (los "Fondos DD-1"). Los detalles acerca de si un Subfondo es DD o DD-1 se incluyen en los Detalles de los Subfondos correspondientes.

En caso de que un Partícipe desee realizar canjes entre un Fondo DD-1 y un Fondo DD, se entenderá que el Fondo DD es un Fondo DD-1 y ambas operaciones de canje se procesarán en el siguiente Día de Negociación del Fondo DD-1.

5.5 Transmisiones

Las Participaciones (salvo lo dispuesto más adelante) pueden transmitirse con total libertad, trámite que deberá realizarse por escrito mediante un formulario autorizado por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora puede negarse a registrar la transferencia de una o más Participaciones si tiene indicios de que dicha transmisión puede suponer que la titularidad formal o efectiva de dichas Participaciones recaiga sobre una persona que no sea un Titular Autorizado o, al juicio exclusivo de la Sociedad Gestora, pueda exponer al Fondo a consecuencias normativas o fiscales perjudiciales. Asimismo, la Sociedad Gestora puede negarse a registrar una transmisión de Participaciones si, tras realizar dicha transmisión, el beneficiario de la transmisión propuesto no posee la Tenencia Mínima correspondiente a dichas Participaciones o si el beneficiario de la transmisión no presenta al Administrador la documentación necesaria en materia de prevención de blanqueo de capitales.

El Fondo deberá aplicar las retenciones fiscales exigidas en Irlanda sobre el valor de las Participaciones transferidas, al tipo aplicable, salvo que haya recibido del Partícipe la declaración formal debidamente cumplimentada en el formulario pertinente en la que se confirme que el Partícipe no es Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda, con arreglo a lo dispuesto en la sección titulada "Tributación", en cuyo caso sería necesario aplicar la deducción fiscal. El Fondo se reserva el derecho a vender el número de Participaciones en poder del Partícipe que efectúa la transferencia según resulte necesario para abonar la deuda fiscal correspondiente.

5.6 Suscripción, canje y reembolso de las Participaciones mediante una Plataforma, otros medios electrónicos y uso de servicios de un apoderado

La suscripción inicial o posterior, el canje o el reembolso de Participaciones pueden realizarse por medio de una plataforma u otros medios electrónicos (siempre que dichos medios electrónicos cumplan con los requisitos del Banco Central) para su correspondiente transmisión al Administrador. Las instrucciones con respecto al pago íntegro y la negociación pueden obtenerse por medio de la plataforma u otros medios electrónicos.

Se podrán aplicar a los inversores diferentes procedimientos de suscripción, canje y reembolso y diferentes plazos si se realizan las solicitudes de suscripción, canje o reembolso por medio de una plataforma u otros medios electrónicos. Los inversores deben tener en cuenta que dichos procedimientos o plazos distintos establecidos por la plataforma u otros medios electrónicos no afectarán a los procedimientos de negociación (en particular los plazos límites de solicitud de negociación) contenidos en los Detalles de los Subfondos. Los inversores deberían tener en cuenta que es posible que no puedan suscribir, canjear o reembolsar Participaciones compradas por medio de una plataforma u otros medios electrónicos durante los Días de Negociación de los Subfondos cuando la plataforma o los otros medios electrónicos no estén abiertos para negociación.

Los inversores que inviertan en Participaciones por medio de los servicios de un apoderado (mediante una plataforma o de otra forma) deberían saber que el apoderado y no el inversor será el que se registre como Partícipe del Subfondo correspondiente.

Los inversores podrán incurrir en el pago de comisiones como resultado de la inversión mediante plataformas u otros medios electrónicos o por el uso de los servicios de un apoderado. Dichas comisiones no son comisiones que se hayan de abonar a la Sociedad Gestora con respecto a una suscripción, un canje o un reembolso de Participaciones y son comisiones sobre las cuales la Sociedad Gestora no tiene ningún control.

6. Comisiones y gastos

6.1 Gastos de establecimiento del Subfondo

Cada Subfondo soportará sus propios gastos de establecimiento, que se estiman en unos 10.000 euros por Subfondo. Todas las comisiones y gastos asociados al establecimiento de cualquier Clase o Subfondo nuevo serán soportados por la correspondiente Clase o el correspondiente Subfondo y se amortizarán en los cinco primeros ejercicios financieros de existencia de dicha Clase o Subfondo, o en aquel otro periodo que pueda determinar la Sociedad Gestora.

6.2 Comisiones de los proveedores de servicios

6.2.1 Comisiones de gestión

La Sociedad Gestora tiene derecho a cobrar una comisión que se calculará como un porcentaje anual del Valor Liquidativo de cada Clase de cada Subfondo. La comisión de gestión anual máxima y los detalles de la comisión de gestión en vigor que ha de pagar cada Clase de cada Subfondo se indican en el Apéndice V.

Pueden aplicarse porcentajes diferentes a Clases de Participaciones distintas de un mismo Subfondo. A partir del importe recibido con esta comisión, la Sociedad Gestora deberá abonar todas las comisiones correspondientes a la Gestora de Inversiones, quien, a su vez, descontará de sus comisiones las de cualquier Subgestora de Inversiones. Los gastos varios de la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones y cualquier Subgestora de Inversiones correrán por cuenta del Fondo.

Cuando un Subfondo invierta en las participaciones de un OICVM u otro organismo de inversión colectiva (en conjunto, "OIC") que estén gestionados directamente o por delegación por la Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que esté vinculada la Sociedad Gestora por medio de una gestión o un control comunes o por medio de una tenencia sustancial directa o indirecta de más del 10% del capital o de los votos, la Sociedad Gestora u otra sociedad no podrán cobrar comisiones de suscripción, conversión, reembolso o gestión a cargo de la inversión del Subfondo en las participaciones de ese otro OIC.

6.2.2 Acuerdos relativos a las comisiones

Al ofrecer servicios de inversión y actividades o servicios relacionados a sus clientes (incluyendo el Fondo), ni la Sociedad Gestora, ni la Gestora de Inversiones ni la Subgestora de Inversiones abonarán ni aceptarán de terceros ni de personas que actúen en representación de terceros (que no sean sus clientes o una persona en representación de sus clientes) ninguna comisión o beneficio monetario o de otro tipo en relación con la provisión de sus servicios de inversión y actividades o servicios relacionados a sus clientes, salvo cuando:

- (a) ello mejore la calidad del servicio en cuestión a sus clientes y no afecte al cumplimiento de su deber de

actuar con honestidad, equidad y profesionalidad en el interés superior de sus clientes, o

- (b) sea un beneficio no monetario menor y aceptable.

6.2.3 Comisiones de la Fiduciaria

La Fiduciaria tiene derecho a percibir comisiones que se calcularán como un porcentaje anual del Valor Liquidativo de cada Subfondo, que se pagarán utilizando los activos de cada Subfondo en función del Valor Liquidativo medio de cada Subfondo y que serán como máximo de un 0,05% del Valor Liquidativo medio anual.

La Fiduciaria tendrá derecho a percibir, por cuenta de los activos de cada Subfondo, la totalidad de los honorarios de subcustodia, los gastos y las comisiones por operaciones acordados (a los porcentajes comerciales habituales), así como los gastos varios razonables y debidamente justificados en los que haya incurrido la Fiduciaria durante el desempeño de sus obligaciones con arreglo a la Escritura Fiduciaria.

6.2.4 Comisiones del Administrador

El Administrador tiene derecho a percibir comisiones que se calcularán como un porcentaje anual del Valor Liquidativo de cada Subfondo, que se pagarán utilizando los activos de cada Subfondo en función del Valor Liquidativo medio de cada Subfondo y que serán como máximo de un 0,25% del Valor Liquidativo medio anual.

El Administrador también tendrá derecho a percibir una comisión de la agencia de transferencia de 10 US\$ por cada transacción de la agencia de transferencia automática o de 25 US\$ por cada transacción manual, incluidas todas las suscripciones, los reembolsos, las transferencias, las conversiones y los repartos.

Asimismo, el Administrador tendrá derecho a que se le reembolsen todos los gastos razonables debidamente justificados en los que haya incurrido en nombre del Fondo.

6.3 Gastos de los Partícipes

6.3.1 Comisión de Suscripción Inicial

En virtud de la Escritura Fiduciaria, la Sociedad Gestora puede cobrar una comisión de suscripción inicial al emitir Participaciones de cualquier Clase de hasta un 7,5% por operación del Precio de Suscripción. Dicha comisión deberá abonarse a la Sociedad Gestora o a los agentes de ventas o distribuidores que esta designe. La información sobre la Comisión de suscripción inicial de cada Clase de Participación, en caso de haberla, se recoge en el Apéndice V. La Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, renunciar a aplicar esta comisión o comisiones (total o parcialmente) o diferenciar entre los solicitantes para aplicar dicha comisión. La Sociedad Gestora también podrá renunciar a toda o parte de la comisión de suscripción inicial de cualquier inversor.

6.3.2 Comisión de canje

Los Partícipes podrán efectuar gratuitamente un canje de una Clase dentro de un Subfondo original por una Clase permitida dentro de un nuevo Subfondo en cualquier periodo contable. En los canjes posteriores, según decida la Sociedad Gestora, se aplicará una comisión de canje de un 2% sobre el Valor Liquidativo de las Participaciones del Subfondo original objeto del canje en el caso de los canjes realizados en el plazo de un año desde la suscripción de dichas Participaciones, y se aplicará una comisión de canje de un 1% a cada canje adicional, hasta un máximo de cinco canjes en un ejercicio contable. Por cada canje adicional, se aplicará una comisión de canje máxima de un 5%, según determine a su entera discreción la Sociedad Gestora.

6.4 Comisión de distribución

La Sociedad Gestora ha designado a la Gestora de Inversiones como Distribuidora Principal para el Fondo. Salvo en el caso de las Participaciones de Clase E, la Distribuidora Principal tiene derecho a cobrar una comisión de distribución sobre todas las Clases de Participaciones que la Sociedad Gestora abonará con cargo a sus propios activos.

La comisión que debe abonarse a la Distribuidora Principal con respecto a las Participaciones de Clase E se cobrará directamente de los activos atribuibles únicamente a las Participaciones de dicha Clase en el Subfondo en cuestión. La comisión de distribución se calcula a diario sobre el Valor Liquidativo de las Participaciones pertinentes y se paga a mes vencido, a un porcentaje máximo anual de un 0,75% sobre las Participaciones en cuestión.

La Distribuidora Principal debe abonar la totalidad o parte de los honorarios de los intermediarios financieros por los servicios prestados al Fondo. La Distribuidora Principal ofrecerá sus servicios a todos los Partícipes. La Distribuidora Principal puede decidir a su entera discreción rechazar esta comisión en su totalidad o en parte con respecto a cualesquiera Participaciones.

6.5 Comisión de cobertura de una Clase de Participación

Los costes, así como el pasivo y los beneficios derivados de los instrumentos adquiridos con el fin de cubrir la exposición de divisas en beneficio de una Clase Cubierta concreta de un Subfondo, se atribuirán exclusivamente a la Clase Cubierta. Todas las Clases Cubiertas estarán sujetas a una comisión adicional de cobertura de la clase de participación del 0,03% anual calculada con respecto al Valor Liquidativo diario medio de la Clase correspondiente. Esta comisión de cobertura se calculará y abonará de forma trimestral por trimestres vencidos directamente a cargo de los activos atribuibles a la Clase cubierta correspondiente.

6.6 Gastos del Fondo

Además de los anteriores, la Sociedad Gestora pagará con los activos de cada Subfondo:

- (a) todos los gastos relacionados con la difusión de la información sobre el Valor Liquidativo y el Valor Liquidativo por Participación (incluida la publicación del Valor Liquidativo);
- (b) los impuestos de timbre;

- (c) los impuestos;
- (d) el corretaje y otros gastos derivados de la compraventa de inversiones;
- (e) los honorarios y los gastos debidos a los auditores, los asesores profesionales fiscales, jurídicos y de otro tipo del Fondo o cualquier Subfondo;
- (f) las comisiones relativas a la admisión a cotización de las Participaciones en cualquier bolsa;
- (g) las comisiones por la utilización de índices de referencia o en concepto de calificación (si procede);
- (h) el impuesto de financiación del sector del Banco Central;
- (i) las comisiones y los gastos derivados de la distribución de las Participaciones y los costes de registro del Fondo en las jurisdicciones externas a Irlanda;
- (j) los costes de elaboración, impresión y distribución del Folleto, los informes, las cuentas, las memorias explicativas y la correspondencia con el inversor;
- (k) cualesquiera honorarios de traducción necesarios;
- (l) todos los costes en los que se haya incurrido como consecuencia de las actualizaciones periódicas del Folleto, cualquier modificación legislativa o la introducción de una nueva ley (incluidos los costes derivados del cumplimiento de cualquier código aplicable, sea o no equiparable a la ley);
- (m) cualesquiera otros honorarios y gastos relativos a la gestión y la administración del Fondo o atribuibles a las inversiones de los Subfondos; y
- (n) con respecto a cada ejercicio contable del Fondo en el que calculen gastos, la proporción (si procede) de los gastos de constitución que se amortizará en dicho ejercicio.

Las comisiones de administración, las comisiones de gestión, las comisiones de la Fiduciaria y otros gastos, según proceda, se devengarán con carácter diario y se pagarán mensualmente con respecto al periodo vencido.

La totalidad de los honorarios y gastos, los Derechos y Gravámenes se imputarán al Subfondo (y sus Clases, si procede) respecto al cual se hayan incurrido o, si la Sociedad Gestora considera que el gasto no puede atribuirse a ningún Subfondo (ni a ninguna de sus Clases), éste se distribuirá entre las Clases de todos los Subfondos de modo proporcional al Valor Liquidativo de los Subfondos pertinentes y sus respectivas Clases. Los gastos de un Subfondo que puedan atribuirse directamente a una Clase de Participaciones concreta se imputan a los ingresos disponibles para su distribución a los titulares de dichas Participaciones. En el caso de comisiones o gastos que tengan una naturaleza periódica o recurrente, como los honorarios de auditoría, la Sociedad Gestora puede calcularlos de antemano a partir de unas cifras estimadas para periodos anuales o de otra duración y acumularlos en idénticas proporciones a lo largo de cualquier periodo.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que en determinadas jurisdicciones pueden cobrarse comisiones adicionales relacionadas con las suscripciones, los reembolsos y los canjes de Participaciones estipuladas a escala local por el banco, la institución financiera o el agente de pagos del inversor.

7. Factores de riesgo

Los inversores potenciales deben considerar los factores de riesgo siguientes antes de invertir en el Subfondo. Si existen factores de riesgo adicionales para algún Subfondo, quedarán estipulados en los Detalles de los Subfondos correspondientes.

7.1 Aspectos generales

No existe garantía de que se produzca una apreciación del valor de las inversiones ni de que se consiga el objetivo de inversión de ningún Subfondo. El valor de las inversiones y los ingresos derivados de estas pueden bajar o subir y es posible que los inversores no recuperen la cantidad inicial invertida en el Subfondo. La diferencia en un momento dado entre el coste de suscripción de las Participaciones y el importe recibido por el reembolso de las mismas indica que la inversión en un Subfondo debe considerarse como una inversión a medio o largo plazo. Únicamente deben invertir las personas capaces de tolerar pérdidas sobre su inversión.

7.2 Riesgo de inversiones

El valor de las Participaciones de un Subfondo puede aumentar o disminuir en función de las condiciones económicas, políticas, normativas, del mercado u otras situaciones que afecten a las inversiones de dicho Subfondo. La inversión en Participaciones de un Subfondo es más volátil y arriesgada que otras formas de inversión.

7.3 Riesgo de divisas

Las fluctuaciones del tipo de cambio entre la divisa de denominación de una Clase no Cubierta o la divisa de las Inversiones y la Divisa Base del Subfondo correspondiente pueden mermar el Valor Liquidativo de la Clase no Cubierta o Subfondo correspondiente.

Por lo que respecta a las Clases cubiertas, la exposición a divisas entre la divisa de denominación de una Clase cubierta y la divisa base del Subfondo en cuestión no superará el 105% del Valor Liquidativo de la Clase cubierta pertinente, y las posiciones infracubiertas no deben ser inferiores al 95% del Valor Liquidativo de la Clase cubierta en cuestión. La estrategia de cobertura de divisas con respecto a las Clases Cubiertas puede limitar considerablemente las potenciales ganancias de los Partícipes de una Clase Cubierta concreta si la divisa de dicha Clase se deprecia con respecto a la Divisa Base o la divisa en la que están denominados los activos del Fondo. Los costes y las pérdidas y ganancias derivados de la cobertura de una divisa se atribuirán exclusivamente en la Clase Cubierta correspondiente.

7.4 Riesgo de suspensión

Se recuerda a los inversores que, en determinadas circunstancias, puede suspenderse su derecho a vender las Participaciones (véase la sección “Suspensiones temporales” más adelante).

7.5 Riesgo fiscal

Los inversores deben tener en cuenta los riesgos fiscales asociados con la inversión en un Subfondo del Fondo. Para obtener más información, consulte la sección titulada “Tributación”.

7.6 Riesgo de gestión

Toda cartera de inversión con gestión activa está sujeta al riesgo de que su asesor de inversiones realice malas selecciones de valores. La Gestora de Inversiones o, en su caso, la Subgestora de Inversiones aplicará sus técnicas de inversión y sus análisis de riesgo a la hora de adoptar decisiones de inversión para un Subfondo. No obstante, no puede garantizarse que se obtengan los resultados deseados.

7.7 Modelo de riesgo de inversión

Al intentar lograr los objetivos de inversión del Subfondo, la Gestora y la Subgestora de inversiones utilizan las recomendaciones generadas por modelos analíticos cuantitativos propios, de propiedad y operados por el grupo de empresas de AXA Investment Managers. El modelo cuantitativo es un proceso muy complejo en el que intervienen miles de puntos de datos y configuraciones codificadas en software informático, y la Gestora de Inversión y sus filiales revisan estos códigos y los diversos componentes de los modelos a fin de asegurar que están debidamente adaptados y calibrados. de manera que reflejen el punto de vista de la Gestora y la Subgestora de Inversiones en cuanto a las posibles implicaciones de la evolución de eventos y factores externos, incluyendo la economía, el mercado financiero y demás condiciones en constante cambio. Este proceso conlleva la aplicación de criterios y una serie de incertidumbres inherentes. Los puntos de vista de la Gestora y la Subgestora de Inversiones, incluidos los relacionados con la configuración, calibración y adaptación óptimas de los modelos, podrían cambiar con el tiempo, dependiendo de la evolución de las circunstancias, de la información que quede a disposición de la Gestora de Inversiones y sus filiales y de otros factores.

Si bien la Gestora de Inversiones intenta asegurar que los modelos se desarrollen, operen y funcionen debidamente, de manera constante, es probable que, de vez en cuando, haya calibraciones de los modelos por debajo del nivel óptimo y problemas similares, y ni la Gestora de Inversiones ni ninguna de sus filiales pueden garantizar que los modelos estén en un óptimo estado de calibración y configuración en todo momento. Además, los errores humanos desapercibidos, los errores de cotización, los errores de desarrollo e implementación de software y otros tipos de errores son un riesgo inherente a los procesos cuantitativos complejos de gestión de inversiones del tipo utilizado por la Gestora de Inversiones. Si bien la política de la Gestora de Inversiones es ocuparse de dicho tipo de errores en cuanto se identifican, no puede garantizarse que el proceso de inversión en general sea impecable ni que se obtengan los resultados deseados. No puede garantizarse que la Gestora y la Subgestora de

Inversiones vayan a ser capaces de aplicar sus estrategias cuantitativas de forma continuada.

7.8 Riesgo de préstamo de valores

Los acuerdos de préstamo de valores se celebrarán normalmente conforme a los acuerdos marco estándares del sector, como el Global Master Securities Lending Agreement (Contrato marco de préstamo de valores global de la International Securities Lending Association). En el supuesto de que un Subfondo celebre acuerdos de préstamo de valores, los Partícipes deberían saber que, al igual que con cualquier ampliación del crédito, existen riesgos de demora y de cobro. Si el prestatario de los valores incurriera en quiebra financiera o incumpliera alguna de sus obligaciones en virtud de un acuerdo de préstamo de valores, se solicitará la ejecución de la garantía recibida por el Subfondo en relación con dicha operación. Si bien está previsto que el valor de la garantía recibida sea en todo momento igual o superior al valor de los valores prestados, en el supuesto de un movimiento alcista repentino en el mercado existe el riesgo de que el valor de la garantía pueda situarse por debajo del valor de los valores transmitidos. También existe el riesgo de que, si bien se recupera el efectivo en caso de incumplimiento, el propio valor no se pueda recomprar. Además, la participación en operaciones de préstamo de valores y acuerdos de garantía asociados puede exponer a un Subfondo a un mayor grado de riesgo jurídico (a saber, el riesgo asociado a la aplicación imprevista de una ley o de un reglamento para una operación o debido a que un contrato en el que se basa una operación no es legalmente aplicable o no está documentado correctamente).

7.9 Riesgo de contraparte

Aspectos generales

Se trata del riesgo de impago (o la incapacidad de cumplir sus obligaciones) de cualquier contraparte de la Sociedad en relación con cualquier operación con derivados financieros extrabursátiles y/u operaciones de préstamo de valores y/o de contratos con pacto de recompra.

Uso de una única contraparte

El uso de una única contraparte, como un corredor o un custodio, supone la concentración del riesgo. Cuando dicha contraparte tenga dificultades financieras, incluso aunque un Subfondo pueda recuperar todo su capital íntegro, su negociación podría verse interrumpida sustancialmente durante ese intervalo de tiempo, lo cual podría provocar pérdidas considerables.

7.10 Riesgo del corredor y riesgo de subcustodia

Un Subfondo estará expuesto al riesgo crediticio de las contrapartes, corredores, agentes financieros y mercados en los cuales negocia, ya se trate de operaciones negociadas o no negociadas en bolsa. Un Subfondo podrá estar sujeto al riesgo de pérdida de sus activos (es decir, activos depositados como margen o como garantía) mantenidos por un corredor en el supuesto de quiebra o de fraude del corredor, la quiebra o el fraude de cualquier corredor de compensación por medio del cual el corredor ejecute y

compense las operaciones en nombre de un Subfondo o la quiebra o el fraude de una cámara de compensación de la bolsa. Las Inversiones de un Subfondo podrán registrarse a nombre de un subcustodio cuando, debido a la naturaleza de la legislación o de las prácticas del mercado de las distintas jurisdicciones, sea algo habitual en dicho mercado, no sea factible actuar de otra manera o sea una forma más eficiente de tener dichas Inversiones. En determinadas circunstancias, el incumplimiento de un subcustodio conllevará una pérdida de los activos custodiados por dicho subcustodio.

7.11 Riesgo de pago a través de intermediarios

Los inversores potenciales que optan por pagar o recibir importes de suscripción o reembolso a través de una entidad intermediaria (por ejemplo, un agente de pagos) o están obligados a ello en virtud de la normativa local soportan un riesgo de crédito en relación con la entidad intermediaria por lo que respecta a:

- (a) los importes de suscripción, mientras dichos importes se mantengan en una cuenta en dicha entidad intermediaria o a nombre de dicha entidad intermediaria; y
- (b) los importes de reembolso pagados por el Fondo a dicha entidad intermediaria y pagaderos al inversor correspondiente.

7.12 Riesgos políticos, económicos, de convertibilidad y normativos

El valor de los activos de un Subfondo puede verse afectado por incertidumbres tales como acontecimientos políticos, cambios en las políticas gubernamentales, reformas fiscales, restricciones a la inversión extranjera y a la repatriación de divisas, fluctuaciones cambiarias, otros sucesos económicos o políticos (por ejemplo, si no funcionan las medidas, como por ejemplo, las medidas de austeridad y las reformas adoptadas por los gobiernos de los países, los bancos centrales y otras autoridades de Europa para resolver los actuales problemas económicos y financieros de la zona euro, dicho fracaso puede tener consecuencias perjudiciales), o modificaciones en las leyes y los reglamentos de los países en los que se puede invertir. Asimismo, la infraestructura jurídica y las prácticas contables, de auditoría y de elaboración de informes en determinados países en los que se puede invertir quizás no ofrezcan el mismo nivel de protección e información a los inversores que el que suelen ofrecer los mercados de valores principales. Cualquiera de estos sucesos puede incrementar los riesgos de volatilidad, liquidez, crédito, convertibilidad y divisas asociados a inversiones en una región afectada por dichos sucesos.

7.13 Riesgo de las restricciones a la propiedad en el extranjero

Algunos gobiernos imponen restricciones a la inversión extranjera en empresas constituidas en su jurisdicción para evitar determinadas situaciones, como la pérdida de soberanía nacional. En caso de que la Gestora de Inversiones suscriba valores que sean objeto de restricciones a la propiedad extranjera, es posible que la Gestora de Inversiones conozca con retraso dichas restricciones. Ello

puede provocar un reembolso obligatorio por parte de la Gestora de Inversiones de los valores en circunstancias en las que, de otra forma, podría preferir conservar, lo cual causaría una pérdida a un Subfondo.

7.14 Riesgo de los mercados emergentes

Los Subfondos pueden invertir en valores de emisores ubicados en países considerados mercados emergentes. Los mercados emergentes son: (i) países que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (más conocido como Banco Mundial) y/o la Corporación Financiera Internacional consideran generalmente como países de rentas bajas o medias; (ii) países que Naciones Unidas clasifica, o que sus autoridades consideran, como emergentes, o (iii) países con una capitalización de mercado inferior a un 3% del Índice Morgan Stanley Capital World.

Las inversiones en empresas con domicilio en países con mercados emergentes pueden estar sujetas a riesgos más elevados, lo que las convierte en más volátiles en comparación con las inversiones en países desarrollados.

Estos riesgos incluyen lo siguiente:

- (i) una menor estabilidad social, política y económica;
- (ii) el riesgo de que el reducido tamaño de los mercados de dichos valores y el escaso o inexistente volumen de negociación puedan provocar una falta de liquidez y una mayor volatilidad de los precios;
- (iii) la existencia de determinadas políticas nacionales que pueden limitar las oportunidades de inversión, incluyendo las restricciones a la inversión en emisores o en sectores considerados sensibles desde el punto de vista de los intereses nacionales;
- (iv) la tributación extranjera;
- (v) la ausencia de estructuras jurídicas desarrolladas que regulen la inversión privada o extranjera o que permitan una tutela judicial con respecto a los atentados a la propiedad privada;
- (vi) la ausencia, hasta hace poco en muchos países en desarrollo, de una estructura de un mercado de capitales o de una economía orientada hacia el mercado; y
- (vii) la posibilidad de que la reciente evolución económica favorable en algunos países emergentes pueda disminuir en intensidad o incluso cambie de signo como consecuencia de acontecimientos políticos o sociales imprevistos en dichos países.

Además, muchos países con mercados emergentes han registrado unas tasas de inflación elevadas y en algunos periodos, muy elevadas, durante muchos años. La inflación y las rápidas fluctuaciones de la tasa de inflación han tenido y siguen teniendo consecuencias negativas en las economías y los mercados de valores de algunos países.

Las inversiones en los países con mercados emergentes pueden implicar riesgos de nacionalización, expropiación, tributación confiscatoria y una regulación restrictiva en materia de control de divisas. En el supuesto de una expropiación de la propiedad sin la adecuada compensación, un Subfondo que invierta en los países con mercados emergentes podría perder una parte sustancial de las inversiones que ha realizado en los países afectados. Por

otro lado, es posible que no existan normas de contabilidad en algunos países considerados mercados emergentes. Por último, incluso en el caso de que las monedas de algunas economías de mercados emergentes, como ciertos países de Europa del Este, se puedan convertir al euro, los tipos de cambio pueden ser irrealistas si se comparan con las valoraciones del mercado y pueden resultar perjudiciales para los Partícipes.

Para la repatriación, el retorno al país de origen del inversor de la renta de las inversiones, el capital y el producto de los reembolsos, es posible que se exija a los inversores el registro o la aprobación del gobierno en algunos países con mercados emergentes. Los retrasos en el registro o la aprobación oficial requeridos o la negativa a llevarlos a cabo para que se pueda producir dicha repatriación podrían perjudicar a un Subfondo que invierta en los países con mercados emergentes. Por otro lado, las economías de los países emergentes, en general, dependen en gran medida del comercio internacional y, por lo tanto, se han visto perjudicadas y pueden seguir viéndose perjudicadas por las barreras comerciales, los controles de cambio, los ajustes aplicados con respecto a los valores relativos de las divisas y otras medidas proteccionistas impuestas o negociadas por los países con los que comercian.

La fiabilidad de los sistemas de negociación y liquidación en algunos países con mercados emergentes puede no ser la misma que la de los mercados más desarrollados, lo cual puede producir retrasos a la hora de efectuar inversiones. Asimismo, las prácticas del mercado en relación con la liquidación de las operaciones de valores y la custodia de activos en dichos mercados podrían generar un importante riesgo para cada Subfondo que invierta en los países con mercados emergentes. Por otro lado, debido a los sistemas bancario y postal locales, no se puede ofrecer ninguna garantía en el sentido de que se puedan ejercer todos los derechos inherentes a los valores adquiridos por un Subfondo que invierta en los países con mercados emergentes (inclusive en relación con los dividendos). Ni la Sociedad Gestora, ni la Gestora de Inversiones, ni la Fiduciaria, ni el Administrador, ni ninguno de sus agentes hacen ninguna declaración ni ofrecen garantía alguna con respecto a la realización, el rendimiento, la liquidación, la compensación o el registro de las operaciones que se efectúen en los mercados emergentes.

Los inversores potenciales deberían saber que la custodia de los valores en los países con mercados emergentes implica un riesgo y una serie de consideraciones que no existen normalmente cuando se realizan operaciones y se prestan servicios de custodia en países más desarrollados. En circunstancias tales como la insolvencia de un subcustodio o un registrador o la aplicación retroactiva de la legislación, la Gestora de Inversiones no podrá reclamar la propiedad de las inversiones realizadas y podría sufrir pérdidas por ello. A la Gestora de Inversiones le puede resultar imposible ejercer sus derechos frente a terceros.

A menudo, los servicios de custodia no están lo suficientemente desarrollados, y aunque la Sociedad Gestora intentará poner en práctica mecanismos de control, incluida la selección de agentes para el registro de los valores de los mercados emergentes en nombre del cada Subfondo que invierta en los países con mercados emergentes, existe un

riesgo significativo en cuanto a las operaciones y la custodia al negociar con valores de los mercados emergentes.

7.15 Riesgo de las inversiones en Rusia

Cuando un Subfondo invierta en Rusia, los inversores deberían saber que las leyes relativas a la inversión en valores y la regulación correspondiente en Rusia se han creado con carácter específico y no suelen adecuarse a la evolución del mercado. Ello puede provocar ambigüedades en la interpretación y una aplicación variable y arbitraria de dicha regulación. Además, los inversores deberían tener en cuenta que el proceso de seguimiento y aplicación de los reglamentos aplicables es rudimentario.

Los valores de renta variable en Rusia tienen carácter desmaterializado y la única prueba jurídica de la titularidad de los mismos es la inscripción del nombre del accionista en el registro de acciones del emisor. El concepto de obligación fiduciaria no está plenamente asentado y, por ello, los accionistas pueden verse afectados por la dilución o la pérdida de su inversión debido a la actuación de la gestión sin contar con ningún recurso jurídico satisfactorio para reclamar.

Las normas que regulan la gestión de las sociedades no están lo suficientemente desarrolladas o simplemente no existen y ofrecen una escasa protección a los accionistas minoristas.

7.16 Riesgo de inversión en acciones A chinas mediante el programa Stock Connect

Algunos Subfondos pueden invertir en acciones A chinas (acciones emitidas en mercados nacionales de China continental en renminbis chinos) a través del programa Stock Connect. Las acciones A chinas suelen estar disponibles solo para la inversión por parte de residentes en China continental o para inversores extranjeros a través de estructuras muy reguladas. El programa Stock Connect es una estructura a través de la cual los inversores extranjeros pueden invertir en acciones A chinas mediante el acceso mutuo al mercado a través de las bolsas de Hong Kong, Shanghai y Shenzhen. Además de los riesgos incluidos dentro de "Riesgos de mercados emergentes" y "Riesgos políticos, económicos, regulatorios y de convertibilidad", la inversión de los Subfondos mediante el programa Stock Connect también entraña los riesgos siguientes.

Limitaciones de inversión

El programa Stock Connect está sujeto a limitaciones de volumen que se aplican a todos los participantes por riguroso orden de llegada de las operaciones. Una vez alcanzado el límite, las órdenes de compra se rechazan, pero las órdenes de venta no se ven afectadas. Estas limitaciones pueden restringir la capacidad de un Subfondo para invertir en acciones A chinas mediante el programa Stock Connect de forma puntual, y el Subfondo puede no ser capaz de aplicar con eficacia su estrategia de inversión.

Además, es posible que se retiren acciones concretas del conjunto de acciones admitidas a negociación a través del programa Stock Connect, por lo que el Subfondo no podría comprar estas acciones (aunque sí podría venderlas). Esto

puede afectar a la capacidad del Subfondo de aplicar su estrategia de inversión.

Cada una de las bolsas que participan en el programa Stock Connect se reserva el derecho a suspender la cotización si es necesario para garantizar un mercado justo y organizado, así como la gestión prudente de los riesgos. Antes de aplicar una suspensión se intentaría obtener el consentimiento del regulador pertinente. Una suspensión podría afectar negativamente a la capacidad del Subfondo para acceder a los mercados de acciones de China continental.

El programa Stock Connect solo opera en días en que tanto los mercados de China como los de Hong Kong están abiertos, y cuando los bancos de ambos mercados están abiertos en los días correspondientes de liquidación. Por tanto, puede haber días de negociación en el mercado de China continental en los que el Subfondo no pueda operar acciones A chinas a través del programa Stock Connect porque dicho día no sea un día de negociación en Hong Kong. El Subfondo estaría sujeto al riesgo de fluctuaciones en los precios de las acciones A chinas durante el periodo en el que no pueda operar a través del programa Stock Connect.

Riesgos de operativa

El programa Stock Connect se basa en el funcionamiento de sistemas operativos de los participantes de los mercados pertinentes. Los participantes del mercado pueden entrar en este programa cumpliendo ciertos requisitos de gestión del riesgo y de operativa. Los sistemas de valores y los sistemas legales de las bolsas de Hong Kong y de China continental difieren significativamente y es posible que los participantes del mercado se enfrenten a problemas derivados de estas diferencias de forma recurrente.

No hay garantías de que el sistema de las bolsas de valores y los participantes del mercado funcione correctamente o siga adaptándose a los cambios y acontecimientos de ambos mercados. En caso de que los sistemas en cuestión no funcionen correctamente, la operativa en ambos mercados en virtud del programa podría interrumpirse. La capacidad del Subfondo para acceder al mercado de acciones A chinas e intentar aplicar su estrategia de inversión podría verse afectada.

Problemas de ejecución

El programa Stock Connect permite que las operaciones se ejecuten a través de uno o varios corredores que sean participantes del mercado. Dados los requisitos de custodia de los Subfondos, la Gestora de Inversiones puede determinar que al Subfondo le interesa ejecutar operaciones en el marco del programa Stock Connect únicamente a través de un participante del mercado que forme parte de la red de subcustodia de la Fiduciaria. En este caso, aunque la Sociedad Gestora sea consciente de sus obligaciones respecto a la búsqueda de la mejor ejecución posible, no tendrá la capacidad de operar a través de varios corredores y cambiar a un nuevo corredor no será posible sin la correspondiente modificación de los contratos de subcustodia con la Fiduciaria.

Titularidad de los valores en Stock Connect

El subcustodio mantiene las acciones A chinas adquiridas a través del programa Stock Connect en cuentas del sistema de compensación de la depositaria central de valores de Hong Kong. La depositaria central de valores de Hong Kong, a su

vez, mantiene las acciones A chinas como apoderado a través de una cuenta ómnibus de valores a su nombre registrada en la depositaria central de valores de China. Esto significa que intervienen varios marcos legales para establecer la titularidad legal de las acciones A chinas y que los riesgos operativos de los servicios de tenencia de acciones (por ejemplo, procesamiento de pagos de dividendos) son superiores. Un Subfondo estará expuesto al riesgo crediticio de las depositarias centrales de valores tanto de Hong Kong como de China, pero ni la Sociedad Gestora ni la Fideicomisa tienen relación legal con dichas depositarias, por lo que no pueden recurrir directamente en caso de sufrir pérdidas derivadas de sus actuaciones o insolvencia. Aunque el programa Stock Connect reconoce la propiedad efectiva del Subfondo sobre las acciones A Chinas, existe el riesgo de que la estructura de nominatarios no se reconozca en la legislación china y, en caso de insolvencia de la depositaria central de valores de Hong Kong, hay incertidumbre sobre si las acciones A chinas del Subfondo estarían disponibles para los acreedores de la depositaria central de valores de Hong Kong o sobre si se consideraría titular al Subfondo. La operativa a través del programa de Stock Connect no está cubierta por los fondos de compensación/protección al inversor ni en Hong Kong ni en China continental.

7.17 Riesgo de los instrumentos derivados financieros

- (a) Cada uno de los Subfondos puede utilizar técnicas e instrumentos para gestionar la cartera de modo eficaz o para obtener protección frente al riesgo cambiario, lo que incluye la inversión en instrumentos derivados financieros. Determinados Subfondos podrán invertir en instrumentos derivados financieros para realizar inversiones directas, si así se indica en su política de inversión. Los tipos y los grados de riesgo asociados con estas técnicas e instrumentos son distintos en función de las características del instrumento en concreto y de los activos del Subfondo en su conjunto. La utilización de estos instrumentos puede conllevar exposiciones de inversión mayores de lo que podría sugerir su precio, es decir, que una pequeña inversión en instrumentos derivados podría repercutir considerablemente en la rentabilidad de un Subfondo. Además, el uso de tales instrumentos puede exponer a un Subfondo a un mayor grado de riesgo jurídico (a saber, el riesgo asociado a la aplicación imprevista de una ley o de un reglamento a una operación o debido a que un contrato en el que se basa una operación no es legalmente aplicable o no está documentado correctamente).
- (b) La utilización de futuros y opciones sobre futuros también conlleva riesgos, entre otros, posibles pérdidas superiores al importe invertido en el contrato de futuros. No puede garantizarse que exista una correlación entre la fluctuación de la cotización del instrumento utilizado y los valores del Subfondo cubiertos con dicho instrumento. Además, existen diferencias considerables entre los mercados de valores y de futuros que podrían generar una correlación imperfecta entre los mercados, lo que podría traducirse en que una técnica determinada no alcanzara los objetivos previstos. El grado de

imperfeción de dicha correlación depende de ciertas circunstancias, como la variación de la demanda en un mercado especulativo, y de las diferencias entre los instrumentos financieros cubiertos y los instrumentos subyacentes en los contratos habituales negociables en aspectos como los niveles de los tipos de interés, los vencimientos y la calidad crediticia de los emisores. Para adoptar decisiones sobre si realizar cobertura y cuándo y cómo realizarla se necesitan habilidad y criterio, e incluso una cobertura bien planeada puede no dar todos los frutos previstos debido a la evolución del mercado o tendencias imprevistas en los tipos de interés.

- (c) Los mercados de futuros pueden restringir la banda de fluctuación permitida en determinadas cotizaciones de contratos de futuros durante un Día de Negociación. El límite diario estipula la máxima variación alcista y bajista de la cotización de un contrato de futuros con respecto al precio de liquidación del día anterior al cierre de la sesión de negociación en curso. Cuando un contrato de futuros con un límite diario alcanza dicho límite, no pueden realizarse más operaciones dicho día a un precio superior a dicho límite. El límite diario rige únicamente la fluctuación del precio en un Día de Negociación concreto. Por consiguiente, no reduce las pérdidas potenciales, puesto que dicho límite puede utilizarse para evitar la liquidación de posiciones desfavorables.

Asimismo, la capacidad para abrir y cerrar posiciones en opciones sobre contratos de futuros estará sujeta a la evolución y el mantenimiento de un mercado líquido para dichas opciones. No puede garantizarse la existencia de un mercado líquido para una opción determinada o en un momento concreto.

- (d) La utilización de contratos a plazo sobre divisas como método para proteger el valor de los activos de un Subfondo ante una depreciación de una divisa establece un tipo de cambio que puede alcanzarse en algún momento en el futuro, pero no elimina las fluctuaciones de las cotizaciones subyacentes de los valores. Asimismo, los contratos a plazo sobre divisas pueden reducir las posibles ganancias que podrían haberse obtenido si la divisa se hubiera apreciado por encima del precio de liquidación del contrato. La capacidad de análisis y predicción de la Gestora de Inversiones sobre los valores de las divisas influirá en los frutos que se obtengan de los contratos a plazo. Los contratos a plazo modifican la exposición del Subfondo a la actividad de los tipos de cambio y pueden acarrear pérdidas para el Subfondo si las divisas no rinden según había anticipado la Gestora de Inversiones. Asimismo, el Subfondo puede incurrir en costes considerables al convertir activos de una divisa a otra.

7.18 Riesgo de las garantías en efectivo reinvertidas

Si la Gestora de Inversiones, en nombre de un Subfondo, reinvierte las garantías en efectivo, se generará una exposición al mercado con la expectativa de generar una plusvalía de capital. En los casos en que la reinversión no

logre este objetivo y, en su lugar, genere una pérdida, el Subfondo asumirá la pérdida y se verá obligado a devolver a la contraparte el valor íntegro de la garantía en efectivo invertida inicialmente (en lugar del valor de mercado correspondiente de la garantía en efectivo después de la reinversión). Asimismo, no existe garantía de que la reinversión de las garantías en efectivo recibidas de una contraparte genere un rendimiento de inversión que sea suficiente para pagar los intereses adeudados a la contraparte de acuerdo con los términos de la operación. La reutilización de las garantías en efectivo exige una supervisión específica del efectivo para garantizar que un Subfondo mantiene en todo momento una cantidad suficiente de efectivo para cumplir sus obligaciones.

7.19 Riesgo del uso de comunicaciones electrónicas y del correo electrónico

La Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones y otros proveedores de servicios, tal y como se describen en el apartado 9, utilizan formas de comunicación (incluido, sin limitación alguna, el correo electrónico) como medio para comunicarse entre ellos y con los inversores. Ello implica riesgos asociados a las comunicaciones electrónicas, incluido, sin tener carácter exhaustivo, el riesgo asociado al uso del correo electrónico. Los virus, los troyanos, los gusanos, los piratas informáticos y otras complicaciones producidas en el software, el hardware y el equipo de comunicaciones pueden afectar a las comunicaciones electrónicas, corromperlas o causar retrasos en las mismas.

7.20 Riesgo de reembolso

Todos los Subfondos operan a diario y pueden experimentar grandes reembolsos de vez en cuando. Existe el riesgo de que el nivel del reembolso sea tal que los activos restantes en el Subfondo correspondiente no estén a un nivel que haga viable la gestión adecuada del Subfondo. En estas circunstancias, la Gestora de Inversiones, actuando según el mejor interés del resto de los Partícipes, podrá vender las posiciones subyacentes y gestionar el Subfondo basándose en el efectivo, previendo una decisión de la Gestora o de la Fiduciaria, de conformidad con el Apartado 9.2.5 del presente Folleto, de disolver el Subfondo.

7.21 Riesgo de la Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos

Todos los importes de suscripción y reembolso y los repartos pagaderos a o de los Subfondos se canalizan y gestionan (dependiendo de la divisa de referencia) a través de una o varias Cuentas Generales de Suscripciones/Reembolsos que han sido creadas y son operadas a nivel de la organización paraguas a nombre de la Sociedad Gestora y en nombre de todos los Subfondos.

Los importes que se conservan en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos se consideran activos de los Subfondos correspondientes con respecto a los cuales se han recibido o de los cuales se han abonado y están, por tanto, sujetos a vigilancia y supervisión por parte de la Fiduciaria, aunque no a las protecciones concedidas por el Irish Investor Money Regulations (Guía financiera para la inversión en

Irlanda) ni ninguna otra protección equivalente en virtud de la legislación irlandesa relacionada con el "dinero de los clientes"; ni la Sociedad Gestora ni la institución financiera con la que se han abierto dichas cuentas mantienen dichos importes en fideicomiso para el inversor correspondiente.

Los importes de suscripción recibidos con respecto a un Subfondo antes de la emisión de las Participaciones se conservarán en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos y serán considerados un activo del Subfondo correspondiente. Por tanto, los inversores serán acreedores no garantizados de este Subfondo con respecto a dicho importe en efectivo suscrito y conservado en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos hasta el momento en el que se emitan las Participaciones suscritas y no se beneficiarán de la revalorización del Valor Liquidativo del Subfondo correspondiente con respecto al cual se ha realizado la solicitud de suscripción ni de cualquier otro derecho de los Partícipes (incluido el derecho a repartos, si corresponde) hasta el momento en el que se emitan las Participaciones correspondientes. En caso de insolvencia del Subfondo con respecto al cual se ha realizado una solicitud de suscripción, o del Fondo, no existe garantía de que el Subfondo o el Fondo disponga de activos suficientes para pagar íntegramente a los acreedores no garantizados.

El pago por parte de un Subfondo del importe de reembolso y de repartos (si corresponde) está condicionado a la recepción por parte de la Sociedad Gestora o su delegado, el Administrador, de los documentos originales de suscripción y el cumplimiento de todos los procedimientos en materia de blanqueo de capitales. El pago del importe de reembolso o de repartos a los Partícipes con derecho a percibirlos podrá ser, por consiguiente, bloqueado en espera del cumplimiento de los requisitos anteriores a satisfacción de la Sociedad Gestora o su delegado, el Administrador. Los importes de reembolso y reparto, incluidos los bloqueados, pendientes de su entrega al inversor o Partícipe correspondiente, se conservarán en una Cuenta General de Suscripciones/Reembolsos. Mientras estos importes se conserven en dicha cuenta, los inversores o Partícipes con derecho a percibirlos de un Subfondo serán acreedores no garantizados del Subfondo correspondiente con respecto a dichos importes y, con respecto y en función de su interés en dichos importes, no se beneficiarán de ninguna revalorización en el Valor Liquidativo del Subfondo correspondiente ni de ningún otro derecho de Partícipe (incluido el derecho a futuros dividendos). Los Partícipes que realizan el reembolso dejarán de ser Partícipes con respecto a las Participaciones reembolsadas a partir de la correspondiente fecha de reembolso. En caso de insolvencia de dicho Subfondo o del Fondo, no existe garantía de que el Subfondo o el Fondo disponga de activos suficientes para pagar íntegramente a los acreedores no garantizados. Los Partícipes que realizan un reembolso y los que tienen derecho a repartos deben, por tanto, asegurarse de facilitar con diligencia a la Sociedad Gestora o a su delegado, el Administrador, cualquier documentación o información pendiente necesaria para que se efectúe en su propia cuenta el ingreso de dichos importes. Si los Partícipes no proceden de tal modo, será bajo su propia responsabilidad.

En caso de insolvencia de un Subfondo, la recuperación de un importe al cual tienen derecho otros Subfondos, pero que pueden haber transferido al Subfondo insolvente debido al funcionamiento de una Cuenta General de

Suscripciones/Reembolsos, estará sujeto a los principios de la legislación irlandesa en materia de insolvencia y fideicomisos y a las condiciones de los procedimientos que rigen el funcionamiento de las Cuentas Generales de Suscripciones/Reembolsos. Pueden producirse retrasos en la recuperación efectiva o controversias con respecto a la recuperación de dichos importes, y el Subfondo insolvente puede no contar con fondos suficientes para devolver los importes debidos a otros Subfondos.

7.22 Riesgo de seguridad cibernética

La Sociedad Gestora y sus proveedores de servicios son vulnerables a sufrir incidentes relacionados con la seguridad operativa y de la información y otros riesgos en materia de seguridad cibernética. En general, los incidentes cibernéticos pueden deberse a ataques deliberados o acontecimientos imprevistos. Como ejemplos de ataques de seguridad cibernética cabe destacar el acceso no autorizado a sistemas digitales (p. ej., a través de piratería informática o codificación de software malintencionado) con el objeto de apropiarse indebidamente de activos o información sensible, corromper datos o causar interrupciones operativas. Los ataques cibernéticos pueden realizarse de forma que no sea necesario tener acceso no autorizado, como los ataques de denegación de servicio en sitios web (es decir, actuaciones para que los servicios no estén disponibles para los usuarios previstos). Los incidentes de seguridad cibernética que afectan a la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones, el Administrador, la Fiduciaria u otros proveedores de servicios como los intermediarios financieros pueden provocar interrupciones y afectar a las actividades, lo que, a su vez, puede causar pérdidas financieras, por ejemplo, mediante la interferencia en la capacidad para calcular el Valor Liquidativo por Participación; impedimentos para negociar en la cartera de la Sociedad; la incapacidad de los Partícipes de realizar operaciones con un Subfondo; infracciones de la legislación aplicable en materia de protección de la intimidad y seguridad de datos, entre otras; multas y sanciones reglamentarias; daño a la reputación; gastos de indemnización y medidas reparadoras; costes legales; o costes adicionales relacionados con el cumplimiento normativo. Pueden producirse consecuencias negativas similares de los incidentes de seguridad cibernética que afectan a los emisores de valores donde invierte un Subfondo, las contrapartes con las que realiza operaciones la Sociedad Gestora, autoridades gubernamentales y otras autoridades reguladoras, operadores de bolsa y otros operadores del mercado financiero, entidades bancarias, agentes de bolsa, corredores de comercio, compañías de seguros, otras instituciones financieras y otras partes. La Sociedad Gestora cuenta con una política de seguridad cibernética que a) describe los procedimientos mediante los cuales los Consejeros se protegen con respecto a cualquier amenaza que pueda sufrir la Sociedad Gestora de un acontecimiento o ataque relacionado con la seguridad cibernética, y b) garantiza que la Sociedad Gestora disponga de medidas de protección adecuadas para mitigar el riesgo de que un ataque de seguridad cibernética logre su objetivo y minimizar las consecuencias negativas que se deriven de dicho ataque. Aunque la Sociedad Gestora y los proveedores de servicios hayan desarrollado sistemas de gestión de riesgos de información y planes de continuidad de la actividad para el Fondo destinados a reducir los riesgos asociados con la seguridad cibernética, existen limitaciones

inherentes en cualquier sistema de gestión de riesgos de seguridad cibernética o planes de continuidad de las actividades, como la posibilidad de que no se hayan identificado determinados riesgos.

7.23 Posibles consecuencias del Brexit

El Fondo, incluidos sus Subfondos, se enfrenta a posibles riesgos asociados con el resultado del referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea, que se celebró el 23 de junio de 2016 y que resultó en un voto a favor de la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Esta decisión de salir de la UE podría afectar de manera sustancial y adversa al régimen regulador al que están sometidos algunos de los proveedores de servicios y contrapartes del Fondo en el Reino Unido, en concreto con respecto a la regulación de los servicios financieros y la fiscalidad. Los inversores deben tener en cuenta que la Sociedad Gestora puede tener que introducir cambios en la forma en que se estructura el Fondo, así como introducir, sustituir o designar proveedores de servicios o agentes adicionales y/o modificar las condiciones del nombramiento de personas o entidades que actualmente prestan servicios a la Sociedad Gestora con respecto al Fondo, incluyendo, entre otras, la Gestora de Inversiones. Si bien la Sociedad Gestora procurará minimizar los costes y otras consecuencias de dichos cambios, los inversores deben saber que algunos o todos los costes de dichos cambios pueden correr por cuenta del Fondo.

Asimismo, la decisión de salir de la Unión Europea puede resultar en una importante volatilidad en los mercados de divisas, lo que puede tener una repercusión negativa en el Fondo y/o sus proveedores de servicios. La decisión de que el Reino Unido abandone la Unión Europea puede desencadenar un periodo prolongado de incertidumbre, mientras el Reino Unido negocia los términos de su salida. También puede desestabilizar a todos o alguno de los demás 27 Estados miembros de la Unión Europea y/o a la zona euro, lo que a su vez puede repercutir negativamente en el Fondo, sus proveedores de servicio y contrapartes.

Dependiendo del resultado de las negociaciones del Brexit entre el Reino Unido y la Unión Europea, en algún momento futuro la Sociedad Gestora puede perder el permiso para conservar su registro para la venta pública de Participaciones en Reino Unido, lo que podría significar que los Fondos ya no podrían estar disponibles para algunos inversores de dicho país.

8. Tributación

Aspectos generales

La información ofrecida no es exhaustiva y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico ni fiscal. Se aconseja a los Partícipes e inversores potenciales que consulten a sus asesores profesionales las consecuencias de comprar, poseer, canjear o vender Participaciones y obtener repartos de dividendos previstos en la legislación de las jurisdicciones en las que puedan estar sujetos a impuestos.

A continuación se ofrece un breve resumen de determinados aspectos de la legislación fiscal irlandesa y británica, así como de las prácticas pertinentes a las operaciones recogidas en el presente Folleto. Se basa en la legislación, las prácticas y la interpretación oficial vigentes en la actualidad y que están sujetas a cambios.

Los dividendos, los intereses y las plusvalías de capital (si procede) que perciba cualquiera de los Subfondos en relación con sus inversiones (que no sean valores de emisores irlandeses) pueden estar sujetos a impuestos, incluidas retenciones en origen en los países de domicilio de los emisores de las inversiones. Está previsto que el Fondo no pueda acogerse a los tipos impositivos reducidos estipulados en acuerdos para evitar la doble imposición celebrados entre Irlanda y dichos países. Si esta situación cambia en el futuro y la aplicación de un tipo reducido se traduce en un reembolso al Fondo, no se efectuará un nuevo cálculo del Valor Liquidativo y el beneficio se adjudicará a los Partícipes existentes de modo proporcional en el momento del reembolso.

8.1 Tributación irlandesa

Puesto que el Fondo es Residente en Irlanda a efectos fiscales, la Sociedad Gestora ha sido informada de que la posición fiscal del Fondo y sus Partícipes es la que se especifica a continuación.

Glosario

A los efectos de esta sección, se aplicarán las definiciones siguientes.

“Residente en Irlanda”

- En el caso de una persona física, se trata de una persona física Residente en Irlanda a efectos fiscales.
- En el caso de un fideicomiso, se trata de un fideicomiso Residente en Irlanda a efectos fiscales.
- En el caso de una persona jurídica, se trata de una persona jurídica Residente en Irlanda a efectos fiscales.

Las autoridades fiscales de Irlanda (Irish Revenue Commissioners) han publicado las definiciones siguientes sobre la residencia de personas físicas y personas jurídicas:

Residencia: persona física

Una persona física se considerará Residente en Irlanda a efectos fiscales en un ejercicio fiscal si:

- pasa en Irlanda 183 días o más durante dicho ejercicio fiscal; o
- pasa en Irlanda 280 días que se obtienen de la suma del número de días pasados en Irlanda en el ejercicio fiscal de doce meses en cuestión y el número de días pasados en Irlanda en el ejercicio fiscal anterior.

Si la presencia de una persona física en Irlanda durante un ejercicio fiscal no supera los 30 días, no se tendrá en cuenta a la hora de aplicar el cálculo de estancia durante dos ejercicios. Se considerará que una persona ha estado un día en Irlanda si se encuentra en el país en cualquier momento del día.

Residencia: persona jurídica

Cabe destacar que la determinación de la residencia fiscal de una persona jurídica puede ser compleja en determinados casos y los declarantes deben consultar las disposiciones legislativas específicas recogidas en el Artículo 23A de la Ley Tributaria irlandesa.

Sociedades constituidas el 1 de enero de 2015 o con posterioridad

La Ley de Finanzas (Finance Act) de 2014 introdujo cambios en las normativas anteriores sobre residencia. Desde el 1 de enero de 2015, una sociedad constituida en Irlanda se considerará automáticamente residente en Irlanda a efectos fiscales, a menos que se considere residente en una jurisdicción con la que Irlanda tenga un acuerdo de doble imposición. Una sociedad constituida en una jurisdicción extranjera que se gestione y controle de forma centralizada en Irlanda continuará siendo considerada residente en Irlanda a efectos fiscales a menos que sea residente de otro tipo en virtud de un acuerdo de doble imposición.

Las sociedades constituidas antes del 1 de enero de 2015 dispondrán hasta el 1 de enero de 2021 antes de que surtan efecto las nuevas disposiciones sobre residencia corporativa.

Sociedades constituidas antes del 1 de enero de 2015

Las normas fiscales de Irlanda para las sociedades constituidas antes del 1 de enero de 2015 establecen que una sociedad constituida en Irlanda se considerará a todos los efectos fiscales como residente en Irlanda. Con independencia de dónde se haya constituido una sociedad, toda sociedad que mantenga las funciones de dirección y control centrales en Irlanda se considera residente en Irlanda. Toda sociedad que no mantenga las funciones de dirección y control centrales en Irlanda pero que se haya constituido en Irlanda se considera Residente en Irlanda salvo si:-

- la sociedad o una sociedad relacionada con esta desarrolla una actividad mercantil en Irlanda y bien la sociedad está controlada en última instancia por personas residentes en Estados miembros de la UE o en países con los que Irlanda haya celebrado tratados para evitar la doble imposición, o bien la sociedad o una sociedad relacionada con esta es una empresa cotizada en una bolsa reconocida de la UE o de un país con el que se ha firmado un tratado para evitar la doble imposición;
- o
- se considera que la sociedad no es Residente en Irlanda en virtud de un tratado para evitar la doble imposición firmado entre Irlanda y otro país.

Residencia: fideicomiso

La determinación de la residencia fiscal de un fideicomiso puede resultar compleja. Por regla general, se considerará que un fideicomiso es residente en Irlanda a efectos fiscales si la mayoría de sus fideicomisarios son residentes a efectos fiscales en Irlanda. Cuando solo algunos de los fideicomisarios, pero no todos, son residentes en Irlanda, la

residencia del fideicomiso dependerá de dónde se lleve a cabo la administración general de este. Asimismo, deberían considerarse las disposiciones de cualquier acuerdo de doble imposición aplicable. Como resultado, cada fideicomiso debe evaluarse de forma individualizada.

“Residente Habitual en Irlanda”

- En el caso de una persona física, se trata de una persona física que es Residente Habitual en Irlanda a efectos fiscales.
- En el caso de un fideicomiso, se trata de un fideicomiso que es Residente Habitual en Irlanda a efectos fiscales.

Las autoridades fiscales de Irlanda han dictado la definición siguiente en relación con la residencia habitual de personas físicas:

El término “residencia habitual”, en contraposición con “residencia”, hace referencia al patrón de vida normal de una persona y denota residencia en un lugar con cierto grado de continuidad.

Una persona que se ha considerado Residente en Irlanda durante tres ejercicios fiscales consecutivos se convierte en un Residente Habitual a partir del inicio del cuarto ejercicio fiscal.

Toda persona física que ha sido Residente Habitual en Irlanda deja de serlo al final del tercer ejercicio fiscal consecutivo en el que se le haya considerado que no es Residente. Por tanto, una persona física que es Residente y Residente Habitual en Irlanda en el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y se va de Irlanda en dicho ejercicio fiscal seguirá siendo Residente Habitual hasta el cierre del ejercicio fiscal iniciado el 1 de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021.

“Servicio de la Administración de Justicia”

El Servicio de la Administración de Justicia es responsable de la administración del dinero bajo el control de los Tribunales o sujeto a éstos.

“Medidas equivalentes”

Se aplican a un organismo de inversión al que las autoridades fiscales de Irlanda han notificado su aprobación en virtud del Artículo 739D (7B) de la Ley Tributaria y dicha aprobación no ha sido retirada.

“Inversor Irlandés Exento”

Este término hace referencia a:

- un Intermediario;
- un plan de pensiones que se englobe dentro de los planes aprobados exentos con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 774 de la Ley Tributaria o un plan personal por jubilación o un plan fiduciario a los que se les aplique el Artículo 784 o el Artículo 785 de la Ley Tributaria;
- una sociedad que desarrolle su actividad en el sector de seguros de vida con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 706 de la Ley Tributaria;
- un organismo de inversión con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 739B(1) de la Ley Tributaria;
- una sociedad de inversión comanditaria por acciones (investment limited partnership) con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 739J de la Ley Tributaria;
- un plan de inversiones especiales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 737 de la Ley Tributaria;
- un fondo de participaciones al que se le aplique el Artículo 731(5)(a) de la Ley Tributaria;
- una sociedad gestora apta con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 734(1) de la Ley Tributaria;

- una empresa concreta con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 734(1) de la Ley Tributaria;
- una entidad benéfica que sea una persona a la que se haga referencia en el Artículo 739D(6)(f)(i) de la Ley Tributaria;
- una persona exenta del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías del capital en virtud del Artículo 784A(2) de la Ley Tributaria, siempre que las Participaciones que posea sean activos de un fondo de jubilación aprobado o un fondo de jubilación mínima aprobado;
- una persona exenta del impuesto sobre la renta y el impuesto sobre las plusvalías del capital en virtud del Artículo 787I de la Ley tributaria, siempre que las Participaciones que posea sean activos de una cuenta de ahorro personal para la jubilación (Personal Retirement Savings Account, PRSA);
- una cooperativa de crédito con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de cooperativas de crédito (“Credit Union Act”) de 1997;
- la National Pensions Reserve Fund Commission (Comisión Nacional del Fondo de Reserva para las Pensiones) o un instrumento de inversión de la Comisión;
- una sociedad que está o estará sujeta al pago del impuesto de sociedades de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 110 de la Ley Tributaria con respecto a los pagos efectuados a aquella por el Fondo y sea una persona a la que se haga referencia en el Artículo 739D(6)(m) de dicha ley; o
- una sociedad establecida en Irlanda que invierta en un fondo del mercado monetario y que sea una persona a la que se haga referencia en el Artículo 739D(6)(k) de la Ley Tributaria;
- el National Asset Management Agency (Organismo Nacional de Gestión de Activos) que sea una persona a la que se haga referencia en el Artículo 739D(6)(Ka) de la Ley Tributaria;
- el National Treasury Management Agency (Organismo Nacional de Gestión del Tesoro) o un vehículo de inversión del Fondo (con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley sobre el Organismo Nacional de Gestión del Tesoro (Modificada) de 2014) del que el Ministro de Economía sea el único beneficiario efectivo, o el Estado actuando a través del Organismo Nacional de Gestión del Tesoro; o
- cualquier otro Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda que esté autorizado a poseer Participaciones en virtud de la legislación tributaria o con arreglo a las prácticas y las autorizaciones por escrito de las autoridades fiscales de Irlanda, sin que ello dé lugar a una deuda fiscal a cargo del Fondo ni haga peligrar las exenciones fiscales a las que tiene derecho el Fondo.

siempre que se haya presentado la Declaración Pertinente.

“Persona Extranjera”

Se refiere a una persona que no es Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda a efectos fiscales que ha proporcionado a la Sociedad Gestora, que actúa en nombre del Fondo, la Declaración Pertinente en virtud del Anexo 2B de la Ley Tributaria y con respecto a la cual la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, no cuenta con información que sugiera de forma razonable que la Declaración Pertinente sea incorrecta o haya sido incorrecta en algún momento.

“Intermediario”

Este término hace referencia a una persona que:

- desarrolla una actividad económica basada en o que contempla, entre otras actividades, la recepción de pagos de un organismo de inversión en nombre de terceros; o
- posee participaciones en un organismo de inversión en nombre de terceros.

“Irlanda”: República de Irlanda, el Estado de Irlanda.

“Declaración Pertinente”

Este término hace referencia a la declaración correspondiente que debe realizar todo Partícipe en virtud del Apéndice 2B de la Ley Tributaria. En el caso de los inversores que no son ni Residentes en Irlanda ni Residentes habituales en Irlanda (ni Intermediarios que actúen en nombre de dichos inversores), la Declaración Pertinente está incluida en el formulario de solicitud anexo al Suplemento correspondiente del presente Folleto.

“Periodo Pertinente”

Significa un periodo de 8 años que comienza con la adquisición de una Participación por un Partícipe y cada periodo posterior de 8 años que comienza inmediatamente después del periodo anterior correspondiente.

“Organismo de inversión de carteras personales”

Significa un organismo de inversión con respecto a un Partícipe en el cual toda o parte de la propiedad del organismo puede ser o ha sido seleccionada por las siguientes partes o su selección puede estar o ha estado influida por ellas:

- el inversor;
- una persona que actúe en nombre del inversor;
- una persona vinculada al inversor;
- una persona vinculada a otra que actúe en nombre del inversor;
- el inversor y una persona vinculada al inversor; o
- una persona que actúe tanto en nombre del inversor como de una persona vinculada al inversor.

Un organismo de inversión no es un organismo de inversión de carteras personales si la única propiedad que puede seleccionar o que haya seleccionado se ha adquirido en condiciones de mercado como parte de una oferta general al público. El organismo de inversión debe tratar asimismo a todos los inversores de forma no discriminatoria. En el caso de las inversiones que obtengan el 50% o más de su valor de terrenos, todas las inversiones realizadas por un individuo se limitan al 1% del capital total requerido.

“Persona Irlandesa Gravable” se refiere a una persona que no sea:

- una Persona Extranjera; ni
- un Inversor Irlandés Exento.

El Fondo

El Fondo se considerará Residente en Irlanda a efectos fiscales si se considera que la Fiduciaria del Fondo es Residente en Irlanda a efectos fiscales. La Sociedad Gestora tiene previsto que las actividades del Fondo se realicen de tal modo que se garantice que es Residente en Irlanda a efectos fiscales.

La Sociedad Gestora ha sido informada de que el Fondo cumple las características de organismo de inversión con arreglo al Artículo 739B de la Ley Tributaria. En virtud de la legislación y las prácticas vigentes en Irlanda, no está sujeto a impuestos en Irlanda sobre la renta ni las plusvalías.

No obstante, podrán estar sujetos a impuestos los "hechos imponibles" que se registren en el Fondo. Son hechos imponibles la distribución realizada a los Partícipes o la conversión en efectivo, el reembolso, la amortización o la

transferencia de Participaciones, así como la apropiación o la amortización de Participaciones de un Partícipe por parte del Fondo con el fin de reunir el importe de los impuestos debidos sobre una plusvalía derivada de una transferencia. También incluye el final de un Periodo Pertinente.

No se imputará al Fondo impuesto alguno sobre los hechos imponibles relativos a un Partícipe que no sea Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda en el momento en el que se produjo el hecho imponible, siempre y cuando se haya presentado la Declaración Pertinente y el Fondo no posea ninguna información que pudiera indicar que la información de la Declaración ha dejado de ser correcta de modo sustancial.

No es necesario obtener una Declaración Pertinente de los Partícipes que no sean Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda si, en el momento en que se produzca el hecho imponible, se adoptan Medidas Equivalentes para garantizar que los Partícipes del Fondo no sean ni Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda y el Fondo ha recibido la aprobación de las autoridades fiscales de Irlanda al efecto y dicha aprobación no ha sido retirada. En ausencia de una Declaración Pertinente o una aprobación de las autoridades fiscales de Irlanda con respecto al establecimiento de Medidas Equivalentes, se presupone que el inversor es Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda.

La noción de hecho imponible no incluye:

- un canje por parte de un Partícipe efectuado en virtud de un acuerdo entre dos partes independientes en el que no se realiza pago alguno al titular de Participaciones del Fondo por otras Participaciones del Fondo;
- las operaciones (que, en otra circunstancia, serían un hecho imponible) relacionadas con participaciones poseídas en un sistema de compensación bancaria reconocido según la definición de la autoridad fiscal de Irlanda;
- una transferencia por parte de un Partícipe de los derechos sobre una Participación si la transferencia se realiza entre cónyuges, ex cónyuges, parejas civiles y ex parejas civiles, sin perjuicio de determinadas condiciones; o
- un canje de Participaciones derivado de una fusión o una reestructuración autorizadas (con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 739H de la Ley Tributaria) del Fondo con otro organismo de inversión.

La tenencia de Participaciones al final de un Periodo Pertinente también constituirá un hecho imponible. En la medida en que se aplique un gravamen sobre dicho hecho imponible, dicho impuesto se admitirá como un crédito frente a cualquier impuesto que abonar por el cobro, la cancelación o la transmisión de las Participaciones correspondientes. En el caso de que se produzca un pago en exceso del impuesto pertinente en el reembolso de Participaciones como consecuencia del impuesto pagado en un hecho anterior considerado como imponible, el Fondo, a su elección, no está obligado a tramitar la devolución que proceda en nombre de un Partícipe afectado, siempre y cuando el valor de las Participaciones no supere el 15 % del valor total de las Participaciones del Fondo. Por el contrario, el Partícipe debería solicitar dicha devolución directamente a las autoridades fiscales de Irlanda. Los Partícipes deberían ponerse en contacto con el Administrador para cerciorarse de si el Fondo ha optado por esta vía con el fin de establecer su responsabilidad frente a las autoridades fiscales de Irlanda con respecto al impuesto correspondiente.

Cuando el valor de las Participaciones mantenidas por Personas Irlandesas Gravables sea inferior al 10 % del valor de las Participaciones totales del Fondo, este no estará obligado a deducir el impuesto si surgiera dicho hecho imponible, siempre y cuando decida comunicar determinada información a las autoridades fiscales de Irlanda y al Partícipe. En estas circunstancias, el Partícipe tendrá que responder del impuesto aplicable como consecuencia de la aparición del hecho imponible sobre la base de una declaración propia.

Cuando el hecho imponible se produce al final de un Período Pertinente, el Fondo tiene la opción de elegir el valor de las Participaciones en determinadas fechas que no sean la fecha de venta supuesta de ocho años.

Si a raíz de dicho hecho imponible el Fondo incurriera en una deuda fiscal, este tendrá derecho a deducir del pago derivado del hecho imponible un importe equivalente al impuesto correspondiente o, si procede, a apropiarse o amortizar el número de Participaciones en poder del Partícipe o de su titular efectivo que resulte necesario para cubrir el importe del impuesto. En caso de no haberse efectuado la deducción, la apropiación o la amortización mencionadas anteriormente, el Partícipe en cuestión deberá compensar y resarcir al Fondo por toda pérdida en la que éste pudiera incurrir por haber contraído una deuda fiscal por haberse producido un hecho imponible.

Consulte la sección “Partícipes” que aparece más adelante para obtener información sobre las consecuencias fiscales que los hechos imposables pueden suponer para el Fondo y los Partícipes al respecto de: -

- Partícipes que no son ni Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda; y
- Partícipes que son Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda.

Los repartos realizados por el Fondo no están sujetos a retenciones fiscales sobre los dividendos, pero pueden estar sujetos a un impuesto de salida en virtud del régimen fiscal del organismo de inversión.

Los dividendos percibidos por el Fondo a raíz de una inversión en renta variable irlandesa pueden estar sujetos al impuesto sobre los dividendos de Irlanda al tipo normal del impuesto sobre la renta (actualmente, de un 20%). No obstante, el Fondo puede entregar al pagador una declaración en la que se haga constar que se trata de un organismo de inversión colectiva con derecho a tales dividendos y dicha declaración autorizará al Fondo a percibirlos con exención de la retención fiscal irlandesa sobre los dividendos.

Partícipes

(i) Partícipes que no son ni Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda

El Fondo no deberá deducir ningún impuesto en el caso de que se produzca un hecho imponible en relación con un Partícipe si (a) el Partícipe no es Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda, (b) el Partícipe ha presentado una Declaración Pertinente y (c) el Fondo no posee información alguna que pudiera indicar que los datos recogidos en dicha Declaración han dejado de ser correctos de modo sustancial.

El Fondo tampoco deberá aplicar la deducción fiscal si adopta las Medidas Equivalentes para garantizar que los Partícipes del Fondo no sean ni Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda y ha recibido la aprobación correspondiente de las autoridades fiscales

de Irlanda. En caso de no existir una Declaración Pertinente o de que las autoridades fiscales de Irlanda no hayan otorgado la aprobación anteriormente mencionada y si se produce un hecho imponible, se imputará al Fondo un impuesto derivado de dicho hecho, aunque el Partícipe no sea ni Residente en Irlanda ni Residente habitual en Irlanda. Se deducirá el impuesto correspondiente según se describe en el apartado (ii) más adelante.

En el caso de que un Partícipe actúe como Intermediario en nombre de personas que no son ni Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda, el Fondo no retendrá impuesto alguno al producirse un hecho imponible, siempre y cuando el Intermediario haya presentado una Declaración Pertinente donde se recoja que actúa en nombre de dichas personas y el Fondo no posea información alguna que pudiera indicar que los datos recogidos en dicha Declaración han dejado de ser correctos de modo sustancial o bien si el Fondo ha recibido la aprobación de las autoridades fiscales de Irlanda de que se han tomado las medidas adecuadas y dicha aprobación no ha sido retirada.

Los Partícipes que no son ni Residentes en Irlanda ni Residentes habituales en Irlanda y que han presentado las Declaraciones pertinentes con respecto a las cuales el Fondo no posee información alguna que pudiera indicar que los datos recogidos en ellas han dejado de ser correctos de modo sustancial, o si el Fondo adopta Medidas Equivalentes, no están sujetos al impuesto irlandés sobre los ingresos devengados de sus Participaciones y las plusvalías obtenidas al vender sus Participaciones. Sin embargo, todo Partícipe que sea una persona jurídica que no sea Residente en Irlanda y que posea Participaciones directa o indirectamente a través de una sucursal o una agencia en Irlanda estará sujeto al impuesto irlandés sobre los ingresos devengados de sus Participaciones o las plusvalías obtenidas al vender sus Participaciones.

En los casos en que el Fondo retenga impuestos debido a que el Partícipe no le haya presentado ninguna Declaración Pertinente, la legislación irlandesa no prevé la devolución del impuesto, salvo en las siguientes circunstancias:

- Cuando el Fondo haya declarado correctamente el impuesto correspondiente y, en el plazo de un año desde la presentación, pueda demostrar a satisfacción de las autoridades fiscales de Irlanda que es justa y razonable la devolución al Fondo del impuesto pagado.
- Cuando se reclame una devolución de impuestos irlandeses con arreglo a los artículos 189, 189A y 192 de la Ley Tributaria (disposiciones eximentes aplicables a personas incapacitadas, fideicomisos relacionados con dichas personas y personas incapacitadas por la ingesta de medicamentos que contengan talidomida), los rendimientos financieros percibidos se considerarán renta neta sujeta a impuestos con arreglo al Caso III del Apéndice D de la Ley Tributaria de la que ya se ha deducido el correspondiente impuesto.

(ii) Partícipes que son Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda

A menos que el Partícipe sea un Inversor Irlandés Exento (según la definición anterior) y presente al Fondo la Declaración Pertinente a tal efecto o bien si el Fondo ha recibido la aprobación de que se han tomado las Medidas Equivalentes, o a menos que sea el Servicio de la Administración de Justicia quien adquiera las Participaciones, el Fondo deberá aplicar una retención

fiscal al tipo del 41% sobre todo reparto u otro hecho imponible en relación con un Partícipe que sea Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda. El Fondo deberá aplicar una retención fiscal al tipo del 25% en aquellos casos en que el Partícipe sea una sociedad que ha presentado la declaración exigida.

El impuesto también tendrá que deducirse con respecto a las Participaciones mantenidas al final de un Periodo Pertinente (con respecto a cualquier exceso en el valor en relación con el coste de las Participaciones correspondientes) en la medida en la que el Partícipe sea un Residente en Irlanda y no sea un Inversor Irlandés Exento que haya hecho una Declaración Pertinente.

Existen determinados Residentes en Irlanda y Residentes Habituales en Irlanda que quedan exentos de las disposiciones anteriores en cuanto se presentan las Declaraciones Pertinentes. Dichas personas son lo que se considera inversores irlandeses exentos. Además, en el caso de las Participaciones cuyo titular es la administración de justicia, el Fondo no retiene ningún impuesto sobre los pagos desembolsados a la administración de justicia. La administración de justicia deberá aplicar el impuesto sobre los pagos percibidos del Fondo al adjudicar dichos pagos a los titulares efectivos.

En general, los Partícipes personas físicas que son Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda no estarán sujetos a ningún otro impuesto irlandés sobre los ingresos devengados por sus Participaciones ni sobre las plusvalías obtenidas de la venta de sus Participaciones si el Fondo ya ha deducido el impuesto sobre los pagos percibidos. Se considerará que los Partícipes que sean personas jurídicas y Residentes en Irlanda que perciben repartos o ganancias por una conversión a efectivo, reembolso, cancelación o transmisión de acciones, a los que se les haya aplicado la retención pertinente, han recibido un pago anual imponible con arreglo a la Disposición IV del Apéndice D de la Ley Tributaria sobre el que se ha retenido el impuesto al tipo aplicable.

A los Partícipes que sean personas jurídicas Residentes en Irlanda y que posean Participaciones en el marco de una actividad mercantil se les aplicará un impuesto sobre todos los ingresos y las plusvalías derivados de dicha actividad y se realizará una compensación a cuenta del impuesto de sociedades a cargo de cualquier impuesto retenido por el Fondo.

Si un Partícipe obtiene una plusvalía monetaria al vender sus Participaciones, estará sujeto a un impuesto sobre las plusvalías del capital en el ejercicio de valoración en el que se vendan dichas Participaciones.

A todo Partícipe que sea Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda y perciba una distribución o una plusvalía por motivo de una conversión en efectivo, un reembolso, una amortización o una transferencia a los que no se les haya imputado la retención pertinente puede aplicársele el impuesto sobre la renta o el impuesto de sociedades sobre el importe de dichas distribución o plusvalía.

El Fondo está obligado a comunicar periódicamente a las Autoridades Fiscales de Irlanda información relativa a determinados Partícipes y el valor de sus inversiones en el Fondo. La obligación surge en relación con los Partícipes que son Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda (distintos de los Inversores Irlandeses Exentos).

Existen disposiciones con el fin de evitar la evasión de impuestos relativas a la tributación de las personas físicas que sean Residentes en Irlanda o Residentes Habituales

en Irlanda y que tengan Participaciones en un Organismo de Inversión de Carteras Personales. En esencia, un organismo de inversión será considerado como un organismo de inversión de carteras personales cuando dicho inversor influya en la selección de toda o parte de la propiedad mantenida por el organismo de inversión, directamente o por medio de personas que actúen en nombre del inversor o en relación con éste.

Cualquier plusvalía derivada de un hecho imponible en relación con un organismo de inversión que sea un Organismo de Inversión de Carteras Personales con respecto a una persona física será gravada aplicando el tipo impositivo del 60%. Cuando el pago no se incluya correctamente en la declaración tributaria de la persona física, el pago estará sujeto al impuesto sobre la renta al tipo del 80%.

Se aplican exenciones específicas cuando la propiedad invertida se haya identificado claramente en los documentos de comercialización y de promoción del organismo de inversión y la inversión sea comercializada ampliamente entre el público. Por lo tanto, no se prevé que el Fondo caiga dentro de la definición de un organismo de inversión de carteras personales a los efectos de la legislación.

(iii) Servicio de la Administración de Justicia irlandesa (Courts Services)

En el caso de las Participaciones cuyo titular es la administración de justicia, el Fondo no retiene ningún impuesto sobre los pagos desembolsados a la administración de justicia. Cuando se adquieran Acciones del Fondo con dinero bajo el control o sujeto a la orden de la administración de justicia, esta asume, con respecto a las Participaciones adquiridas, las responsabilidades del Fondo con respecto, entre otras cosas, a la deducción fiscal en relación con los hechos imponibles, la presentación de declaraciones y la recaudación de impuestos.

Asimismo, la administración de justicia debe presentar una declaración a las autoridades fiscales de Irlanda, con respecto a cada año, antes del 28 de febrero inclusive del año siguiente, que:

- (a) especifique el importe total de las plusvalías generadas por el organismo de inversión con respecto a las Participaciones adquiridas; y
- (b) especifique, con respecto a cada persona que sea o fue titular beneficiario de dichas Participaciones:
 - cuando dicha información esté disponible, el nombre y dirección de la persona,
 - el importe de la plusvalía total de la que dicha persona es titular beneficiaria, y
 - otra información que puedan requerir las autoridades fiscales.

Retención fiscal para IREF

La Ley de Finanzas (Finance Act) de 2016 introdujo un nuevo tipo de fondo: el Fondo Inmobiliario de Irlanda (IREF, por sus siglas en inglés). Un fondo se considerará un IREF cuando al menos el 25% del valor de mercado de sus activos se obtenga de terrenos o edificios irlandeses, incluyendo acciones de un REIT. A partir del 1 de enero de 2017, cuando un fondo se clasifique como IREF, deberá aplicar una retención del 20% sobre las distribuciones de rentas a determinados Partícipes. Sin embargo, no se aplica ningún impuesto a los ingresos por reembolsos salvo cuando dichos ingresos se obtengan de rentas no distribuidas o ventas de inmuebles irlandeses.

Dado que el Fondo no pretende invertir más del 25% de su valor de mercado en terrenos o edificios irlandeses, no cabe esperar que se clasifique como IREF.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones

La venta de Participaciones puede estar sujeta al impuesto sobre sucesiones y donaciones irlandés (Capital Acquisitions Tax). No obstante, puesto que el Fondo cumple con la definición de organismo de inversión (con arreglo al Artículo 739B de la Ley Tributaria irlandesa), la venta de Participaciones por parte de un Partícipe no está sujeta al impuesto sobre sucesiones y donaciones en los casos en que (a) en la fecha en que se donan o heredan las Participaciones el donatario o el sucesor no están domiciliados en Irlanda ni son Residentes habituales en Irlanda, (b) en la fecha de la venta el Partícipe que vende las Participaciones no está domiciliado en Irlanda ni es Residente Habitual en Irlanda, y (c) las Participaciones están incluidas en la donación o la herencia en la fecha en la que se produce dicha donación o herencia y en la fecha de valoración (tal y como se define para los fines del Impuesto sobre Adquisiciones de Capital).

Con respecto a la residencia fiscal en Irlanda a efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones, se aplicarán normas especiales a las personas con domicilio fuera de Irlanda. Un donatario o sucesor con domicilio fuera de Irlanda no se considerará residente o residente habitual en Irlanda en la fecha pertinente, a menos que:

- i) esa persona haya sido Residente en Irlanda durante los 5 ejercicios de valoración consecutivos inmediatamente anteriores al ejercicio de valoración en que caiga la fecha en cuestión; y
- ii) esa persona sea Residente o Residente habitual en Irlanda en esa fecha.

Impuesto de timbre

No es necesario pagar ningún impuesto de timbre en Irlanda en el momento de la emisión, la transferencia, la recompra o el reembolso de Participaciones del Fondo. En el caso de suscripciones o reembolsos de Participaciones efectuados mediante transferencia en especie de valores irlandeses o cualquier otro tipo de propiedad irlandesa, puede ser obligatorio el pago del impuesto de timbre en Irlanda al realizar dicha transferencia.

El Fondo no deberá pagar ningún impuesto de timbre irlandés por el traspaso o la transferencia de valores o valores mobiliarios si los valores o valores mobiliarios en cuestión no han sido emitidos por una sociedad mercantil irlandesa y si el traspaso o la transferencia no están relacionados con bienes inmuebles situados en Irlanda ni ningún otro derecho o interés sobre un bien inmueble de dichas características ni con valores o valores mobiliarios de una empresa (que no sea un organismo de inversión con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 739B de la Ley Tributaria) que esté registrada en Irlanda.

No se someterá al pago de ningún impuesto de timbre para reestructuraciones o fusiones de organismos de inversión según el artículo 739H de la Ley Tributaria, siempre y cuando estas reestructuraciones o fusiones se lleven a cabo con fines comerciales de buena fe y no para evadir impuestos.

Declaración de los valores de las inversiones

La Sociedad Gestora está obligada a facilitar periódicamente a las Autoridades Fiscales de Irlanda un informe anual relativo a determinados Accionistas y el valor de sus inversiones en el Fondo. La obligación surge únicamente en relación con los Accionistas que son Residentes en Irlanda o Residentes Habituales en Irlanda.

8.2 Tributación del Reino Unido

A continuación se resumen los diversos aspectos del régimen fiscal del Reino Unido que podrán aplicarse a residentes en el Reino Unido que adquieran Participaciones de Clases del Fondo y, en el caso de personas físicas, solamente se

aplicarán a las que tengan domicilio en el Reino Unido. El objetivo es, exclusivamente, ofrecer un resumen general sobre la legislación y las prácticas actuales en vigor a la fecha del presente Folleto. Esta legislación y prácticas podrán estar sujetas a modificaciones y el resumen que aparece a continuación no es exhaustivo. Además, se aplicará exclusivamente a los Partícipes del Reino Unido que tengan Participaciones como inversiones, excluidos los que posean Participaciones como parte de una operación financiera, y no cubrirá a los Partícipes del Reino Unido que estén exentos de impuestos o sujetos a regímenes fiscales especiales.

Este resumen no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico ni fiscal y se recomienda a cualquier Partícipe potencial que consulte a su asesor profesional sobre el tratamiento fiscal en el Reino Unido de los beneficios derivados de la tenencia de Participaciones del Fondo.

El Fondo

El Fondo está estructurado como un fondo de participaciones abierto tipo "paraguas" con diversos subfondos segregados y se ha considerado opaco a efectos fiscales en el Reino Unido.

El objetivo de la Sociedad Gestora y de la Gestora de inversiones es que las operaciones del Fondo se gestionen y controlen de manera que el Fondo no se considere residente en el Reino Unido a efectos fiscales. En consecuencia, y siempre y cuando el Fondo no realice actividades mercantiles en el Reino Unido a través de un lugar de actividad fijo o un agente allí situado que constituya una "constitución permanente" a efectos fiscales en el Reino Unido y que todas las operaciones de negociación en el Reino Unido se lleven a cabo a través de un corredor o un gestor de inversiones que actúe como agente independiente en el desarrollo habitual de sus actividades, el Fondo no estará sujeto al impuesto de sociedades, al impuesto sobre la renta ni al impuesto sobre las plusvalías del Reino Unido derivados de estas, salvo en el caso de retención de impuestos con respecto a los ingresos procedentes de determinadas fuentes británicas.

La Sociedad Gestora y la Gestora de inversiones intentarán que las operaciones del Fondo y de cada Subfondo se lleven a cabo para que no se produzca ninguna "constitución permanente" en la medida en que ello esté bajo su control, pero no se puede garantizar que las condiciones necesarias para evitarlo se cumplan en todo momento.

No se prevé que las actividades del Fondo sean consideradas actividades mercantiles para los efectos de tributación en el Reino Unido. Sin embargo, en el caso de que se realicen actividades mercantiles en el Reino Unido, en principio, pueden aplicárseles los impuestos británicos. Las ganancias de dichas actividades mercantiles, en virtud del Artículo 1146 de la Ley del Impuesto de Sociedades (Corporation Tax Act) de 2010 y el Artículo 835M de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Income Tax Act) de 2007, no se gravarán con impuestos británicos siempre y cuando el Fondo y el Asesor de Inversiones cumplan determinadas condiciones. Los Consejeros y la Sociedad Gestora pretenden llevar a cabo sus respectivas actividades del Fondo y la Sociedad Gestora de forma que se cumplan todas las condiciones, en la medida en que estas estén bajo su respectivo control.

Los intereses y otros ingresos que el Fondo recibe procedentes del Reino Unido podrán estar sujetos a impuestos de retención en el Reino Unido.

Los ingresos y ganancias que el Fondo reciba podrán estar sujetos a retenciones o impuestos similares aplicados por el país del que procedan dichos ingresos.

Partícipes

Según su situación fiscal personal, los dividendos u otros repartos (incluidos los dividendos de reembolsos y los dividendos financiados a partir de plusvalías de capital

materializadas del Fondo) recibidos por Partícipes que sean residentes en el Reino Unido estarán sujetos al impuesto británico sobre la renta o al impuesto británico de sociedades, con independencia de si se reinvierten. Además, los Partícipes del Reino Unido que posean Participaciones al finalizar cada período objeto de análisis (tal como se ha definido a efectos fiscales en el Reino Unido) podrán estar sujetos al impuesto británico sobre la renta o al impuesto de sociedades al declarar los ingresos de una Clase, en la medida en que esta suma exceda a los dividendos percibidos. A continuación se proporcionan más detalles en relación con el régimen de declaración y sus implicaciones para los inversores. Tanto los dividendos como los ingresos declarados se tratarán como dividendos percibidos de una sociedad extranjera y estarán sujetos a recalificación como intereses, tal y como se describe a continuación.

De conformidad con el apartado 9A de la Corporation Tax Act (Ley del Impuesto sobre Sociedades) de 2009, los repartos de dividendos por fondos extranjeros realizados a sociedades que sean residentes en el Reino Unido podrán incluirse en una de las exenciones al impuesto de sociedades del Reino Unido. Además, los repartos a las sociedades de fuera del Reino Unido que realizan actividades comerciales en el Reino Unido a través de una constitución permanente en el Reino Unido también deberán incluirse en las exenciones al impuesto de sociedades del Reino Unido para los dividendos, en la medida en que las acciones poseídas por dicho fondo se utilicen o se mantengan para dicha constitución permanente. A tal efecto, los ingresos declarados se tratarán de la misma manera que un reparto de dividendos.

La tenencia de Participaciones en el Fondo puede constituir un interés en un "fondo extranjero", tal y como se define en el apartado 8 de la Ley Tributaria (Internacional y Otras Disposiciones) de 2010, con cada Clase del Fondo que sea tratada como un fondo extranjero independiente a tales efectos. Con arreglo a dicha legislación, las ganancias generadas de la venta, la enajenación o el reembolso de Participaciones de un fondo extranjero (o de la conversión de un fondo a otro dentro de un fondo paraguas) de las que sean titulares individuos residentes en el Reino Unido a efectos fiscales, pagarán los impuestos en el momento de dicha venta, enajenación, reembolso o conversión, como ingresos y no como plusvalías de capital. Sin embargo, esto no se aplicará cuando un fondo esté certificado por la HM Revenue & Customs (Agencia Tributaria de y Aduanas británica) como un "fondo declarante" de conformidad con el Régimen de fondos declarantes del Reino Unido durante el período en el que se hayan poseído las acciones.

Desde el 6 de abril de 2016 el Régimen de Crédito Fiscal sobre los Dividendos fue sustituido por una nueva Asignación de Dividendos libres de impuestos. Se ofrecía una exención fiscal a las primeras 5.000 £ de renta derivada de dividendos a los Partícipes particulares que residían en Reino Unido en virtud de la nueva asignación de dividendos, independientemente de la renta no derivada de dividendos que hubiesen percibido. Sin embargo, con efecto a partir del 6 de abril de 2018 la asignación de dividendos se redujo a 2.000 £. La renta derivada de dividendos por encima del límite correspondiente tributará a los tipos siguientes:

- (i) el 7,5 % sobre la renta dentro de la banda del tipo básico
- (ii) el 32,5 % sobre la renta dentro de la banda del tipo superior
- (iii) el 38,1% sobre la renta dentro de la banda del tipo adicional

Régimen de fondos declarantes del Reino Unido

La Ley Tributaria (Internacional y Otras Disposiciones) [Taxation (International and Other Provisions) Act] de 2010 y el Reglamento de Fondos Extranjeros (impuestos) [Offshore Funds (Tax) Regulations] de 2009 (en su versión vigente) ("los Reglamentos de Fondos Extranjeros") contienen disposiciones que pueden afectar a los residentes fiscales en el Reino Unido que inviertan en fondos extranjeros que no estén aprobados por la Agencia Tributaria y de Aduanas británica (HM Revenue & Customs) como "fondos declarantes" en el Reino Unido durante todo el período de propiedad del inversor.

Los Reglamentos de Fondos Extranjeros establecen que, si un inversor residente o residente habitual en el Reino Unido a efectos fiscales posee un interés en un fondo extranjero y dicho fondo extranjero es un fondo no declarante, cualquier ganancia para el inversor tras la venta o cesión de dicho interés estará sujeta al impuesto británico como ingreso y no como plusvalía de capital (o impuesto de sociedades sobre plusvalías imponibles en caso de inversores sujetos al impuesto de sociedades del Reino Unido).

No obstante, si un inversor residente o residente habitual en el Reino Unido posee un interés en un fondo extranjero (a menos que este no haya superado la evaluación de inversión no admisible) que ha sido un fondo declarante (y un fondo de distribución antes de la adopción del Régimen de fondos declarantes del Reino Unido) durante todos los ejercicios contables en los que haya poseído el interés, toda plusvalía obtenida por la venta o enajenación del interés estará sujeta a impuestos como plusvalía de capital (o impuesto de sociedades sobre plusvalías imponibles en caso de inversores sujetos al impuesto de sociedades del Reino Unido) y no como ingreso; con una desgravación para cualquier beneficio acumulado o reinvertido que ya haya estado sujeto al impuesto británico sobre la renta o al impuesto de sociedades sobre los ingresos (incluso si dichos beneficios están exentos del impuesto de sociedades del Reino Unido).

Cuando un fondo extranjero ha sido un fondo no declarante durante un período de tiempo en el cual el Partícipe del Reino Unido ha poseído un interés y un fondo declarante durante el resto de dicho período, el Partícipe puede realizar elecciones con el objetivo de prorratear cualquier beneficio tras la enajenación; la consecuencia es que la parte de las plusvalías obtenidas durante el tiempo en el que el fondo extranjero fue un fondo declarante estará sujeta a los mismos impuestos que una plusvalía de capital. Dichas elecciones pueden realizarse en unos plazos determinados. Para obtener más información, los inversores deberán consultar a sus asesores fiscales.

En términos generales, en virtud de los Reglamentos de Fondos Extranjeros, un fondo declarante es un fondo extranjero que cumple ciertos requisitos iniciales y de elaboración de informes anuales ante HM Revenue & Customs y sus Partícipes. Para obtener la categoría de fondo declarante para una determinada Clase, los consejeros deben solicitar a HM Revenue & Customs que una determinada Clase constituya un fondo declarante dentro de los plazos temporales especificados y demostrar a HM Revenue & Customs que dicha Clase cumple la normativa aplicable en vigor para la categoría de fondos declarantes.

De conformidad con los Reglamentos de Fondos Extranjeros, la categoría de fondos declarantes en general exige al Fondo que declare tanto a los inversores como a HM Revenue & Customs los ingresos del fondo declarante para cada período de notificación. Cuando los ingresos comunicados superan lo que se ha repartido a los Partícipes, la suma por encima se considera un reparto adicional a los inversores del Reino Unido que serán gravados de forma acorde (con respecto a lo cual, véase a continuación).

Las diferentes Clases serán consideradas de forma independiente en la determinación de si constituyen "fondos extranjeros" para los fines de los Reglamentos de Fondos Extranjeros. Los fondos extranjeros que puedan emitir más de una clase de acciones deben tratar a cada clase de acciones como un fondo extranjero independiente a efectos de la legislación y, por tanto, solo necesitan obtener la categoría de fondo declarante para las clases que lo necesiten.

Los Consejeros pueden gestionar los asuntos del Fondo para garantizar el desempeño de estos deberes iniciales y anuales y que se sigan realizando de forma continuada para determinadas Clases del Fondo, que podrán solicitar la categoría de fondo declarante del Reino Unido. Los Consejeros se reservan el derecho a tratar de obtener la certificación de fondo declarante con respecto a cualquier Clase del Fondo. No se garantiza que ninguna Clase cumpla los requisitos al respecto. Por consiguiente, las plusvalías que obtengan los Partícipes del Reino Unido en la venta, reembolso u otra enajenación de Clases que no sean Clases con categoría de fondo declarante (incluida una supuesta enajenación por fallecimiento) deben tributar como ingreso extranjero en vez de como plusvalía de capital. Estos deberes anuales incluyen el cálculo y la elaboración de informes sobre las rentas del fondo extranjero para cada periodo objeto de análisis (tal como se ha definido a efectos fiscales en el Reino Unido), por Participación, para todos los Partícipes en cuestión (según se define a estos efectos). Los inversores deben consultar la lista de fondos declarantes de HM Revenue & Customs para confirmar las Clases del Fondo que están aprobadas como fondos declarantes.

Los Partícipes del Reino Unido que conserven sus intereses al final del periodo de notificación, al que se relacione el ingreso declarado estarán sujetos al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades con respecto al importe real del reparto recibido más los ingresos declarados por el Fondo de conformidad con la normativa sobre fondos declarantes que sean adicionales a cualquier reparto. Se entiende que los ingresos declarados surgirán para los Partícipes del Reino Unido seis meses después de la fecha de finalización del periodo objeto de análisis.

Una vez obtenida la categoría de Fondo declarante del Reino Unido de la HM Revenue & Customs para las Clases de participaciones correspondientes, esta quedará vigente mientras que se cumplan los requisitos anuales. Cuando la intención de los Consejeros sea mantener la categoría de fondo declarante para las Clases aplicables, no podrá garantizarse que los Consejeros logren dicha categoría ni que continúen intentando obtenerla con respecto a dichas Clases ni que dichas Clases continuarán cumpliendo los requisitos. Los inversores deberán consultar a sus asesores fiscales para obtener más información sobre las implicaciones de la obtención de dicha categoría para el Fondo.

Los Partícipes que están exentos del impuesto británico sobre las plusvalías de capital y los ingresos derivados de inversiones (como planes de pensiones autorizados exentos) estarán exentos del impuesto británico sobre los ingresos obtenidos de sus Participaciones y las plusvalías derivadas de su venta.

Los Consejeros pueden decidir en el futuro solicitar la incorporación de otras Clases al Régimen de Fondos Declarantes. A efectos de tributación del Reino Unido, el cambio de acciones de un Fondo a acciones de otro suele considerarse una venta. Asimismo, también puede constituir una venta el cambio de una clase de Participaciones a otra clase de Participaciones de un Fondo.

Los inversores que residan en el Reino Unido a efectos fiscales que posean acciones en un fondo no declarante que posteriormente pase a ser un fondo declarante podrán optar

por realizar una venta supuesta en la fecha en que el fondo se convierta en declarante. Dicha elección provocará la materialización de cualquier plusvalía devengada hasta dicha fecha, que quedará sujeta al impuesto sobre la renta. Las plusvalías que devenguen tras la fecha de la venta supuesta serán tratadas como plusvalías de capital. La elección debe ser realizada por el Partícipe en la declaración fiscal del año en que se produzca la venta supuesta. Si no se realiza ninguna elección, toda la plusvalía tributará como ingreso cuando se produzca la venta. No es necesario realizar ninguna elección si se ha materializado una pérdida con respecto a la venta supuesta.

En virtud de la legislación actual, una venta de Participaciones (que incluye un reembolso) realizada por un Partícipe particular que sea residente o residente habitual en el Reino Unido a efectos fiscales debe tributar a un tipo del 10% o el 20% dependiendo del tipo marginal aplicable. Los factores principales que determinarán la medida en la que serán gravables dichas plusvalías de capital consisten en el nivel de asignación anual de plusvalías libres de impuestos del ejercicio en el que tiene lugar la venta, la medida en la que el Partícipe obtiene otras plusvalías de capital en dicho ejercicio y la medida en la que el Partícipe ha incurrido en pérdidas de capital en dicho ejercicio u otro anterior.

Los titulares de Participaciones que sean personas jurídicas residentes en Reino Unido a efectos fiscales tributarán por dichas plusvalías a un tipo del impuesto de sociedades del 19% desde el sábado, 1 de abril de 2017, aunque podrán beneficiarse del factor de indexación que, en términos generales, aumenta el importe de la base imponible de las plusvalías de capital de un activo de conformidad con el aumento del índice de los precios al consumo.

Los Partícipes que no sean residentes ni residentes habituales en el Reino Unido a efectos fiscales no deben ser objeto de tributación en este país por regla general con respecto a las plusvalías materializadas en cualquier venta, reembolso u otra enajenación de sus Acciones, a menos que la posesión de las Acciones esté vinculada a una sucursal o agencia a través de la cual el Accionista correspondiente realice una actividad comercial o ejerza una profesión en el Reino Unido.

Tratamiento del interés

Los Partícipes que sean personas jurídicas residentes en el Reino Unido deben tener en cuenta el Capítulo 3 del apartado 6 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Corporation Tax Act) de 2009, en virtud del cual puede considerarse que los intereses de las sociedades británicas en fondos extranjeros constituyen una relación prestataria; en consecuencia, todos los beneficios y pérdidas derivados de los intereses en cuestión estarán sujetos al impuesto de sociedades del Reino Unido, de acuerdo con una base de contabilidad de valor justo. Estas disposiciones se aplicarán cuando el valor de mercado de los valores subyacentes que generan intereses y otras inversiones autorizadas del fondo extranjero (grandes inversiones que comportan unos rendimientos directos o indirectos en forma de intereses) sean superiores al 60% del valor de la totalidad de las inversiones del fondo extranjero. Entre las inversiones autorizadas cabe destacar el dinero en depósito con devengo de intereses (salvo el efectivo pendiente de inversión), títulos de deuda u otras inversiones específicas.

Conforme al régimen fiscal de deuda corporativa del Reino Unido, cualquier Partícipe que sea una persona jurídica sujeta al impuesto de sociedades británico se someterá a tributación por el aumento del valor de su titularidad según el criterio del valor razonable (en vez de en el momento de su venta) u obtendrá una desgravación fiscal en cualquier descenso equivalente de valor si las inversiones del Fondo consisten en más del 60% (por su valor) de "inversiones autorizadas" en cualquier momento durante el periodo en cuestión. Si el Fondo no posee más del 60% (por valor) de "inversiones autorizadas" en cualquier momento durante el periodo en

cuestión, los Partícipes que estén sujetos al impuesto de sociedades del Reino Unido por regla general deben esperar quedar exentos de tributación en el Reino Unido con respecto a los dividendos del Fondo, siempre y cuando los ingresos por dividendos no sean considerados ingresos empresariales.

Los Partícipes sujetos al impuesto sobre la renta en el Reino Unido tributarán al tipo marginal completo del impuesto sobre la renta con respecto a dichos "repartos de intereses" si el Fondo posee más del 60% de sus activos en inversiones autorizadas en cualquier momento durante el periodo correspondiente. De lo contrario, el reparto de ingresos que se reciba tributará como dividendos a los tipos marginales de dividendos inferiores.

Para el ejercicio fiscal 2018/2019, las personas físicas domiciliadas y residentes en el Reino Unido tributan por regla general bien al tipo de partida del 0% (se aplica solo a los rendimientos del ahorro, hasta un importe de 5.000 £), al tipo básico del 20% cuando los intereses devengados no superan las 34.500 £, al 40% cuando se encuentran entre 34.501 £ y 150.000 £, o cuando los intereses devengados superan los 150.000 £, tributan al 45% para el ejercicio 2018/2019.

Atribución de plusvalías a personas residentes en Reino Unido

Se recuerda a los Partícipes que residan en Reino Unido a efectos fiscales que consulten las disposiciones del Artículo 13 de la Ley sobre tributación de ganancias imponibles (Taxation of Chargeable Gains Act) de 1992 ("Artículo 13"). De acuerdo con estas disposiciones, cuando una plusvalía imponible se devengue en una sociedad no residente en el Reino Unido pero que, si lo fuera, sería una close company (sociedad de accionariado concentrado), una persona física podrá ser tratada como si se le devengara una parte proporcional de dicha plusvalía imponible, calculada en relación con su interés en la sociedad. No obstante, dicha persona no podrá contraer ninguna responsabilidad bajo el Artículo 13 cuando la proporción no exceda una décima parte de la plusvalía. También se aplican exenciones cuando el objetivo principal de la adquisición, la tenencia o la enajenación de los activos no es la evasión de impuestos o en aquellos casos en los que las plusvalías en cuestión se obtienen de la enajenación de activos utilizados únicamente con fines de actividades comerciales lícitas económicamente importantes desarrolladas fuera del Reino Unido. En caso de aplicarse dichas disposiciones, podría tratarse a dicha persona como si una parte de toda plusvalía obtenida por el Fondo (por ejemplo, mediante una venta de sus inversiones que genere una plusvalía imponible a efectos fiscales) la hubiese obtenido directamente dicha persona. Dicha parte equivaldrá a la proporción de los activos del Fondo a los que dicha persona tendría derecho en caso de liquidarse el Fondo en el momento en el que se hubieran devengado dichas plusvalías imponibles a favor del Fondo. Las normas se ampliaron, en virtud de las disposiciones del Artículo 14A de la Ley sobre tributación de ganancias imponibles de 1992, en vigor a partir del 6 de abril de 2008, a los particulares que están domiciliados fuera del Reino Unido, con sujeción a los criterios de tributación por remesas en determinadas circunstancias.

Como la venta de determinadas Clases tributan como ingreso extranjero, podrán aplicarse los Reglamentos de Fondos Extranjeros en vez del Artículo 13. El Reglamento 24 sustituye "ingreso extranjero" por cualquier referencia a "plusvalías imponibles" en el Artículo 13. Existen dudas sobre si el Reglamento 24 surte efecto realmente de la forma para la que fue concebido, ya que puede interpretarse que solo se aplica a ingresos extranjeros generados por fondos extranjeros, en oposición a las plusvalías de capital obtenidas por fondos extranjeros. A pesar de esta incertidumbre, sería prudente asumir que el Reglamento 24 se aplica a todas las

plusvalías de capital obtenidas por fondos extranjeros de la misma forma que el Artículo 13, ya que esa parece haber sido la intención de HM Revenue & Customs al redactar la ley.

Evitar la evasión fiscal con respecto al impuesto sobre la renta

Los Partícipes particulares que sean residentes en el Reino Unido también deben tener en cuenta lo dispuesto en el Capítulo 2 del apartado 13 de la Ley del impuesto sobre la renta (Income Tax Act) de 2007. El objetivo de estas disposiciones es evitar que las personas físicas evadan el impuesto sobre la renta británico mediante operaciones que resulten en la transferencia de activos o ingresos a personas (incluidas sociedades) residentes o domiciliadas fuera del Reino Unido, y podrán estar sujetas a impuestos sobre la renta en relación con los ingresos no repartidos de la Sociedad anualmente. No obstante, esta legislación no se aplicará si el Partícipe puede justificar ante la HM Revenue & Customs alguno de los supuestos siguientes:

- (i) habida cuenta de todas las circunstancias del caso, no sería razonable llegar a la conclusión de que la evasión de impuestos era el objetivo, o uno de los objetivos, por el cual se realizaron las operaciones en cuestión o algunas de dichas operaciones;
- (ii) todas las operaciones en cuestión son operaciones comerciales lícitas y, habida cuenta de todas las circunstancias del caso, no sería razonable llegar a la conclusión de que una o varias de las operaciones habían sido concebidas intencionadamente con el fin de evadir impuestos; o
- (iii) todas las operaciones en cuestión eran operaciones lícitas llevadas a cabo en condiciones de mercado y, si el Accionista estuviera sujeto a impuestos con arreglo al Capítulo 2 del apartado 13 en relación con dichas operaciones, su responsabilidad constituiría una restricción injustificada y desproporcionada de una libertad protegida por el Título II o IV de la Tercera Parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o la Parte II o III del Acuerdo EEE.

Empresas extranjeras controladas

Los Partícipes que sean personas jurídicas residentes en el Reino Unido deben tener en cuenta las disposiciones del apartado 9A de la Ley Tributaria (Internacional y Otras Disposiciones) de 2010. Estas disposiciones podrán exponer a las sociedades residentes en el Reino Unido al impuesto de sociedades británico sobre los beneficios de las sociedades no residentes, controladas por personas residentes en el Reino Unido, en las que tengan interés. Estas disposiciones afectan a las sociedades residentes en el Reino Unido que tengan un interés de al menos el 25% de los beneficios de una sociedad no residente en el Reino Unido, siempre y cuando dicha sociedad esté controlada por residentes en el Reino Unido y resida en una jurisdicción con un nivel bajo de imposición. Actualmente, esta legislación no está limitada a la fiscalidad de las plusvalías de capital.

El efecto de estas disposiciones sería someter a dichas sociedades al impuesto de sociedades británico en relación con los ingresos no repartidos de la sociedad no residente en el Reino Unido respecto a su cuota de los beneficios del Fondo a menos que se cumplan las condiciones de alguna de las exenciones previstas. Respecto a los periodos contables de un Partícipe que comiencen el 1 de enero de 2013 o después de dicha fecha, dichas disposiciones no se aplicarán si el Partícipe tiene motivos para creer que no posee un interés del 25 % en el Fondo durante el período contable en cuestión.

Sin embargo, es posible que no se dé lugar a una imposición a menos que la sociedad no residente se encuentre bajo el control de personas residentes en Reino Unido y, en la distribución de los "beneficios imponibles", se atribuiría más

del 25 % al residente del Reino Unido y las personas asociadas o vinculadas a él.

Se puede aplicar a un Partícipe particular con domicilio o que se considera domiciliado en el Reino Unido a efectos fiscales el impuesto de sucesiones británico sobre sus Participaciones en el caso de defunción o al realizar determinadas donaciones inter vivos.

Impuesto de timbre

La transmisión de Participaciones no está sujeta al impuesto de timbre británico ni a ninguna reserva impositiva, siempre y cuando cualquier instrumento por escrito, transferencia de acciones en el Fondo o adquisición de acciones por el Fondo se lleve a cabo y se retenga en todo momento fuera del Reino Unido. Sin embargo, el Fondo podrá estar sujeto a impuestos sobre las transmisiones en el Reino Unido en relación con la adquisición y la enajenación de inversiones. En el Reino Unido, el Fondo abonará el impuesto de timbre o el impuesto de reserva sobre el timbre a un tipo del 0.5% sobre la adquisición de acciones de sociedades constituidas en el Reino Unido o que mantengan un registro de acciones en dicho país.

Puesto que el Fondo no es residente en el Reino Unido y el registro de los Partícipes se mantendrá fuera del Reino Unido, no existirá ninguna obligación de pagar el impuesto de reserva sobre el timbre a causa de la transmisión, la suscripción y/o el reembolso de participaciones, excepto en la medida de lo indicado anteriormente.

No será pagadero ningún impuesto de timbre británico por la transferencia, cesión o reembolso de Acciones de Forma Desmaterializada mediante sistemas electrónicos de liquidación de valores, siempre y cuando dicha transferencia, suscripción o reembolso se efectúe de forma electrónica y no mediante un instrumento por escrito.

Los Partícipes deberán tener en cuenta que otros aspectos de la legislación tributaria del Reino Unido también podrán ser relevantes para su inversión en el Fondo.

Si tiene dudas sobre su situación fiscal o si pudiera estar sujeto a impuestos en una jurisdicción distinta del Reino Unido, debe consultar a su asesor financiero independiente.

8.3 Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras o “FATCA”) y otros sistemas de información transfronterizos

La Ley de Incentivos por Contratación para Fomentar el Empleo o “Ley de Contratación” (Hiring Incentives to Restore Employment Act) se incorporó a la legislación estadounidense el 18 de marzo de 2010. Incluye disposiciones relativas al cumplimiento de obligaciones fiscales de cuentas en el extranjero que se conocen en general con el nombre de “FATCA”. El objetivo de estas disposiciones es que las entidades financieras comuniquen al Servicio de Impuestos Internos de EE.UU. (IRS) los datos de los inversores estadounidenses que poseen activos fuera de los Estados Unidos como medida de protección frente a la evasión de impuestos estadounidenses. Con el fin de disuadir a las entidades financieras no estadounidenses de que se mantengan al margen de este régimen, la FATCA estipula que los valores estadounidenses poseídos por una entidad financiera que no satisfaga y cumpla el régimen estarán sujetos a una retención fiscal en Estados Unidos del 30% de los ingresos brutos de las ventas, así como de los beneficios. El régimen de retención de la FATCA entró en vigor el 1 de julio de 2014. Las condiciones básicas de la FATCA incluyen el Fondo como “Entidad Financiera”, por lo que, con el fin de cumplir la ley, el Fondo puede exigir a todos los Partícipes que justifiquen de forma obligatoria su residencia fiscal mediante documentación.

Estados Unidos ha adoptado un planteamiento intergubernamental con respecto a la aplicación de la FATCA. A este respecto, los Gobiernos de Irlanda y Estados Unidos celebraron un acuerdo intergubernamental (el “AIG Irlandés”) el 21 de diciembre de 2012.

El objetivo del AIG Irlandés es reducir la carga de las instituciones financieras irlandesas con respecto al cumplimiento de la FATCA mediante la simplificación del proceso de cumplimiento y la minimización del riesgo de retención fiscal. El AIG Irlandés estipula que las entidades financieras irlandesas (a menos que estas estén exentas de cumplir los requisitos de la FATCA) comunicarán de forma anual los datos de los inversores estadounidenses correspondientes directamente a las Autoridades Fiscales de Irlanda, que a su vez los comunicará al IRS.

Por consiguiente, con el fin de cumplir sus obligaciones en relación con la FATCA, el Fondo puede exigir a los inversores que le proporcionen la información y la documentación estipulada en la legislación aplicable y aquella documentación adicional que el Fondo solicite con motivo. Los inversores potenciales deben consultar a sus asesores fiscales en relación con los requisitos aplicables en virtud de la FATCA con respecto a sus circunstancias particulares.

Aunque el Fondo hará todo lo razonable desde el punto de vista comercial por cumplir cualesquiera requisitos que sean necesarios para evitar que los pagos al Fondo se vean gravados con impuestos de retención con arreglo a la FATCA, no se puede ofrecer garantía alguna de que la Sociedad logre satisfacer tales obligaciones. Si el Fondo queda sujeto a un impuesto de retención a consecuencia de la FATCA, la rentabilidad de todos los inversores se verá afectada sustancialmente.

Los inversores potenciales deben consultar a sus asesores fiscales en relación con las posibles consecuencias de la FATCA en su inversión en el Fondo.

El Estándar Común de Información es una nueva norma única internacional sobre intercambio automático de información. Fue aprobada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en febrero de 2014 y se basa en la labor anterior realizada por la OCDE y la UE sobre normativa internacional contra el blanqueo de capitales, en particular, el modelo de acuerdo intergubernamental de la FATCA. En virtud del Estándar Común de Información, se exigirá a las jurisdicciones participantes el intercambio de determinada información mantenida por instituciones financieras sobre sus inversores no residentes. Este estándar entró en vigor en Irlanda el 1 de enero de 2016. Se exigirá al Fondo que presente a las autoridades fiscales de Irlanda determinada información sobre los Partícipes no residentes a efectos fiscales en Irlanda (que, a su vez, será facilitada a las autoridades fiscales correspondientes). Debe señalarse que el Estándar Común de Información sustituye a la Directiva comunitaria sobre la fiscalidad del ahorro.

Los inversores aceptan facilitar al Fondo la información y documentación contemplada en la legislación aplicable, así como cualquier documentación adicional que solicite el Fondo de forma razonable según sea necesario para que este cumpla sus obligaciones en virtud de la FATCA y el Estándar Común de Información.

9. Proveedores de servicios y detalles sobre el fondo

9.1 Gestión y administración

9.1.1 Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, AXA Rosenberg Management Ireland Limited, es una sociedad de responsabilidad limitada (private company limited by shares) que se constituyó en Irlanda el 27 de julio de 1999. La Sociedad Gestora es una filial propiedad en su totalidad de AXA Rosenberg Group LLC. La Sociedad Gestora cuenta con un capital social autorizado de 1.000.000 de US\$ y un capital social emitido y totalmente desembolsado de 150.000 US\$. La Sociedad Gestora se dedica principalmente a prestar servicios de gestión y administración de fondos a organismos de inversión colectiva como el Fondo.

La Sociedad Gestora es responsable de gestionar la inversión y la reinversión de las inversiones de cada uno de los Subfondos con el fin de cumplir los objetivos y las políticas de inversión de dichos Subfondos oportunamente y desempeñar las funciones de una gestora de un fondo de inversión con arreglo al Reglamento y los requisitos establecidos oportunamente por el Banco Central, y llevar a cabo la administración general del Fondo y de cada Subfondo.

9.1.2 Consejeros de la Sociedad Gestora

A continuación se indican los Consejeros de la Sociedad Gestora, sus países de residencia, su currículum y su experiencia:

David Cooke (Irlanda). El Sr. Cooke trabajó de 1991 a 2003 para el grupo de expertos en inversiones de AXA Rosenberg en diferentes cargos, incluido el de Director de Inversiones de la Sociedad Gestora. Entre marzo de 1986 y mayo de 1989, Cooke trabajó en el departamento de ventas y desarrollo de software de BMS Technology, Herts., empresa de consultoría y desarrollo de software. Con anterioridad a esto, entre enero de 1984 y noviembre de 1985, trabajó como Ingeniero de Control en el Centro de Investigación que Rank Hovis McDougall posee en Buckinghamshire (Inglaterra). El Sr. Cooke tiene el título de Ingeniero en Electricidad por la UCD (1983) y un MBA en la London Business School (1991).

Kevin O'Brien (Irlanda) . El Sr. O'Brien se graduó en Comercio con honores en la University College Cork (la universidad nacional de Irlanda). Se incorporó a Coopers & Lybrand (actualmente PricewaterhouseCoopers) donde obtuvo el título de Auditor Jurado de Cuentas. Se unió a Lifetime Assurance (la filial de bancaseguros del Bank of Ireland Group) como Experto Senior en Finanzas, antes de ser nombrado Director de Operaciones y, posteriormente, Director General del negocio de seguros generales del Bank of Ireland. En 2000 se incorporó a la Gestora de Activos del Banco de Irlanda, donde desempeñó varios cargos sénior, como Consejero de Fondos Mayoristas y Consejero de Estrategia Empresarial. En 2009 completó un certificado y diploma en Dirección de Empresas y fue admitido en el Institute of Directors como Directivo Acreditado en 2013. Actualmente trabaja como Consejero no ejecutivo en los sectores de fondos de inversión y seguros. Gracias a estos altos cargos mantiene una exposición a un proveedor de servicios de fondos, a los mercados de renta variable, renta

fija, crédito, metales preciosos y derivados, y a seguros y reaseguros de vida y otras coberturas.

Jennifer Paterson (Reino Unido) . La Sra. Paterson es consejera no ejecutiva de HSBC Private Bank (UK) Limited and HSBC Global Asset Management Limited. Anteriormente ocupó el cargo de Directora de Ventas Mundiales, Marketing y Servicio al Cliente de AXA Rosenberg Group LLC. Paterson se incorporó al grupo de expertos en inversiones de AXA Rosenberg en calidad de directora de Marketing y Servicios al Cliente en agosto de 1991 y, posteriormente, fue nombrada directora general. Entre 1987 y 1991 fue Directora Adjunta y más tarde Directora de Marketing de Hill Samuel Investment Management, Ltd. De 1975 a 1987 fue Directora de Operaciones de Marketing en Lloyds Abbey Life Group, Plc, Londres. La Sra. Paterson es miembro del Chartered Institute of Marketing y obtuvo su licenciatura en la Universidad de Kent en Canterbury.

Joseph Pinto (Francia). El Sr. Pinto es actualmente director de Operaciones de AXA Investment Managers. En enero de 2007 se incorporó a AXA Investment Managers como director de Europa del Sur y Oriente Medio. En diciembre de 2011 asumió el mando del Departamento de Mercados y Estrategia de Inversión. El Sr. Pinto también es miembro del Consejo de Dirección de AXA IM y del consejo de la Gestora de Inversiones. Entre 2001 y 2006 fue Consejero Delegado adjunto y miembro del consejo de administrador de Banque Privée Fideuram Wargny. Durante ese tiempo, se encargó de crear y aplicar la estrategia de desarrollo de ventas del banco. Comenzó su carrera profesional en Nueva York trabajando en el negocio de titulizaciones de Crédit Lyonnais y después se mudó a Londres para trabajar en la división de Finanzas corporativas de Lehman Brothers. Entre 1998 y 2001 fue Gestor de Proyectos en McKinsey & Cie, en París. Se licenció en la escuela de ingeniería École Centrale Paris y cuenta con un MBA de la Universidad de Columbia.

Gideon Smith (Reino Unido). El Sr. Smith ha sido Director de Inversiones Europeas del grupo de expertos en inversiones de la Gestora de Inversiones de Rosenberg Equities desde 2007. Se incorporó al grupo de expertos en inversiones de Rosenberg tras trabajar como desarrollador de software sénior en Parallax Software/Avid Technology en 1995 y haber ocupado el cargo de contable en Arthur Andersen desde 1993. El Sr. Smith posee un MBA de la London Business School y ha superado todos los niveles del CFA.

Josephine Tubbs (Reino Unido). La Sra. Tubbs es directora del Departamento Jurídico de AXA Investment Managers y cubre el Reino Unido e Irlanda. Se incorporó a Framlington Investment Management Limited en 1998 como directora del Departamento Jurídico y secretaria de la sociedad. Framlington se integró en el grupo de empresas AXA Investment Managers en 2005, momento en el cual asumió su cargo actual. Con anterioridad, había trabajado como abogada interna en Gartmore Investment Management en 1997 y, entre 1990 y 1997, como abogada en bufetes privados como Frere Chomeley Bischoff (posteriormente Eversheds), Burges Salmon y Simmons & Simmons. Asimismo, trabajó dos años en la Investment Management Association

(Asociación de Gestión de Inversiones). Posee un título en Derecho de la Universidad de Bristol y es abogada autorizada y con ejercicio en el Reino Unido desde que obtuvo su autorización en 1992 en Simmons & Simmons.

Peter Warner (Reino Unido). El Sr. Warner es actualmente director de Operaciones del Reino Unido de AXA Investment Managers. El Sr. Warner se incorporó a AXA Investment Managers en 1998 en el Equipo de Contabilidad y Precio de Participaciones de Fondos. Entre 1998 y 2005 trabajó en distintas áreas del Equipo de Operaciones de AXA IM. En 2005 la Gestora de Inversiones externalizó determinadas operaciones operativas a State Street y AXA IM requirió sus servicios para gestionar la relación con dicha empresa. Peter Warner comenzó su trayectoria profesional en el Equipo de Operaciones de Canada Life, donde se centró principalmente en gestión de efectivo y contabilidad de fondos. En 1996 se licenció en Economía por la Universidad de Essex.

9.1.3 Gestora de Inversiones y Promotora

La Sociedad Gestora ha delegado la responsabilidad sobre la inversión y la reinversión de los activos de los Subfondos a AXA Investment Managers UK Limited con arreglo al contrato de gestión de inversiones descrito en el apartado “Contratos importantes”.

La Gestora de Inversiones es además la promotora del Fondo.

La Gestora de Inversiones se constituyó en Inglaterra y Gales como sociedad de responsabilidad limitada en 1979. Su sociedad tenedora matriz es AXA S.A., a través de AXA Investment Managers S.A. Tanto la sociedad de control como la tenedora matriz están constituidas en Francia. La principal actividad de la Gestora de Inversiones es actuar como gestora de fondos fundamentalmente para grandes clientes institucionales de todo el mundo, tanto mediante cuentas independientes como a través de planes de inversión colectiva. A 31 de diciembre de 2017, la Gestora de Inversiones gestionaba y asesoraba inversiones valoradas en unos 62 millones de £. La Gestora de Inversiones está regulada en el Reino Unido por la FCA. Entre las filiales de la Gestora de Inversiones se encuentra AXA Rosenberg Investment Management LLC, sociedad de asesoramiento en inversiones autorizada por la Securities Exchange Commission (Comisión del Mercado de Valores o “SEC”) de Estados Unidos, cuya responsabilidad principal es el mantenimiento y el desarrollo de modelos de inversión e investigación propios que utilizarán tanto la Gestora de Inversiones como las Subgestoras de Inversiones en la gestión de los Subfondos.

A la hora de tomar sus decisiones en materia de inversión, la Gestora de Inversiones tomará en consideración las políticas relativas a la selección de los valores o las restricciones acordadas por la Gestora de Inversiones y/o sus sociedades matrices directas o indirectas con respecto a la tenencia de valores concretos o de diferentes categorías o clases de valores.

El ámbito de la selección de los valores también se podrá modificar como consecuencia de las limitaciones de las normativas locales sobre la tenencia de valores impuestas como consecuencia de la oferta de Participaciones del Fondo en diferentes jurisdicciones por parte de la Sociedad Gestora.

9.1.4 Subgestoras de Inversiones

La Gestora de Inversiones puede delegar parte o la totalidad de la autoridad en materia de adopción de decisiones sobre inversión de algunos o todos los Subfondos a una o más de las Subgestoras de Inversiones siguientes en virtud de los contratos de subgestión de inversiones celebrado entre la Gestora de Inversiones y las Subgestoras de Inversiones en cuestión, tal y como se describe en el apartado “Contratos importantes”.

Las Subgestoras de Inversiones son las siguientes:

La Subgestora de Inversiones en Estados Unidos es AXA Rosenberg Investment Management LLC, asesora en materia de inversiones en renta variable cuantitativas registrada en la SEC.

La Subgestora de Inversiones en Singapur es AXA Investment Managers Asia (Singapore) Ltd, que está autorizada y regulada por la Autoridad Monetaria de Singapur.

Los datos de la(s) Subgestora(s) de Inversiones actual(es) de los Subfondos están disponibles previa solicitud a la Gestora de Inversiones y se publicarán en los informes periódicos del Fondo.

9.1.5 La Distribuidora Principal

La Sociedad Gestora ha designado a la Gestora de Inversiones como distribuidora principal del Fondo conforme a lo dispuesto en el contrato de distribución principal, tal y como se indica en el apartado “Contratos importantes”.

9.1.6 Administrador, Registrador y Agente de Transferencias

La Sociedad Gestora ha delegado sus responsabilidades como Administrador, Registrador y Agente de Transferencias del Fondo a State Street Fund Services (Ireland) Limited en virtud del contrato de administración, tal y como se indica en el apartado “Contratos importantes”. El Administrador se encargará de la administración de los asuntos del Fondo, incluido el cálculo del Valor Liquidativo de los Subfondos y la preparación de las cuentas, todo ello bajo la supervisión general de la Sociedad Gestora.

State Street Fund Services (Ireland) Limited es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda el 23 de marzo de 1992 y es propiedad de State Street Corporation. State Street Corporation tiene su sede central en Boston, Massachusetts (Estados Unidos) y es una especialista líder mundial en la prestación de servicios de inversión y la gestión de inversiones para inversores globales sofisticados, que cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York con el símbolo “STT”. A fecha de marzo de 2018, el Administrador tenía aproximadamente 1.100 millones de US\$ en activos bajo su administración. El Administrador está autorizado y regulado en Irlanda por el Banco Central.

9.1.7 Fiduciaria

State Street Custodial Services (Ireland) Limited ha sido designada fiduciaria del Fondo en virtud de la Escritura Fiduciaria.

La Fiduciaria es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda en 1991 y es propiedad de State Street Corporation. La Fiduciaria tenía aproximadamente 1.100

millones de US\$ en activos bajo custodia a fecha de marzo de 2018. La Fiduciaria está autorizada y regulada en Irlanda por el Banco Central.

La principal actividad de la Fiduciaria consiste en desempeñar las funciones de fiduciaria y custodia a fondos de inversión similares al Fondo.

Con arreglo a la Escritura Fiduciaria, la Fiduciaria tiene el cometido de proteger los activos del Fondo. La Fiduciaria podrá delegar sus obligaciones de protección únicamente de conformidad con el Reglamento y, entre otras cuestiones, debe ejercer el debido cuidado, diligencia y habilidad en la selección y el nombramiento de cualquier tercero a quien proponga para delegar sus obligaciones de protección, ya sea en todo o en parte, y debe continuar ejerciendo el debido cuidado, diligencia y habilidad en la inspección y seguimiento constante de cualquier delegado tercero, así como de las disposiciones de dicho tercero con respecto a las cuestiones que le han sido delegadas. Cualquier tercero a quien la Fiduciaria delegue sus funciones de protección de conformidad con el Reglamento podrá, a su vez, delegar dichas funciones de conformidad con la ley. La responsabilidad de la Fiduciaria en virtud del Reglamento no se verá afectada por ninguna delegación de sus funciones de protección.

La Fiduciaria ha delegado la protección de los activos del Fondo a State Street Bank and Trust Company ("SSBTC"), su subcustodio mundial, mediante el cual tiene acceso a la red mundial de subcustodios de SSBTC (la "Red de Custodia Mundial"). La Red de Custodia Mundial de SSBTC abarca más de 100 mercados mundiales. Las entidades que comprenden la Red de Custodia Mundial y a las que SSBTC puede delegar la protección de los activos del Fondo (a fecha del presente Folleto) están indicadas en el Apéndice II.

Además de la protección de los activos del Fondo, la Fiduciaria tiene las siguientes funciones principales, que no podrán delegarse:

- debe asegurarse de que la venta, emisión, recompra, reembolso y cancelación de Participaciones se realice de conformidad con el Reglamento y la Escritura Fiduciaria;
- debe asegurarse de que el valor de las Participaciones se calcule de conformidad con el Reglamento y la Escritura Fiduciaria;
- debe seguir las instrucciones de la Sociedad Gestora a menos que dichas instrucciones entren en conflicto con el Reglamento y la Escritura Fiduciaria;
- debe asegurarse de que, en las operaciones que impliquen los activos del Fondo o de cualquier Subfondo, cualquier pago con respecto a estos se remita al o a los Subfondos correspondientes dentro de los plazos temporales habituales;
- debe asegurarse de que los ingresos del o de los Subfondos se utilicen de conformidad con el Reglamento y la Escritura Fiduciaria;
- debe investigar la conducta de la Sociedad Gestora (con respecto a la gestión del Fondo) en cada ejercicio financiero e informar de esta a los Partícipes; y

- debe asegurarse de que los flujos de caja de los Subfondos se vigilen de forma adecuada de conformidad con el Reglamento.

De conformidad con el Reglamento, la Fiduciaria no debe llevar a cabo actividades con respecto al Fondo ni con respecto a la Sociedad Gestora (que actúa en nombre del Fondo o de cualquier Subfondo) que puedan ocasionar conflictos de intereses entre ella y (i) el Fondo, (ii) los Partícipes y/o (iii) la Sociedad Gestora a menos que haya separado el ejercicio de sus funciones como depositaria del resto de funciones que puedan suponer un conflicto de conformidad con el Reglamento. Los posibles conflictos serán identificados, abordados, vigilados y comunicados a los Partícipes. Consúltese en el apartado 9.2.4 la información detallada de posibles conflictos que puedan surgir que afecten a la Fiduciaria.

Los Partícipes podrán solicitar a la Sociedad Gestora información actualizada sobre la Fiduciaria, sus deberes, las funciones de protección delegadas por la Fiduciaria, la lista de delegados y subdelegados a quien pueden delegarse las funciones de protección de la Fiduciaria, así como los conflictos de intereses que pueden surgir.

9.1.8 Asesores jurídicos

En materia de legislación irlandesa, el Fondo cuenta con el asesoramiento de William Fry, con domicilio en 2 Grand Canal Square, Dublín 2 (Irlanda).

9.1.9 Auditores

El Fondo ha designado a PricewaterhouseCoopers, con domicilio en One Spencer Dock, North Wall Quay, Dublín 1 (Irlanda) como sus Auditores.

9.1.10 Oficinas en el Reino Unido

El Fondo debe disponer de determinadas instalaciones en una dirección del Reino Unido. El Fondo ha nombrado a la Gestora de Inversiones como su representante de instalaciones en el Reino Unido (el "Agente de Instalaciones del Reino Unido").

Los inversores del Reino Unido pueden contactar con el Agente de Instalaciones del Reino Unido en AXA Investment Managers UK Limited, 7 Newgate Street, Londres EC1A 7NX, Teléfono +44 (0)207 003 1000/2345 – Fax +44 (0)207 003 1950 para informarse de los precios de las Participaciones o tramitar su reembolso, percibir un pago o poner una queja. Las quejas relativas al Fondo pueden remitirse al Departamento de Cumplimiento Normativo (Compliance Department), Teléfono +44 (0)207 003 1000 – Fax: +44 (0) 207 003 1206.

En la dirección anterior del Agente de Instalaciones del Reino Unido, durante el horario laboral habitual y durante la semana (excepto sábados, domingos y festivos) pueden obtenerse de forma gratuita copias de los siguientes documentos (en inglés) para su inspección:

- (a) la Escritura Fiduciaria;
- (b) el Folleto,
- (c) el documento con los datos fundamentales para el inversor; y

- (d) los informes anuales y semestrales más recientes publicados relativos al Fondo

9.1.11 Comunicación de información

El ejercicio contable del Fondo finaliza el 31 de marzo de cada año.

La Sociedad Gestora redactará las cuentas anuales auditadas, que estarán a disposición de los Partícipes en línea en un plazo de cuatro meses tras el cierre del ejercicio al que hacen referencia, es decir, el 31 de julio de cada año, en www.axa-im.com, en la sección Fund Literature (Información sobre el Fondo). Los Partícipes tendrán a su disposición copias de los informes semestrales no auditados (hasta el 30 de septiembre) en un plazo de dos meses tras el cierre del semestre al que hacen referencia, a saber, el 30 de noviembre de cada año y que también se enviarán a los Partícipes por correo electrónico previa solicitud.

La Escritura Fiduciaria y los informes anuales y semestrales de cada uno de los Subfondos pueden obtenerse, previa solicitud, en la Sociedad Gestora en la dirección que figura en la sección "Directorio".

9.2 Información jurídica

9.2.1 Juntas

La Fiduciaria o la Sociedad Gestora podrá convocar una junta de Partícipes del Fondo, de cualquier Subfondo o de cualquier Clase dentro de un Subfondo en cualquier momento con un preaviso como mínimo de veintinueve (21) días a los Partícipes correspondientes.

En la junta debe haber un quórum de Partícipes, de forma que no se tratará ningún asunto en la junta a menos que se reúna el quórum exigido al inicio de la misma. Todos los asuntos tratados en dicha junta de Partícipes debidamente convocada se adoptarán mediante Acuerdo por parte de todos los Partícipes que estén presentes en persona o por medio de un apoderado y que tendrá un voto por cada Participación de la que sean titulares.

La omisión accidental de notificar la convocatoria de la junta o el hecho de que algún Partícipe no reciba la notificación no invalidarán los acuerdos adoptados en la junta.

9.2.2 Asignación de activos y pasivos

Los Subfondos del Fondo son establecidos por la Sociedad Gestora separando el pasivo (y teniendo en cuenta que el Fondo en su conjunto no es responsable frente a terceros) en la forma indicada en la Escritura Fiduciaria.

La Escritura Fiduciaria exige la segregación de los activos y los pasivos de cada Subfondo con respecto a los activos de la Fiduciaria y de otros Subfondos, de forma que dichos activos pertenecerán a cada Subfondo o serán atribuibles a cada uno de ellos. Como consecuencia de ello, los activos de un Subfondo no se utilizarán para cubrir ni directa ni indirectamente los pasivos de otro Subfondo o las reclamaciones presentadas contra otro Subfondo. Para conseguirlo, los registros y las cuentas de un Subfondo se mantendrán separadamente en su Divisa Base, los importes obtenidos de la emisión de Participaciones se aplicarán al Subfondo correspondiente establecido para dicha Clase de Participaciones y los activos derivados (incluidos el

incremento y la disminución del valor en la revalorización de dicho activo) se destinarán al mismo Subfondo del que derivó el activo.

Cuando la Fiduciaria no considere que un activo o pasivo sea atribuible a un Subfondo concreto, estará facultada para determinar, con sujeción a la autorización de la Sociedad Gestora y de los Auditores, la base sobre la cual se asignará dicho activo o dicho pasivo (y, si procede, cómo se reasignará). La Fiduciaria podrá asignar un activo o un pasivo a un Subfondo con el que, en su opinión, esté relacionado. Cuando en opinión de la Fiduciaria, un activo o un pasivo no esté relacionado con ningún Subfondo concreto, podrá asignar dicho activo o pasivo entre todos los Subfondos con carácter proporcional a sus Valores del Activo Neto en el momento en el que se realice la asignación. En estas circunstancias, no se exige dicha autorización de la Gestora y de los Auditores.

9.2.3 Comisiones

Salvo lo dispuesto en el apartado sobre "Comisiones y gastos", el Fondo no concederá ni pagará comisiones, descuentos, gastos de corretaje ni ningún otro gasto especial relacionados con la emisión o el reembolso de Participaciones del Fondo.

9.2.4 Conflictos de intereses

A raíz de la gran cantidad de operaciones que efectúan o que pueden efectuar en un futuro la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones (en calidad de Gestora de Inversiones y Distribuidora Principal), las Subgestoras de Inversiones, el Administrador y la Fiduciaria, así como sus sociedades matrices, filiales, asociadas, empleados, directivos, consejeros y Partícipes (cada uno de ellos una "Parte Interesada"), pueden plantearse conflictos de intereses.

Toda Parte Interesada puede contratar o realizar operaciones financieras, bancarias o de otro tipo, incluidas, entre otras, la inversión en valores de un Partícipe, una empresa o un organismo cuyas inversiones formen parte de los activos de un Subfondo, o tener un interés en los contratos o las operaciones indicados anteriormente, y podrá invertir y negociar con respecto a las Participaciones de cualquier Subfondo o propiedad de cualquier naturaleza pertenecientes a los activos de los Subfondos.

Con arreglo a las disposiciones de las Leyes de bancos centrales ("Central Bank Acts") de 1942 a 2013 de Irlanda debidamente enmendadas, todo efectivo de los Subfondos puede entregarse en depósito a cualquier Parte Interesada o invertirse en certificados de depósito o instrumentos bancarios emitidos por una de las Partes Interesadas. Asimismo, podrán efectuarse operaciones bancarias de similar naturaleza mediante una Parte Interesada, así como mediante una filial, asociada, empresa participada, agente o delegada de esta (en nombre del Subfondo).

Una Parte Interesada puede prestar servicios similares a terceros, siempre y cuando los servicios que brinden a los Subfondos no se vean mermados. Asimismo, una Parte Interesada puede realizar operaciones con un Subfondo en calidad de principal o agente, siempre que dichas operaciones redunden en el interés superior de los Partícipes a fecha de la operación y se realicen en condiciones comerciales normales de forma que:

- (a) la valoración de dicha operación esté auditada por una persona externa y competente autorizada por la

Fiduciaria (o los Consejeros en caso de que la operación se realice con la Fiduciaria); o

- (b) la operación se efectúe en las mejores condiciones posibles en un mercado de inversiones organizado con arreglo a la normativa de dicho mercado; o
- (c) en los casos en los que (a) y (b) no son factibles, la operación se efectúe en unas condiciones que la Fiduciaria (o los Consejeros en caso de que la operación se realice con la Fiduciaria) considere que se adecuan al principio de que la operación se efectúa en condiciones comerciales normales y redundada en el interés superior de los Partícipes en la fecha de la operación.

Con respecto a cada operación realizada con una Parte Interesada para o en nombre de un Subfondo, la Fiduciaria (o los Consejeros si en la operación está implicada la Fiduciaria o una filial de la

Fiduciaria) documentará la forma en la que, en la operación, se han cumplido los principios establecidos en los apartados de (i) a (iii) anteriores y, cuando la operación con una Parte Interesada se realice de conformidad con el apartado (iii) anterior, la Fiduciaria (o los Consejeros si en la operación está implicada la Fiduciaria o una filial de la Fiduciaria) deberá justificar mediante documentación el cumplimiento de los requisitos relativos a que la operación se ha efectuado en condiciones comerciales normales y ha redundado en el interés superior de los Partícipes en la fecha de la operación.

Todas las operaciones realizadas entre un Subfondo y una Parte Interesada en calidad de principal solo pueden efectuarse con el consentimiento previo por escrito de la Fiduciaria.

En el supuesto de que surja un conflicto de intereses, la Sociedad Gestora intentará por todos los medios, dentro de lo razonable, garantizar que dicho conflicto se resuelva de una manera justa y que las oportunidades de inversión se adjudiquen de un modo justo y equitativo.

Joseph Pinto, que es Consejero de la Sociedad Gestora, es también Consejero de la Gestora de inversiones. Gideon Smith, Josephine Tubbs y Peter Warner, consejeros de la Sociedad Gestora, son también empleados de la Gestora de Inversiones. David Cooke también actúa como consultor para la Gestora de Inversiones.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, todos los consejeros actúan evitando los conflictos de intereses y, según su leal saber y entender, ejercen sus facultades y derechos de voto de forma equilibrada.

9.2.5 Disolución

El Fondo (o cualquier Subfondo) podrán disolverse en las circunstancias indicadas a continuación, siempre y cuando la parte que disuelva el Fondo (o el Subfondo) envíe una notificación por escrito al respecto a los Partícipes afectados y en dicha notificación indique la fecha en la que deberá producir sus efectos dicha disolución, teniendo en cuenta que dicho día no será antes de un mes después de la notificación:

- (a) de la Fiduciaria enviada por escrito a la Sociedad Gestora si esta incurriera en liquidación (distinta de una liquidación voluntaria a los efectos de la reconstrucción o la fusión en unos términos previamente aprobados por

escrito por la Fiduciaria) o deje de realizar sus actividades o si se nombrara un supervisor para la misma o un síndico para una parte de sus activos;

- (b) de la Fiduciaria, enviada por escrito a la Sociedad Gestora, si, a juicio razonable de la Fiduciaria, la Sociedad Gestora fuera incapaz de cumplir sus obligaciones de modo satisfactorio, incumpliera de hecho dichas obligaciones o hiciera cualquier otra cosa que, a juicio razonable de la Fiduciaria, tuviera como fin desacreditar al Fondo o perjudicar los intereses de los Partícipes;
- (c) de la Fiduciaria o de la Sociedad Gestora enviada por escrito la una a la otra, si se aprobara alguna ley que, a juicio razonable de la Fiduciaria o de la Sociedad Gestora (según proceda), suponga que es ilegal, imposible o no aconsejable la continuación del Fondo o, en su caso, de algún Subfondo;
- (d) de la Fiduciaria o de la Sociedad Gestora enviada por escrito la una a la otra, dentro del plazo de cuatro meses contados desde la fecha en la que la Fiduciaria o la Sociedad Gestora (según proceda) exprese por escrito a la otra su deseo de retirarse y no se haya identificado ninguna persona apta aceptable para el Banco Central y para la Fiduciaria o la Sociedad Gestora (según proceda) para que actúe como nueva fiduciaria / gestora;
- (e) de la Sociedad Gestora, cuando se hayan reembolsado todas las Participaciones del fondo o, según corresponda, de cualquier Subfondo;
- (f) de la Sociedad Gestora, a su criterio, si considerase adecuada la disolución del fondo o, según corresponda, de un Subfondo.

Antes de una decisión formal de la Sociedad Gestora o Fiduciaria de disolver un Subfondo en virtud de la presente Sección 9.2.5, la Gestora de inversiones podrá, cuando según su opinión los activos de un Subfondo hubieran caído a un nivel tal que hiciera inviable al Subfondo, pasar a vender todas las posiciones antes de una terminación paulatina de un Subfondo y para gestionar el Subfondo en efectivo para conservar la renta variable del Partícipe. Toda acción de ese tipo se llevará a cabo de conformidad con la Escritura Fiduciaria.

9.2.6 Política retributiva de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora ha aprobado y adoptado la Política Retributiva Mundial de AXA Investment Managers ("AXA IM") que, además de ser acorde con una gestión de riesgos adecuada y efectiva, la promueve, no fomenta la asunción de riesgos incompatibles con el perfil de riesgo de los Subfondos ni con la Escritura Fiduciaria y no entorpece el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Gestora para actuar en el interés superior de cada uno de los Subfondos.

Gobernanza: la Política Retributiva Mundial de AXA IM, que ha sido aprobada por el Comité de Remuneración de AXA IM, establece los principios relativos a la remuneración dentro de todas las entidades de AXA IM (incluida la Sociedad Gestora) y tiene en cuenta la estrategia empresarial, los objetivos y la tolerancia al riesgo de AXA IM, así como los intereses a largo plazo de los accionistas, empleados y clientes de AXA IM (incluido el Fondo). El Comité de Remuneración de AXA IM es responsable de determinar y examinar las directrices sobre remuneración de AXA IM, incluida la Política Retributiva de AXA IM Global, así como revisar la remuneración anual de los

altos ejecutivos del grupo de empresas de AXA IM y los directores con funciones de control.

Estructura de remuneración y relación entre la remuneración y los resultados: AXA IM ofrece una remuneración fija y variable. La remuneración fija de los empleados se estructura para recompensar la responsabilidad organizativa, la experiencia profesional y la capacidad de la persona para desempeñar las funciones del cargo. La remuneración variable se basa en los resultados y puede entregarse anualmente de forma inmediata o, para determinados empleados, aplazada. La remuneración variable inmediata puede entregarse en efectivo o, cuando resulte adecuado y con sujeción a la legislación y normativa local, en instrumentos vinculados al rendimiento de los fondos de AXA IM. La remuneración aplazada se entrega en distintos instrumentos estructurados para recompensar la creación de valor a medio y largo plazo para los clientes y AXA IM y la creación de valor a largo plazo para el Grupo AXA. AXA IM garantiza el adecuado equilibrio entre la remuneración fija y variable y la remuneración inmediata y aplazada.

Más información: en el sitio web (en inglés) www.axa-im.com/en/remuneration puede consultarse información sobre la Política Retributiva Mundial de AXA IM actualizada. Se ofrece una descripción de la forma en la que se conceden la remuneración y las prestaciones a los empleados, así como información detallada sobre el Comité de Remuneración de AXA IM. Asimismo, puede solicitarse a la Sociedad Gestora de forma gratuita una copia en papel de la Política Retributiva Mundial de AXA IM.

9.3 Cálculo del Valor Liquidativo

9.3.1 Aspectos generales

El Valor Liquidativo de cada Subfondo se expresa en su Divisa Base. El Administrador realizará el cálculo del Valor Liquidativo de cada Subfondo y cada una de sus Clases con arreglo a las disposiciones de la Escritura Fiduciaria, detalles de lo cual se indican a continuación.

9.3.2 Publicación del Valor Liquidativo

Salvo en los casos en los que el cálculo del Valor Liquidativo de cualquiera de los Subfondos se haya suspendido o pospuesto por las circunstancias descritas en el apartado "Suspensiones temporales", el cálculo del Valor Liquidativo de cada Subfondo, el Valor Liquidativo de cada Clase y el Valor Liquidativo por Participación se realizará en el Momento de Valoración correspondiente y los Partícipes podrán disponer de dichas valoraciones previa solicitud. El Valor Liquidativo por Participación también se hará público en las oficinas del Administrador durante el horario comercial normal y se publicará en el sitio web del Fondo, www.axa-im.com.

9.3.3 Determinación del Valor Liquidativo

El Valor Liquidativo de cualquiera de las Clases de Participaciones de un Subfondo se calculará deduciendo la parte proporcional de dicha Clase en el pasivo del Subfondo junto con cualquier otro pasivo o gasto aplicable a dicha Clase a la parte proporcional de dicha Clase en el activo del Subfondo, según lo dispuesto en la Escritura Fiduciaria. El Valor Liquidativo de una Clase de Participaciones de un Subfondo se expresará en la divisa de denominación de dicha

Clase (convertida, si es necesario, al tipo de cambio que la Sociedad Gestora considere oportuno). El Valor Liquidativo de una Participación dentro de una Clase se determinará dividiendo el Valor Liquidativo de la Clase correspondiente entre el número de Participaciones en circulación y consideradas en circulación de dicha Clase.

Los principios de valoración que se aplicarán para valorar los activos de cada Subfondo son los siguientes:

- (i) el valor de una inversión cotizada, admitida a cotización o negociada habitualmente en un Mercado Regulado será [salvo en los casos descritos en los párrafos (iii), (viii) y (ix)] el precio de cierre de mercado intermedio en dicho Mercado Regulado en el Momento de Valoración, siempre y cuando:
 - A. si una inversión cotiza, está admitida a cotización o se negocia habitualmente en más de un Mercado Regulado, la Sociedad Gestora puede, a su juicio (previa autorización de la Fiduciaria), seleccionar cualquiera de dichos mercados a los efectos indicados anteriormente (siempre y cuando la Sociedad Gestora haya determinado que dicho mercado constituye el mercado principal de dicha inversión o presenta los criterios más justos para la valoración de dichos valores) y, una vez seleccionado un mercado, será el que se utilice para los cálculos del Valor Liquidativo que se realicen más adelante con respecto a esa inversión, salvo que la Sociedad Gestora determine lo contrario; y
 - B. en el caso de cualquier inversión cotizada, admitida a cotización o negociada en un Mercado Regulado pero respecto a la cual, por el motivo que fuera, los precios en dicho mercado no puedan encontrarse disponibles en un momento determinado, o en la opinión de la Sociedad Gestora, puedan no ser representativos, el valor de la misma equivaldrá al valor estimado de materialización probable de esta, con la debida diligencia y de buena fe, por una persona, sociedad o asociación competente que cree mercado en dicha inversión (aprobada a tal objeto por la Fiduciaria) o cualquier otra persona competente, en opinión de la Sociedad Gestora (y aprobada a tal objeto por la Fiduciaria);
- (ii) el valor de cualquier inversión no cotizada, admitida a cotización ni negociada en un Mercado Regulado equivaldrá al valor de materialización probable estimado, con la debida diligencia y de buena fe, por una persona, sociedad o asociación competente que cree mercado en dicha inversión (aprobada a tal objeto por la Fiduciaria) o cualquier otra persona competente, en opinión de la Sociedad Gestora (y aprobada a tal objeto por la Fiduciaria);
- (iii) el valor de toda inversión que sea una participación o una tenencia en un organismo de inversión colectiva de capital variable o un fondo de inversión colectiva será el último Valor Liquidativo disponible de dicha participación o tenencia;
- (iv) el valor del efectivo en caja, los gastos pagados por anticipado y los dividendos y los intereses sobre el efectivo declarados o acumulados según se ha estipulado anteriormente y no percibidos se considerará equivalente a su importe íntegro, salvo que

la Sociedad Gestora considere que es poco probable que se abone o cobre dicho importe íntegro, en cuyo caso, dicho valor se obtendrá aplicando un descuento que la Sociedad Gestora (previa aprobación del Depositario) considere adecuado en ese caso para reflejar su valor justo;

- (v) el valor de los depósitos será su principal, incrementado en los intereses acumulados desde la fecha en la que se adquirieron o constituyeron;
- (vi) el valor de las letras del tesoro será su precio medio de contratación en el mercado en el que se negocian o están admitidas a cotización en el Momento de Valoración, teniendo en cuenta que, si dicho precio no está disponible, se tomará el valor probable de realización que estime, con diligencia y buena fe, una persona competente (autorizada a tal efecto por la Fiduciaria);
- (vii) el valor de los bonos, los pagarés, las acciones privilegiadas, los certificados de depósito, las aceptaciones bancarias, los efectos comerciales y los activos de estas características será su último precio medio de contratación disponible en el mercado en el que se negocian o están admitidos a cotización dichos activos (si es el único mercado en el que cotizan o se negocian o si, a juicio de la Sociedad Gestora, es el mercado principal en el que cotizan o se negocian), incrementado en los intereses acumulados desde la fecha en la que se adquirieron;
- (viii) el valor de los contratos de divisas a plazo se calculará utilizando el precio en el Momento de Valoración al que se podría celebrarse un nuevo contrato a plazo del mismo importe y vencimiento;
- (ix) el valor de cualquier contrato de futuros y opciones que se negocien en un Mercado Regulado equivaldrá al precio de liquidación según determinación del mercado en cuestión, siempre que si tal precio de liquidación no se encontrara disponible, por algún motivo, o no sea representativo, en opinión de la Sociedad Gestora (o sus delegados), el mismo se valorará al valor de materialización probable estimado, con la debida diligencia y de buena fe, por una persona competente (aprobada a tal objeto por la Fiduciaria);
- (x) el valor de los contratos de derivados extrabursátiles y de los contratos de cambio de divisas a plazo y de tipos de interés será:
 - A. una cotización de la contrapartida suministrada al menos con carácter diario y aprobada o verificada al menos semanalmente por una parte independiente de la contraparte (aprobada a tal efecto por la Fiduciaria); o
 - B. una valoración alternativa calculada por la Sociedad Gestora o un proveedor de precios independiente (que podrá ser una parte relacionada con la contraparte, pero independiente de esta, que sea designada por la Sociedad Gestora o los Consejeros y aprobada a tal efecto por la Fiduciaria (o una valoración obtenida por cualquier otro medio, siempre y cuando dicho valor sea aprobado por la Fiduciaria), que no se base en los mismos modelos de determinación de los precios empleados por la contraparte) suministrada con

carácter diario y cumpliendo los principios de valoración que siguen las mejores prácticas internacionales establecidas por entidades como la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICA) y la Asociación de Inversores de Gestores de Inversiones Alternativas (AIMA) y dicha valoración se cuadrará con la de la contraparte con carácter mensual. Cuando surjan diferencias significativas, deberán investigarse y explicarse inmediatamente;

- (xi) sin perjuicio de los apartados anteriores, la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Depositario, puede ajustar el valor de cualquier inversión si considera que, teniendo en cuenta la divisa, el tipo de interés aplicable, el vencimiento, la comerciabilidad y otros factores que estime oportunos, es necesario realizar dicho ajuste para reflejar su valor justo;
- (xii) si en algún caso no pudiera calcularse un valor concreto utilizando los principios establecidos anteriormente o si la Sociedad Gestora considerara que con otro método quedaría mejor reflejado el valor justo de la inversión en cuestión, se empleará el método de valoración que la Sociedad Gestora decida para dicha inversión, con el consentimiento de la Fiduciaria y siempre y cuando esta autorice dicho método de ajuste;
- (xiii) sin perjuicio de lo anterior, en el caso en el que en el momento de la valoración se haya liquidado o contratado la liquidación de un activo del Subfondo, en el activo del Subfondo se incluirá, en lugar de dicho activo, el importe neto que debe percibir el Subfondo en concepto de dicha liquidación, teniendo en cuenta que, si se desconoce el importe exacto en ese momento, su valor será el importe neto que la Sociedad Gestora estime que percibirá el Subfondo.

Cualquier certificado dado de buena fe respecto al Valor Liquidativo de las Participaciones (y en ausencia de negligencia o error manifiesto) por o en nombre de la Sociedad Gestora, será vinculante para todas las partes.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho a solicitar (a su entera discreción y con sujeción exclusivamente a su determinación del carácter razonable desde el punto de vista comercial) a cualquier Partícipe que haya recibido un número incorrecto de Participaciones o un pago incorrecto superior al número o el valor correctos como consecuencia de un error en el cálculo del Valor Liquidativo de cualquier Subfondo que devuelva dichas Participaciones o dicha cantidad al Subfondo en cuestión y que autorice a la Sociedad Gestora a que cancele o venda dichas Participaciones y acuerde devolver dicha cantidad al Administrador, previa petición, con el fin de que se corrija dicho error. El ejercicio de dicho derecho por parte de la Sociedad Gestora no afectará a la responsabilidad de la parte responsable del cálculo incorrecto del Valor del Activo Neto. Asimismo, los Partícipes que reciban un número de Participaciones o una cantidad insuficiente como consecuencia de un error en el cálculo del Valor Liquidativo serán compensados, como mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y la normativa vigente en el sector sobre la cuestión que la Sociedad Gestora considere conveniente. Por otro lado, la Sociedad Gestora se reserva el derecho (a su entera discreción y con sujeción exclusivamente a su determinación del carácter razonable desde el punto de vista comercial) a solicitar que se pague la plena compensación a los Partícipes afectados sin tener en cuenta

ningún límite de la cuantía. El ejercicio o no de dicho derecho no afectará a la responsabilidad de la parte responsable del cálculo incorrecto del Valor Liquidativo.

9.3.4 Suspensión/aplazamiento temporal de la determinación del Valor Liquidativo

La Sociedad Gestora puede suspender temporalmente el cálculo del Valor Liquidativo de cualquier Subfondo, así como la suscripción y el reembolso de Participaciones de cualquier Subfondo:

- (a) cuando cualquiera de los mercados o bolsas de valores principales en los que cotice, esté admitida a cotización o se negocie oportunamente cualquier parte significativa de las inversiones del Subfondo correspondiente esté cerrado (por motivos distintos a fines de semana o periodos vacacionales ordinarios) o cuando las operaciones en los mismos estén limitadas o suspendidas o las operaciones bursátiles en cualquier bolsa de futuros relevante o mercado estén limitadas o suspendidas;
- (b) si, como consecuencia de acontecimientos políticos, económicos, militares y monetarios o cualquier otra circunstancia que escape del control y la responsabilidad de la Sociedad Gestora, en opinión de esta no resulta factible realizar la venta o la valoración de las inversiones del Subfondo en cuestión sin que esto perjudique considerablemente los intereses de los Partícipes en general o los Partícipes del Subfondo pertinente o si, a juicio de la Sociedad Gestora, el Precio de reembolso no puede calcularse de modo justo o si dicha venta perjudicaría considerablemente a los Partícipes en general o los Partícipes del Subfondo pertinente;
- (c) durante cualquier periodo en el que se produzca una avería en los medios de comunicación utilizados habitualmente para calcular el valor de cualquiera de las inversiones del Subfondo o si, por cualquier otro motivo, el valor de las inversiones y otros activos del Subfondo no puede determinarse de modo razonable o justo; o

durante cualquier periodo en que el Subfondo no pueda repatriar los fondos necesarios con el objeto de realizar pagos de reembolsos o cuando dichos pagos no puedan, en opinión de la Sociedad Gestora, efectuarse a precios normales o tipos de cambio normales, o durante los cuales cualquier transferencia de fondos que intervenga en la materialización o adquisición de inversiones o cuando los pagos debidos al reembolso no puedan, en opinión de la Sociedad Gestora, efectuarse a precios normales o tipos de cambio normales;

- (e) cuando sea necesario a juicio de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora, dentro de sus posibilidades, emprenderá todos los trámites necesarios para que el periodo de suspensión finalice lo antes posible.

Si llegara a producirse una suspensión por los motivos mencionados anteriormente, la Sociedad Gestora lo

notificará de inmediato al Banco Central y lo publicará de inmediato en el sitio Web del Fondo www.axa-im.com.

9.4 Información general

9.4.1 Contratos importantes

La Sociedad Gestora en nombre del Fondo ha celebrado los contratos siguientes, que no responden a contratos firmados en el desarrollo habitual de sus actividades y que son o pueden ser importantes:

- (a) la Escritura Fiduciaria contiene estipulaciones sobre las responsabilidades legales y obligaciones de la Sociedad Gestora y la Fiduciaria con respecto al Fondo.

La Escritura Fiduciaria estipula que la Fiduciaria será responsable ante el Fondo, ante la Sociedad Gestora (que actúa en nombre del Fondo o el o los Subfondos correspondientes) y ante los Partícipes (i) por la pérdida de un instrumento financiero bajo su custodia (o bajo la custodia de cualquier tercero a quien hayan sido delegadas las funciones de protección de la Fiduciaria) a menos que la Fiduciaria pueda demostrar que la pérdida se ha producido como consecuencia de una circunstancia externa ajena a su voluntad razonable, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse a pesar de haber realizado todo el esfuerzo razonable posible en sentido contrario y (ii) con respecto a cualquier otra pérdida originada como consecuencia de la negligencia de la Fiduciaria o el incumplimiento intencionado de sus obligaciones en virtud del Reglamento.

De conformidad con las condiciones de la Escritura Fiduciaria, la Fiduciaria será indemnizada con los activos del Fondo y cada Subfondo pertinente con respecto a cualquier pérdida o demanda (conforme a lo descrito en la misma) interpuesta contra ella, que sufra o en la que incurra en su actuación en calidad de fiduciaria del Fondo con la excepción de que no será indemnizada por las pérdidas, demandas, etc. respecto a las que la Fiduciaria sea considerada responsable ante la Sociedad Gestora, cualquier Subfondo o cualquier Partícipe de conformidad con las condiciones de la Escritura Fiduciaria o la legislación aplicable.

El Fondo (o cualquier Subfondo) podrá disolverse en las circunstancias establecidas en la Escritura Fiduciaria y detalladas en el apartado 9.2.5 anterior.

Todos los Partícipes tienen derecho a acogerse a las disposiciones de la Escritura Fiduciaria, por las que están vinculadas y de las que se considera que tienen conocimiento. Las disposiciones de la Escritura Fiduciaria son vinculantes para la Fiduciaria, la Sociedad Gestora, los Partícipes y todas las personas que invoquen derechos en virtud de dichas disposiciones como si dichos Partícipes y personas hubieran sido parte en la Escritura Fiduciaria.

La modificación o la alteración de la Escritura Fiduciaria, o la incorporación a esta, no pueden imponer obligación alguna a ningún Partícipe de realizar un pago adicional ni aceptar ninguna obligación con respecto a sus Participaciones sin la aprobación previa por parte de los Partícipes de dicha modificación, alteración o incorporación;

(b) el Contrato de Administración con fecha de 30 de abril de 2006 entre la Sociedad Gestora y el Administrador (el "Contrato de Administración"), que dispone que la designación del Administrador se mantendrá en vigor salvo que una de las dos partes rescinda dicho contrato y, si esto sucede, se notificará por escrito con un plazo de como mínimo 90 días de antelación. No obstante, en determinadas circunstancias (por ejemplo, la insolvencia de cualquiera de las partes, un incumplimiento no subsanado tras efectuarse la notificación, etc.), cualquiera de las partes puede rescindir con efecto inmediato el Contrato de Administración mediante notificación por escrito a la otra parte o pueden implantarse limitaciones (según dispone el contrato) sobre la capacidad de la Sociedad Gestora de rescindir el contrato. El Acuerdo de administración estipula determinadas indemnizaciones a favor del Administrador en casos que excluyen las actividades de éste realizadas de modo fraudulento, alevoso, doloso, imprudente, negligente o con incumplimiento grave de contrato en el desempeño de sus funciones y obligaciones, así como otras disposiciones sobre las responsabilidades legales del Administrador;

(c) el Contrato de Gestión de Inversiones con fecha de martes, 30 de junio de 2015 entre la Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones (el "Contrato de Gestión de Inversiones"), que dispone que la designación de la Gestora de Inversiones se mantendrá en vigor salvo que alguna de las partes rescinda dicho contrato y, si esto sucede, se notificará por escrito con un plazo de como mínimo 90 días de antelación. No obstante, en determinadas circunstancias (por ejemplo, la insolvencia de cualquiera de las partes, un incumplimiento no subsanado tras efectuarse la notificación, etc.), cualquiera de las partes puede rescindir con efecto inmediato el Contrato de Gestión de Inversiones mediante notificación por escrito a la otra parte. El Contrato de Gestión de Inversiones estipula determinadas indemnizaciones a favor de la Gestora de Inversiones, sus empleados o sus agentes (de los que se excluye, para evitar toda duda, a los agentes y los corredores de bolsa empleados por la Gestora de Inversiones) en casos que excluyen las actividades de esta realizadas de modo fraudulento, alevoso, doloso, imprudente o negligente en el desempeño de sus funciones y obligaciones, así como otras disposiciones sobre las responsabilidades legales de la Gestora de Inversiones.

(d) el Contrato de Subgestión de Inversiones con fecha de 30 de junio de 2015 entre la Sociedad Gestora, por un lado, AXA Investment Managers Asia (Singapore) Ltd y AXA Rosenberg Investment Management LLC, por otro (el "Contrato de Subgestión de Inversiones"), cada uno de los cuales dispone que la designación de la Subgestora de Inversiones se mantendrá en vigor salvo que alguna de las partes rescinda dicho contrato y, si esto sucede, se notificará por escrito con un plazo de como mínimo 90 días de antelación. No obstante, en determinadas circunstancias (por ejemplo, la insolvencia de cualquiera de las partes, un incumplimiento no subsanado tras efectuarse la notificación, etc.), cualquiera de las partes puede rescindir con efecto inmediato el Contrato de Subgestión de Inversiones correspondiente mediante notificación por escrito a la otra parte. Los Contratos de Subgestión de Inversiones estipulan determinadas indemnizaciones a favor de la Subgestora de Inversiones

correspondiente, sus empleados o sus agentes (de los que se excluye, para evitar toda duda, a los agentes y los corredores de bolsa empleados por la Subgestora de Inversiones) en casos que excluyen las actividades de esta realizadas de modo fraudulento, alevoso, doloso, imprudente o negligente en el desempeño de sus funciones y obligaciones, así como otras disposiciones sobre las responsabilidades legales de la Subgestora de Inversiones correspondiente;

(e) El Contrato de Distribuidora Principal celebrado el 30 de junio de 2015 entre la Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones (el "Contrato de Distribuidora Principal") estipula que, salvo en caso de fraude, negligencia, dolo o mala fe en el desempeño de sus obligaciones o funciones en virtud del Contrato de Distribuidora Principal, la Distribuidora Principal no asume responsabilidad alguna ante la Sociedad Gestora ni ningún Partícipe. Asimismo, el Contrato de Distribuidora Principal dispone que puede ser objeto de cesión y que la Distribuidora Principal puede designar agentes de servicio, siempre y cuando dicha cesión o designación se efectúe de conformidad con los requisitos del Banco Central; y

9.4.2 Inspección de documentos

Las copias de los siguientes documentos estarán disponibles para su inspección en todo momento durante el horario comercial habitual todos los días (salvo los sábados, los domingos y los días festivos) en las oficinas de la Sociedad Gestora en Dublín y en la oficina de William Fry, abogados irlandeses del Fondo:

- (a) la Escritura Fiduciaria;
- (b) el Folleto; y
- (c) los informes anuales y semestrales más recientes del Fondo.

9.4.3 Protección de los datos

Los posibles inversores deben tener en cuenta que, al cumplimentar el formulario de solicitud, están proporcionando información a la Sociedad Gestora que puede incluir datos personales en el marco de la legislación de protección de datos de Irlanda. Estos datos se emplearán para identificar a los clientes y en el proceso de suscripción, administración, análisis estadísticos, estudio de mercados así como para cumplir cualquier obligación reglamentaria o legal. Dichos datos pueden revelarse y/o transferirse a terceros, incluyendo organismos reguladores, autoridades tributarias, delegados, asesores y proveedores de servicios de la Sociedad Gestora o de la Fiduciaria y sus responsables o agentes debidamente autorizados, así como a sus respectivas empresas filiales, asociadas o relacionadas, independientemente de su ubicación (lo que incluye países fuera de la UE que pueden no tener la misma legislación en materia de protección de datos que Irlanda) para los fines mencionados. Los datos personales se obtendrán, conservarán, emplearán, revelarán y procesarán para uno o más de los fines señalados en el formulario de solicitud. Los Partícipes tienen el derecho a recibir una copia de sus datos personales almacenados por la Sociedad Gestora, el derecho a rectificar errores en ellos, el derecho al olvido y el derecho a restringir u objetar el procesamiento en diversas circunstancias. En algunos casos concretos es posible que exista el derecho a la portabilidad de los datos. Una vez que los Partícipes dan su consentimiento al procesamiento de datos personales, pueden retirarlo en cualquier momento.

APÉNDICE I

Bolsas y Mercados Regulados

Salvo las inversiones autorizadas en valores no cotizados o participaciones de organismos de inversión colectiva de capital variable, la inversión en valores se limitará a los cotizados en las bolsas y los mercados estipulados en el presente Folleto (según las oportunas actualizaciones), que son los siguientes:

- (a) todas las bolsas de los Estados miembros de la Unión Europea, Noruega, Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Suiza y Estados Unidos, y
- (b) las bolsas siguientes:

País	Bolsa
Argentina	Bolsa de Buenos Aires
Brasil	Bolsa de Valores Mercadorias & Futuros de Sao Paulo
Chile	Bolsa de Comercio de Santiago Bolsa Electrónica de Chile Bolsa de Corredores de Valparaíso
China	Bolsa de Shanghai Bolsa de Shenzhen
Colombia	Bolsa de Valores de Colombia
Egipto	Bolsa de Egipto
Hong Kong	Bolsa de Hong Kong
Islandia	Bolsa de Islandia
India	Bolsa de Bombay Bolsa Nacional de India Bolsa de Delhi Bolsa de Madrás
Indonesia	Bolsa de Indonesia
Israel	Bolsa de Tel Aviv
Jordania	Mercado Financiero de Ammán
Malasia	Bursa Malaysia Berhad
México	Bolsa Mexicana de Valores
Marruecos	Bolsa de Casablanca
Pakistán	Bolsa de Karachi Bolsa de Lahore Bolsa de Islamabad
Perú	Bolsa de Lima
Filipinas	Bolsa de Filipinas
Qatar	Bolsa de Qatar

País	Bolsa
Rusia	Bolsa de Moscú MICEX-RTS
Arabia Saudí	Saudi Stock Exchange (Tadawul)
Singapur	Bolsa de Singapur
Sudáfrica	Bolsa de Johannesburgo
Corea del Sur	Bolsa de Corea KOSDAQ (Korean Securities Dealers Automated Quotations)
Taiwán	Bolsa de Taiwán
Tailandia	Bolsa de Tailandia
Turquía	Bolsa de Estambul
Emiratos Árabes Unidos	Bolsa de Abu Dhabi Mercado Financiero de Dubái
Venezuela	Bolsa de Caracas

Los Mercados Regulados siguientes:

- (a) el mercado organizado por la International Capital Markets Association;
- (b) el NASDAQ de Estados Unidos;
- (c) el mercado de valores gubernamentales estadounidenses dirigido por intermediarios primarios y secundarios regulados por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York;
- (d) el mercado extrabursátil estadounidense dirigido por intermediarios primarios y secundarios regulados por la SEC y la National Association of Securities Dealers (Asociación Estadounidense de Intermediarios Financieros) y por instituciones bancarias reguladas por el Controller of the Currency estadounidense (Oficina del Contralor de la Moneda), el Sistema de la Reserva Federal o la Federal Deposit Insurance Corporation;
- (e) el mercado del Reino Unido denominado anteriormente “Grey Book Market” (mercado del libro gris) dirigido por personas que se rigen por el Capítulo 3 del Market Conduct Sourcebook (Código de Conducta Interprofesional) de la FCA;
- (f) el mercado de inversiones alternativas (AIM, por sus siglas en inglés) del Reino Unido, regulado y administrado por la Bolsa de Londres;
- (g) el mercado extrabursátil japonés regulado por la Asociación de Intermediarios Financieros de Japón;
- (h) el mercado francés de “Titre de Créance Negotiable” (mercado extrabursátil de instrumentos de deuda negociables);
y
- (i) el mercado extrabursátil de bonos gubernamentales canadienses regulado por la Investment Dealers Association (asociación de intermediarios financieros) de Canadá.

Por lo que respecta a la inversión en instrumentos derivados financieros, los Subfondos únicamente invertirán en instrumentos de este tipo negociados en Mercados Regulados del EEE indicado anteriormente o en cualquier otro mercado no perteneciente al EEE indicado anteriormente.

Los mercados y las bolsas de valores mencionados anteriormente están clasificados de conformidad con los criterios reglamentarios establecidos en el Reglamento sobre OICVM del Banco Central, si bien cabe mencionar que el Banco Central no publica una lista de los mercados ni las bolsas de valores autorizados.

APÉNDICE II

Red de Custodia Mundial

La Fiduciaria ha delegado la custodia y protección de los activos del Fondo a State Street Bank and Trust Company ("SSBTC"), su subcustodio mundial, mediante el cual tiene acceso a la red internacional de subcustodios de SSBTC (la "Red de Custodia Mundial"). La Red de Custodia Mundial de SSBTC abarca más de 100 mercados mundiales. Las entidades a las que SSBTC puede delegar la protección de los activos del Fondo (a fecha del presente Folleto) están indicadas a continuación.

Mercado	Delegado
Albania	Raiffeisen Bank sh.a. Blv. "Bajram Curri" ETC – Kati 14 Tirana, Albania
Argentina	Citibank, N.A. Bartolome Mitre 530 1036 Buenos Aires, Argentina
Australia	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited HSBC Securities Services Level 3, 10 Smith St., Parramatta, NSW 2150, Australia
Austria	Deutsche Bank AG (que opera a través de su sucursal de Fráncfort con apoyo de su sucursal de Viena) Fleischmarkt 1 A-1010 Vienna, Austria
	UniCredit Bank Austria AG Custody Department / Dept. 8398-TZ Julius Tandler Platz 3 A-1090 Vienna, Austria
Bahréin	HSBC Bank Middle East Limited (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) 1 st Floor, Bldg. #2505 Road # 2832, Al Seef 428 Reino de Bahréin
Bangladesh	Standard Chartered Bank Silver Tower, Level 7 52 South Gulshan Commercial Area Gulshan 1, Dhaka 1212, Bangladesh
Bélgica	Deutsche Bank AG, Países Bajos (que opera a través de su sucursal de Ámsterdam con apoyo de su sucursal de Bruselas) De Entree 195 1101 HE Amsterdam, Países Bajos
Benín	a través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A., Abidjan, Costa de Marfil 23, Bld de la République 17 BP 1141 Abidjan 17 Costa de Marfil
Bermuda	HSBC Bank Bermuda Limited 6 Front Street Hamilton, HM06, Bermudas
Federación de Bosnia y Herzegovina	UniCredit Bank d.d. Zelenih beretki 24 71 000 Sarajevo Federación de Bosnia y Herzegovina

Botsuana	Standard Chartered Bank Botswana Limited 4th Floor, Standard Chartered House Queens Road The Mall Gaborone, Botsuana
Brasil	Citibank, N.A. AV Paulista 1111 São Paulo, SP 01311-920 Brasil
Bulgaria	Citibank Europe plc, Bulgaria Branch Serdika Offices, 10th floor 48 Sitnyakovo Blvd. 1505 Sofia, Bulgaria
	UniCredit Bulbank AD 7 Sveta Nedelya Square 1000 Sofia, Bulgaria
Burkina Faso	a través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A., Abidjan, Costa de Marfil 23, Bld de la République 17 BP 1141 Abidjan 17 Costa de Marfil
Canadá	State Street Trust Company Canada 30 Adelaide Street East, Suite 800 Toronto, ON Canada M5C 3G6
Chile	Itaú CorpBanca S.A. Presidente Riesco Street # 5537 Floor 18 Las Condes, Santiago de Chile
República Popular China	HSBC Bank (China) Company Limited (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) 33 rd Floor, HSBC Building, Shanghai IFC 8 Century Avenue Pudong, Shanghai, China (200120)
	China Construction Bank Corporation No.1 Naoshikou Street Chang An Xing Rong Plaza Beijing 100032-33, China
China Connect	Citibank N.A. 39/F., Champion Tower 3 Garden Road Central, Hong Kong
	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited Level 30, HSBC Main Building 1 Queen's Road Central, Hong Kong
	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited 15 th Floor Standard Chartered Tower 388 Kwun Tong Road Kwun Tong, Hong Kong
Colombia	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria Carrera 9A, No. 99-02 Bogotá DC, Colombia

Costa Rica	Banco BCT S.A. 160 Calle Central Edificio BCT San José, Costa Rica
Croacia	Privredna Banka Zagreb d.d. Custody Department Radnička cesta 50 10000 Zagreb, Croacia
	Zagrebacka Banka d.d. Savska 60 10000 Zagreb, Croacia
Chipre	BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Grecia (que opera a través de su sucursal de Atenas) 2 Lampsakou Str. 115 28 Athens, Grecia
República Checa	Československá obchodní banka, a.s. Radlická 333/150 150 57 Prague 5, República Checa
	UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s. BB Centrum – FILADELFIE Želetavská 1525/1 140 92 Praha 4 - Michle, República Checa
Dinamarca	Nordea Bank AB (publ), Suecia (que opera a través de su sucursal Nordea Danmark, filial de Nordea Bank AB (publ), Sverige) Strandgade 3 0900 Copenhagen C, Dinamarca
	Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), Suecia (que opera a través de su sucursal de Copenhague) Bernstorffsgade 50 1577 Copenhagen, Dinamarca
Egipto	HSBC Bank Egypt S.A.E. (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) 6 th Floor 306 Corniche El Nil Maadi Cairo, Egipto
Estonia	AS SEB Pank Tornimäe 2 15010 Tallinn, Estonia
Finlandia	Nordea Bank AB (publ), Suecia (que opera a través de su sucursal Nordea Bank AB (publ), sucursal de Finlandia) Satamaradankatu 5 00500 Helsinki, Finlandia
	Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), Suecia (que opera a través de su sucursal de Helsinki) Securities Services Box 630 SF-00101 Helsinki, Finlandia
Francia	Deutsche Bank AG, Países Bajos (que opera a través de su sucursal de Ámsterdam, con apoyo de su sucursal de París) De Entree 195 1101 HE Amsterdam, Países Bajos

República de Georgia	JSC Bank of Georgia 29a Gagarini Str. Tbilisi 0160, Georgia
Alemania	State Street Bank International GmbH Brienner Strasse 59 80333 Munich, Alemania
	Deutsche Bank AG Alfred-Herrhausen-Allee 16-24 D-65760 Eschborn, Alemania
Ghana	Standard Chartered Bank Ghana Limited P. O. Box 768 1st Floor High Street Building Accra, Ghana
Grecia	BNP Paribas Securities Services, S.C.A. 2 Lampsakou Str. 115 28 Athens, Grecia
Guinea-Bissau	a través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A., Abidjan, Costa de Marfil 23, Bld de la République 17 BP 1141 Abidjan 17 Costa de Marfil
Hong Kong	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited 15 th Floor Standard Chartered Tower 388 Kwun Tong Road Kwun Tong, Hong Kong
Hungría	Citibank Europe plc Magyarországi Fióktelepe 7 Szabadság tér, Bank Center Budapest, H-1051 Hungría
	UniCredit Bank Hungary Zrt. 6th Floor Szabadság tér 5-6 H-1054 Budapest, Hungría
Islandia	Landsbankinn hf. Austurstræti 11 155 Reykjavik, Islandia
India	Deutsche Bank AG Block B1, 4th Floor, Nirlon Knowledge Park Off Western Express Highway Goregaon (E) Mumbai 400 063, India
	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited 11F, Building 3, NESCO - IT Park, NESCO Complex, Western Express Highway Goregaon (East), Mumbai 400 063, India
Indonesia	Deutsche Bank AG Deutsche Bank Building, 4 th floor Jl. Imam Bonjol, No. 80 Jakarta 10310, Indonesia

Irlanda	State Street Bank and Trust Company, sucursal del Reino Unido Quartermile 3 10 Nightingale Way Edinburgh EH3 9EG, Escocia
Israel	Bank Hapoalim B.M. 50 Rothschild Boulevard Tel Aviv, Israel 61000
Italia	Deutsche Bank S.p.A. Investor Services Via Turati 27 – 3rd Floor 20121 Milan, Italia
Costa de Marfil	Standard Chartered Bank Côte d’Ivoire S.A. 23, Bld de la République 17 BP 1141 Abidjan 17 Costa de Marfil
Jamaica	Scotia Investments Jamaica Limited Jamaica Central Securities 7, Holborn Road Kingston 10, Jamaica, W.I.
Japón	Mizuho Bank, Limited Shinagawa Intercity Tower A 2-15-14, Konan, Minato-ku Tokyo 108-6009, Japón
	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited HSBC Building 11-1 Nihonbashi 3-chome, Chuo-ku Tokyo 1030027, Japón
Jordania	Standard Chartered Bank Shmeissani Branch Al-Thaqafa Street, Building # 2 P.O. Box 926190 Amman 11110, Jordania
Kazajstán	JSC Citibank Kazakhstan Park Palace, Building A, 41 Kazibek Bi street, Almaty A25T0A1, Kazajstán
Kenia	Standard Chartered Bank Kenya Limited Custody Services Standard Chartered @ Chiromo, Level 5 48 Westlands Road P.O. Box 40984 – 00100 GPO Nairobi, Kenia
República de Corea	Deutsche Bank AG 18th Fl., Young-Poong Building 41 Cheonggyecheon-ro Jongro-ku, Seoul 03188, Corea
	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited 5F HSBC Building #37 Chilpae-ro Jung-gu, Seoul 04511, Corea

Kuwait	HSBC Bank Middle East Limited (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) Kuwait City, Sharq Area Abdulaziz Al Sager Street Al Hamra Tower, 37F P. O. Box 1683, Safat 13017, Kuwait
Letonia	AS SEB banka Unicentrs, Valdlauči LV-1076 Kekavas pag., Rigas raj., Letonia
Lituania	AB SEB bankas Gedimino av. 12 LT 2600 Vilnius, Lituania
Malawi	Standard Bank Limited Kaomba Centre Cnr. Victoria Avenue & Sir Glyn Jones Road Blantyre, Malawi
Malasia	Deutsche Bank (Malaysia) Berhad Domestic Custody Services Level 20, Menara IMC 8 Jalan Sultan Ismail 50250 Kuala Lumpur, Malasia
	Standard Chartered Bank Malaysia Berhad Menara Standard Chartered 30 Jalan Sultan Ismail 50250 Kuala Lumpur, Malasia
Mali	a través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A., Abidjan, Costa de Marfil 23, Bld de la République 17 BP 1141 Abidjan 17 Costa de Marfil
Mauricio	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited 6F HSBC Centre 18 CyberCity Ebene, Mauricio
México	Banco Nacional de México, S.A. 3er piso, Torre Norte Act. Roberto Medellín No. 800 Col. Santa Fe Mexico, DF 01219
Marruecos	Citibank Maghreb Zénith Millénium Immeuble1 Sidi Maârouf – B.P. 40 Casablanca 20190, Marruecos
Namibia	Standard Bank Namibia Limited Standard Bank Center Cnr. Werner List St. and Post St. Mall 2nd Floor Windhoek, Namibia
Países Bajos	Deutsche Bank AG De Entree 195 1101 HE Amsterdam, Países Bajos
Nueva Zelanda	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited HSBC House Level 7, 1 Queen St. Auckland 1010, Nueva Zelanda

Níger	A través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A., Abidjan, Costa de Marfil 23, Bld de la République 17 BP 1141 Abidjan 17 Costa de Marfil
Nigeria	Stanbic IBTC Bank Plc. Plot 1712 Idejo St Victoria Island, Lagos 101007, Nigeria
Noruega	Nordea Bank AB (publ), Suecia (que opera a través de su sucursal Nordea Bank AB (publ), filial de Noruega) Essendropsgate 7 0368 Oslo, Noruega
	Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), Suecia (que opera a través de su sucursal de Oslo) P.O. Box 1843 Vika Filipstad Brygge 1 N-0123 Oslo, Noruega
Omán	HSBC Bank Oman S.A.O.G. (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) 2 nd Floor Al Khuwair PO Box 1727 PC 111 Seeb, Omán
Pakistán	Deutsche Bank AG Unicentre – Unitowers I.I. Chundrigar Road P.O. Box 4925 Karachi - 74000, Pakistán
Panamá	Citibank, N.A. Boulevard Punta Pacifica Torre de las Americas Apartado Panama City, Panamá 0834-00555
Perú	Citibank del Perú, S.A. Canaval y Moreyra 480 3 rd Floor, San Isidro, Lima 27, Perú
Filipinas	Deutsche Bank AG Global Transaction Banking Tower One, Ayala Triangle 1226 Makati City, Filipinas
Polonia	Bank Handlowy w Warszawie S.A. ul. Senatorska 16 00-293 Warsaw, Polonia
	Bank Polska Kasa Opieki S.A. 31 Zwirki I Wigury Street 02-091 Warsaw, Polonia
Portugal	Deutsche Bank AG, Países Bajos (que opera a través de su sucursal de Ámsterdam con apoyo de su sucursal de Lisboa) De Entree 195 1101 HE Amsterdam, Países Bajos
Puerto Rico	Citibank N.A. 235 Federico Costa Street, Suite 315 San Juan, Puerto Rico 00918

Qatar	<p>HSBC Bank Middle East Limited (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) 2 FI Ali Bin Ali Tower Building no.: 150 Airport Road Doha, Qatar</p>
Rumanía	<p>Citibank Europe plc, Dublin – Sucursal de Rumanía 8, Iancu de Hunedoara Boulevard 712042, Bucharest Sector 1, Rumanía</p>
Rusia	<p>AO Citibank 8-10 Gasheka Street, Building 1 125047 Moscow, Rusia</p>
Arabia Saudí	<p>HSBC Saudi Arabia (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) HSBC Head Office 7267 Olaya - Al Murooj Riyadh 12283-2255 Reino de Arabia Saudita</p> <p>Saudi British Bank (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) Prince Abdulaziz Bin Mossaad Bin Jalawi Street (Dabaab) Riyadh 11413 Reino de Arabia Saudita</p>
Senegal	<p>A través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A., Abidjan, Costa de Marfil 23, Bld de la République 17 BP 1141 Abidjan 17 Costa de Marfil</p>
Serbia	<p>UniCredit Bank Serbia JSC Jurija Gagarina 12 11070 Belgrade, Serbia</p>
Singapur	<p>Citibank N.A. 3 Changi Business Park Crescent #07-00, Singapur 486026</p>
	<p>United Overseas Bank Limited 156 Cecil Street FEB Building #08-03 Singapur 069544</p>
República de Eslovaquia	<p>UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s. Šancová 1/A 813 33 Bratislava, República Eslovaca</p>
Eslovenia	<p>UniCredit Banka Slovenija d.d. Šmartinska 140 SI-1000 Ljubljana, Eslovenia</p>
Sudáfrica	<p>FirstRand Bank Limited Mezzanine Floor 3 First Place Bank City Corner Simmonds & Jeppe Sts. Johannesburg 2001 República de Sudáfrica</p>
	<p>Standard Bank of South Africa Limited 3rd Floor, 25 Pixley Ka Isaka Seme St. Johannesburg 2001 República de Sudáfrica</p>

España	Deutsche Bank S.A.E. Calle de Rosario Pino 14-16, Planta 1 28020 Madrid, España
Sri Lanka	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited 24, Sir Baron Jayatilake Mawatha Colombo 01, Sri Lanka
República Srpska	UniCredit Bank d.d. Zelenih beretki 24 71 000 Sarajevo Federación de Bosnia y Herzegovina
Suazilandia	Standard Bank Swaziland Limited Standard House, Swazi Plaza Mbabane, Suazilandia H101
Suecia	Nordea Bank AB (publ) Smålandsgatan 17 105 71 Stockholm, Suecia
	Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ) Sergels Torg 2 SE-106 40 Stockholm, Suecia
Suiza	Credit Suisse (Switzerland) Limited Uetlibergstrasse 231 8070 Zurich, Suiza
	UBS Switzerland AG Max-Högger-Strasse 80-82 CH-8048 Zurich-Alstetten, Suiza
Taiwán - República China	Deutsche Bank AG 296 Ren-Ai Road Taipei 106 Taiwan, República de China
	Standard Chartered Bank (Taiwan) Limited 168 Tun Hwa North Road Taipei 105, Taiwan, República de China
Tanzania	Standard Chartered Bank (Tanzania) Limited 1 Floor, International House Corner Shaaban Robert St and Garden Ave PO Box 9011 Dar es Salaam, Tanzania
Tailandia	Standard Chartered Bank (Thai) Public Company Limited Sathorn Nakorn Tower 14 th Floor, Zone B 90 North Sathorn Road Silom, Bangkok 10500, Tailandia
Togo	A través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A., Abidjan, Costa de Marfil 23, Bld de la République 17 BP 1141 Abidjan 17 Costa de Marfil
Túnez	Union Internationale de Banques 65 Avenue Bourguiba 1000 Tunis, Túnez

Turquía	Citibank, A.Ş. Tekfen Tower Eski Buyukdere Caddesi 209 Kat 3 Levent 34394 Istanbul, Turquía
	Deutsche Bank A.Ş. Eski Buyukdere Caddesi Tekfen Tower No. 209 Kat: 17 4 Levent 34394 Istanbul, Turquía
Uganda	Standard Chartered Bank Uganda Limited 5 Speke Road P.O. Box 7111 Kampala, Uganda
Ucrania	PJSC Citibank 16-g Dilova St. Kyiv 03150, Ucrania
Emiratos Árabes Unidos Mercado Financiero de Dubái	HSBC Bank Middle East Limited (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) HSBC Securities Services Emaar Square Level 3, Building No. 5 P O Box 502601 Dubai, Emiratos Árabes Unidos
Emiratos Árabes Unidos Dubai International Financial Center	HSBC Bank Middle East Limited (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) HSBC Securities Services Emaar Square Level 3, Building No. 5 P O Box 502601 Dubai, Emiratos Árabes Unidos
Emiratos Árabes Unidos Abu Dhabi	HSBC Bank Middle East Limited (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) HSBC Securities Services Emaar Square Level 3, Building No. 5 P O Box 502601 Dubai, Emiratos Árabes Unidos
Reino Unido	State Street Bank and Trust Company, sucursal del Reino Unido Quartermile 3 10 Nightingale Way Edinburgh EH3 9EG, Escocia
United States	State Street Bank and Trust Company One Lincoln Street Boston, MA 02111 Estados Unidos
Uruguay	Banco Itaú Uruguay S.A. Zabala 1463 11000 Montevideo, Uruguay
Vietnam	HSBC Bank (Vietnam) Limited (como delegado de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited) Centre Point 106 Nguyen Van Troi Street Phu Nhuan District Ho Chi Minh City, Vietnam

<p>Zambia</p>	<p>Standard Chartered Bank Zambia Plc. Standard Chartered House Cairo Road P.O. Box 32238 10101, Lusaka, Zambia</p>
<p>Zimbabwe</p>	<p>Stanbic Bank Zimbabwe Limited (como delegado de Standard Bank of South Africa Limited) 3rd Floor Stanbic Centre 59 Samora Machel Avenue Harare, Zimbabwe</p>

APÉNDICE III

Límites de inversión y endeudamiento

I. Inversiones permitidas

Las inversiones de los activos del Subfondo correspondiente deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento, que indican que las inversiones de un Subfondo están limitadas a lo siguiente:

- 1 Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario que están admitidos a cotización oficial en la bolsa de un Estado miembro o no miembro o se negocian en un mercado regulado, de funcionamiento habitual, reconocido y abierto al público en un Estado miembro o no miembro.
- 2 Los valores mobiliarios de emisión reciente que sean admitidos a cotización oficial en una bolsa u otro mercado (según se describe anteriormente) en el plazo de un año.
- 3 Los instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un Mercado Regulado.
- 4 Las participaciones de OICVM.
- 5 Fondos de inversión alternativos (FIA).
- 6 Depósitos con instituciones de crédito.
- 7 Instrumentos derivados financieros

II. Límites de inversión

Las inversiones anteriormente indicadas están sujetas a los siguientes límites de inversión:

1. Límites generales de inversión

- 1,1 Cada uno de los Subfondos no podrá invertir más del 10% de su Valor Liquidativo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en el apartado titulado “inversiones permitidas” (“Sección I”), con arreglo a las exigencias del Banco Central.
- 1,2 Cada Subfondo puede invertir como máximo un 10% de su Valor Liquidativo en valores mobiliarios de emisión reciente que serán admitidos a cotización oficial en una bolsa u otro mercado (según lo dispuesto en la Sección I) en el plazo de un año. Este límite no se aplicará a las inversiones de un Subfondo en determinados valores estadounidenses que satisfacen la Regla 144A, siempre y cuando:
 - los valores los emita un organismo que se registrará en la SEC en el plazo de un año tras la emisión; y
 - los valores no sean ilíquidos, es decir, que el Subfondo pueda venderlos en un plazo de siete días al precio al que el Subfondo los valore o a un precio próximo.
- 1,3 Cada Subfondo puede invertir como máximo un 10% de su Valor Liquidativo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad, siempre y cuando el valor total de los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario de las entidades emisoras en cada una de las cuales invierte más de un 5% represente menos de un 40%.
- 1,4 El límite del 10% (previsto en el párrafo 1.3) se amplía a un 35% si los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario los emiten o garantizan un Estado Miembro, sus autoridades locales, un Estado no miembro o un organismo público internacional al que pertenecen uno o más Estados miembros.
- 1,5 Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario a los que se hace referencia en el apartado 1.4 no se tendrán en cuenta a la hora de aplicar el límite del 40% dispuesto en el apartado 1.3.
- 1,6 Cada Subfondo puede invertir como máximo un 20% de su Valor Liquidativo en depósitos de una misma entidad de crédito. Depósitos en cualquier entidad de crédito distinta de: las entidades de crédito autorizadas en el EEE, las entidades de crédito autorizadas en un Estado signatario (distinto de los Estados miembros del EEE) del Acuerdo sobre Convergencia del Capital de Basilea de julio de 1988 o una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernsey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda mantenidos como liquidez

auxiliar no deberán superar el 10% del Valor Liquidativo de un Subfondo. Este límite se incrementará a un 20% en el caso de depósitos celebrados con la Fiduciaria.

- 1,7 La exposición de un Subfondo al riesgo de una contraparte en un derivado extrabursátil no puede superar el 5% del Valor Liquidativo.

Este límite se incrementa a un 10% en el caso de una entidad de crédito autorizada en el EEE, una entidad de crédito autorizada en un Estado (que no sea un Estado Miembro del EEE) que haya suscrito el Acuerdo sobre Convergencia de Capital de Basilea de julio de 1988 o una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernsey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

- 1,8 Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.3, 1.6 y 1.7 anteriores, puede invertirse un máximo del 20% del Valor Liquidativo de un Subfondo en una combinación de dos o más de los instrumentos siguientes emitidos por una misma entidad o celebrados o contraídos con una misma entidad:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario;
- depósitos, o
- exposiciones de riesgo de la contraparte derivadas de operaciones con derivados extrabursátiles.

- 1,9 Los límites dispuestos en los apartados 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 no pueden combinarse, por lo que la exposición a una única entidad no superará el 35% del Valor Liquidativo de un Subfondo.

- 1,10 Las empresas de un mismo grupo se consideran como un único emisor a los efectos de los apartados 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8. No obstante, puede aplicarse un límite del 20% del Valor liquidativo del Subfondo a las inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.

- 1,11 Los Subfondos pueden invertir hasta el 100% de su Valor Liquidativo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario diferentes emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus autoridades locales, Estados no miembros o un organismo público internacional al que pertenecen uno o más Estados miembros.

La lista siguiente recoge los posibles emisores individuales:

Gobiernos de la OCDE (siempre y cuando las inversiones en cuestión sean de primera calidad), el Gobierno de la República Popular China, el Gobierno de Brasil (siempre y cuando las inversiones sean de primera calidad), el Gobierno de la India (siempre y cuando las inversiones sean de primera calidad), el Gobierno de Singapur, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Monetario Internacional, el Euratom, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Consejo de Europa, la Eurofima, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea, la Federal National Mortgage Association (Fannie Mae) estadounidense, la Federal Home Loan Mortgage Association (Freddie Mac) estadounidense, la Government National Mortgage Association (Ginnie Mae) estadounidense, la Student Loan Marketing Association (Sallie Mae) estadounidense, el Federal Home Loan Bank estadounidense, el Federal Farm Credit Bank estadounidense, la Tennessee Valley Authority y Straight-A Funding LLC.

Cada Subfondo debe poseer valores de al menos 6 emisiones distintas y los valores de una misma emisión no deben superar el 30% del Valor Liquidativo de un Subfondo.

2 Inversión en organismos de inversión colectiva (OIC)

- 2,1 A menos que la política de inversión de cualquier Subfondo indique que un Subfondo es un "fondo de fondos", las inversiones realizadas por un Subfondo en participaciones de OIC no podrán superar en total el 10% del Valor Liquidativo del Subfondo.

- 2,2 A menos que la política de inversión de cualquier Subfondo indique que un Subfondo es un "fondo de fondos", las inversiones realizadas por un Subfondo en participaciones de OIC no podrán superar el 20% de su Valor Liquidativo y en participaciones de FIA (es decir, OIC no OICVM) no podrán superar en total el 30% de su Valor Liquidativo.

- 2,3 Cuando un Subfondo invierta en OIC, deberá cerciorarse de que se le prohíba invertir más del 10% de sus activos netos en otro OIC.

- 2,4 Si un Subfondo invierte en participaciones de otro OIC que están gestionadas, directamente o por delegación, por la Sociedad Gestora o cualquier otra sociedad con la que esté relacionada la Sociedad Gestora por medio de una gestión o un control comunes o por medio de una tenencia considerable directa o indirecta, la

Sociedad Gestora u otra sociedad no podrá cobrar comisiones de suscripción, canje o reembolso por la inversión del Subfondo en las participaciones de ese otro OIC.

- 2,5 Si la sociedad gestora, la Gestora de Inversiones, la Subgestora de Inversiones o la asesora de inversiones del Subfondo reciben una comisión (incluidas las comisiones reembolsadas) por la inversión por parte de dicho Subfondo en participaciones en otro OIC, dicha comisión debe abonarse al Subfondo correspondiente.

3 Disposiciones generales

- 3,1 Ni la Sociedad Gestora ni la Gestora de Inversiones, cuando actúen en relación con los Subfondos que gestionan, podrán adquirir ninguna acción que incorpore derechos de voto que permitirían a la Sociedad Gestora o a la Gestora de Inversiones ejercer una influencia significativa sobre la gestión de una entidad emisora.

- 3,2 Un Subfondo no puede adquirir más del:

- (i) 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo organismo emisor;
- (ii) 10% de los valores de deuda de un mismo organismo emisor;
- (iii) 25% de las participaciones de un mismo OIC;
- (iv) 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo organismo emisor.

NOTA: los límites estipulados en (ii), (iii) y (iv) anteriormente pueden obviarse en el momento de la adquisición, si en ese momento no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los valores en circulación.

- 3,3 3.1 y 3.2 no se aplicarán a:

- (i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales;
- (ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro;
- (iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales a los que pertenecen uno o más Estados miembros;
- (iv) acciones propiedad de un Subfondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro que invierte sus activos principalmente en valores de organismos emisores cuyo domicilio social se encuentra en dicho Estado, si, con arreglo a la legislación de dicho Estado, dicha tenencia es el único modo que tiene el Subfondo de invertir en valores de organismos emisores de dicho Estado. Esta excepción se aplicará únicamente si las políticas de inversión de la sociedad constituida en el Estado no miembro en cuestión satisfacen los límites dispuestos en los apartados 1.3 a 1.10, 2.2, 3.1, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6 y siempre que, si se superan dichos límites, se respeten los apartados 3.5 y 3.6;
- (v) acciones propiedad de una o varias sociedades de inversión en el capital de una filial que realice las actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país en el que está ubicada, con respecto al rescate de participaciones previa solicitud de los Partícipes y en su nombre, exclusivamente.

- 3,4 No es necesario que un Subfondo cumpla los límites de inversión expuestos en el presente documento si ejerce derechos de suscripción vinculados a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que forman parte de sus activos.

- 3,5 El Banco Central puede permitir a los Subfondos autorizados recientemente obviar las disposiciones de los párrafos del 1.3 al 1.11 y el 2.2 durante los seis meses posteriores a la fecha de su autorización, siempre y cuando respeten el principio de diversificación del riesgo.

- 3,6 Si se superan los límites dispuestos en el presente documento por motivos que escapen al control de un Subfondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el objetivo principal del Subfondo por lo que respecta a sus operaciones de reembolso debe ser la subsanación de dicha situación, teniendo en cuenta los intereses de sus Partícipes.

- 3,7 La Sociedad Gestora o la Fiduciaria, que actúa en nombre de un Subfondo, no puede realizar ventas no cubiertas de: valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario (la venta en corto de estos instrumentos está prohibida), participaciones de OIC o instrumentos derivados financieros.

- 3,8 Un Subfondo puede poseer, con carácter accesorio, activos líquidos.

- 3,9 Ningún Subfondo asumirá el control legal ni la gestión de ninguna de las entidades en las que efectúe sus inversiones subyacentes.

4 Inversiones en instrumentos derivados financieros

- 4,1 La exposición total de un Subfondo a instrumentos derivados financieros (FDI, por sus siglas en inglés) no debe ser superior a su Valor Liquidativo total.
- 4,2 La exposición a los activos subyacentes de instrumentos derivados financieros, incluidos los instrumentos derivados financieros integrados en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario, combinada, si procede, con posiciones derivadas de inversiones directas, no puede superar los límites de inversión dispuestos en el Reglamento/ Directrices sobre OICVM del Banco Central. (Esta disposición no se aplica en el caso de un instrumento derivado financiero basado en un índice, siempre y cuando el índice subyacente satisfaga los criterios estipulados en el Reglamento/ Directrices sobre OICVM del Banco Central).
- 4,3 Cualquier Subfondo podrá invertir en instrumentos derivados financieros negociados con carácter extrabursátil, siempre y cuando las contrapartes de las operaciones extrabursátiles sean entidades sujetas a una supervisión prudencial y pertenezcan a las categorías aprobadas por el Banco Central.
- 4,4 Las inversiones en instrumentos derivados financieros están sujetas a las condiciones y límites estipulados por el Banco Central y solamente se utilizarán junto con un procedimiento de gestión de los riesgos que haya sido aprobado con antelación por el Banco Central. Un procedimiento de gestión de riesgos permite al Fondo calibrar, controlar y gestionar los riesgos asociados a los instrumentos derivados financieros. Solamente se utilizarán los instrumentos derivados financieros suministrados en el procedimiento de gestión de riesgos. Previa petición, el Fondo suministrará la información complementaria pertinente a los Partícipes en relación con los métodos de gestión del riesgo utilizados, incluidos los límites cuantitativos que se apliquen y todos los acontecimientos recientes en materia de riesgos y las características de rentabilidad de las principales categorías de inversión que crea razonablemente que son apropiadas desde el punto de vista económico a efectos de la inversión directa o de la gestión eficiente de la cartera de cada Subfondo de conformidad con los objetivos de inversión de dicho Subfondo. En la actualidad no se pretende que los Subfondos utilicen instrumentos derivados financieros con fines de apalancamiento. Sin embargo, cuando un Subfondo utiliza instrumentos derivados financieros, dicha utilización de instrumentos derivados financieros podrá provocar un reducido nivel de apalancamiento. La exposición total de un Subfondo, definida como la exposición y el apalancamiento incrementales generados por el Subfondo por usar Instrumentos Derivados Financieros, incluidos los instrumentos que integran un elemento derivado, se calculará como mínimo a diario utilizando el enfoque de compromisos. Toda utilización de instrumentos derivados financieros se realizará de acuerdo con las exigencias del Banco Central.
- 4,5 A fecha del presente Folleto, ninguno de los Subfondos está invertido en “swaps de rentabilidad total” tal y como se describe este término de conformidad con SFTR.

5 Contrapartes aptas y operaciones con derivados extrabursátiles

- 5,1 La contraparte de una operación con derivados extrabursátiles debe ser una de las siguientes:
- i. una entidad de crédito autorizada en el Espacio Económico Europeo (EEE) (Estados miembros de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein);
 - ii. una entidad de crédito autorizada en un Estado signatario (distinto de los Estados miembros del EEE) del Acuerdo sobre Convergencia del Capital de Basilea de julio de 1988 (Suiza, Canadá, Japón, Estados Unidos);
 - iii. una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda;
 - iv. una sociedad de inversión autorizada con arreglo a la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros;
 - v. una empresa perteneciente a un grupo de una entidad que cuenta con licencia de holding bancario de la Reserva Federal de Estados Unidos cuando dicha empresa está sujeta a la supervisión consolidada de holdings bancarios por parte de la Reserva Federal.
- 5,2 Cuando una contraparte dentro del significado del apartado 5.1.iv o 5.1.v anterior:
- (a) estaba sujeta a una calificación crediticia por una agencia registrada y supervisada por la ESMA, dicha calificación será tenida en cuenta en el proceso de valoración crediticia; y
 - (b) cuando una agencia de calificación crediticia a la que se hace referencia en el subapartado (a)

inmediatamente anterior baja la calificación de una contraparte a A-2 o menos (o una calificación comparable), deberá efectuarse una nueva valoración crediticia de la contraparte de manera inmediata.

- 5,3 Cuando un derivado extrabursátil está sujeto a una novación, la contraparte, tras la novación, debe ser:
- (a) una entidad que se adecue a las categorías establecidas en el apartado 5.1 anterior; o
 - (b) una contraparte central que esté:
 - (i) autorizada o reconocida en virtud del EMIR; o
 - (ii) pendiente de reconocimiento por la ESMA en virtud del Artículo 25 del EMIR, una entidad clasificada:
 - A. por la SEC como un organismo de compensación; o
 - B. por la Comisión de Operaciones de Futuros de Productos Básicos de Estados Unidos como una organización de compensación de derivados.

6 Restricciones a la inversión para los Subfondos que invierten en Rusia

Cuando un Subfondo invierta directamente en Rusia, solamente se invertirá en valores de renta variable que se negocien en la Bolsa de Valores de Moscú MICEX-RTS.

7 Límites de endeudamiento

El Reglamento establece que el Fondo, con respecto a cada uno de los Subfondos:

- (a) únicamente podrá contraer préstamos que en su conjunto no superen el 10% del Valor Liquidativo del Subfondo en cuestión y siempre y cuando dichos préstamos sean temporales. La Fiduciaria puede gravar los activos del Subfondo con el fin de garantizar el endeudamiento. A la hora de calcular el porcentaje de endeudamiento pendiente, no podrán compensarse los saldos acreedores (por ejemplo, efectivo) con los saldos deudores;
- (b) puede adquirir divisas extranjeras por medio de préstamos con intermediación bancaria (préstamos back-to-back). Las divisas extranjeras obtenidas de este modo no se clasifican como endeudamiento a los efectos de los límites de endeudamiento dispuestos en el párrafo (a), siempre y cuando el depósito de compensación sea igual o superior al valor del préstamo pendiente en divisas extranjeras. No obstante, si el importe del endeudamiento en divisas extranjeras es superior al valor del depósito cruzado en divisas, todo importe superior se considerará un endeudamiento a los efectos del párrafo (a) anterior.

8 Instrumentos y técnicas de gestión eficaz de carteras

8,1 Aspectos generales

Con sujeción al Reglamento y las condiciones impuestas por el Banco Central, los Subfondos pueden emplear técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario. El uso de tales técnicas e instrumentos deberá estar en consonancia con los mejores intereses del Subfondo pertinente. El uso de tales técnicas e instrumentos puede realizarse a los efectos de una gestión eficaz de las carteras (con vistas a lograr una reducción del riesgo, una disminución de los costes o el incremento de los rendimientos del capital o de las rentas del Subfondo, siempre y cuando tales transacciones no tengan carácter especulativo), lo que incluye ofrecer protección frente al riesgo del tipo de cambio de divisas mediante la realización de operaciones de cobertura de divisas.

La utilización de las técnicas y los instrumentos mencionados anteriormente se recogerá en las cuentas anuales o semestrales del Fondo.

Los instrumentos empleados para la gestión eficaz de las carteras pueden incluir inversiones en Instrumentos Derivados Financieros cotizados en bolsa o extrabursátiles, lo que incluye futuros y contratos a plazo sobre divisas (a los efectos de gestionar el riesgo del tipo de cambio), futuros sobre índices (con el fin de minimizar los costes de transacciones al simular con los flujos diarios una exposición a la renta variable), opciones (para

conseguir eficiencias en cuanto a los costes, por ejemplo, cuando la adquisición de la opción sea más eficiente desde el punto de vista de los costes que la compra de los activos subyacentes) y swaps (con fines tales como la gestión del riesgo de divisas). Un Subfondo también puede invertir en Instrumentos Derivados Financieros con fines de inversión directa como parte de su estrategia de inversión en aquellos casos en los que dicha intención se manifieste en la política de inversión del Subfondo. La inversión en Instrumentos Derivados Financieros, ya sea con fines de inversión directa o a los efectos de obtener una gestión eficaz de las carteras, debe cumplir las disposiciones del Reglamento sobre OICVM y las Directrices pertinentes del Banco Central, además de satisfacer, si procede, la política de garantías estipulada más adelante bajo el título “Política de garantías”. Las técnicas empleadas para la gestión eficaz de las carteras incluyen el uso de contratos con pacto de recompra y recompra inversa, así como el préstamo de valores, según se detalla más adelante.

Las técnicas y los instrumentos que están relacionados con valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario y que se utilizan a los efectos de obtener una gestión eficaz de las carteras, incluidos Instrumentos Derivados Financieros que no se utilicen para fines de inversión directa, se considerarán como una referencia a técnicas e instrumentos que satisfagan los criterios siguientes:

- (a) son económicamente apropiados puesto que se llevan a cabo de una forma rentable;
- (b) se realizan con uno o más de los objetivos concretos siguientes:
 - (i) reducción del riesgo;
 - (ii) reducción del coste;
 - (iii) generación de capital o ingresos adicionales para un Subfondo con un nivel de riesgo que está en consonancia con el perfil de riesgo del Subfondo y las reglas de diversificación de riesgos dispuestas en las Reglas 70 y 71 del Reglamento;
- (c) el proceso de gestión del riesgo del Fondo captura sus riesgos de forma adecuada (solo en el caso de los Instrumentos Derivados Financieros); y
- (d) no dan lugar a un cambio en el objetivo de inversión declarado de un Subfondo ni tampoco añaden riesgos adicionales en comparación con la política general de riesgos descrita en los documentos de ventas.

Pueden aparecer técnicas e instrumentos nuevos que pueden resultar adecuados para que el Subfondo los utilice y la Sociedad Gestora puede emplearlos respetando las condiciones estipuladas por el Banco Central.

8,2 ***Uso de contratos con pacto de recompra y recompra inversa y préstamo de valores (“técnicas de gestión eficaz de carteras”)***

La Sociedad Gestora podrá celebrar contratos con pacto de recompra o de recompra inversa y contratos de préstamo de valores con sujeción a las condiciones y límites estipulados en el Reglamento sobre OICVM del Banco Central. En caso de que la Sociedad Gestora, en nombre de algún Subfondo, aplique dichas técnicas de gestión eficaz de las carteras, tales técnicas estarán sujetas a las condiciones siguientes:

- 8.2.1 Únicamente podrán celebrarse contratos con pacto de recompra y recompra inversa y préstamos de valores de conformidad con las prácticas de mercado habituales.
- 8.2.2 En caso de que una contraparte en un contrato con pacto de recompra o de recompra inversa o bien en un contrato de préstamo de valores que haya suscrito la Sociedad Gestora por cuenta del Subfondo:
 - (a) estaba sujeta a una calificación crediticia por una agencia registrada y supervisada por la ESMA, dicha calificación será tenida en cuenta en el proceso de valoración crediticia; y
 - (b) cuando una agencia de calificación crediticia a la que se hace referencia en el subapartado (a) inmediatamente anterior baja la calificación de una contraparte a A-2 o menos (o una calificación comparable), deberá efectuarse una nueva valoración crediticia de la contraparte de manera inmediata.
- 8.2.3 La Sociedad Gestora, en nombre de un Subfondo, tratará de garantizar que será capaz en cualquier momento de recuperar cualquier valor que haya sido prestado o de cancelar cualquier contrato de préstamo de valores que haya celebrado.
- 8.2.4 En caso de que la Sociedad Gestora, en nombre de un Subfondo, celebre un contrato con pacto de recompra inversa, deberá tratar de garantizar que es capaz en cualquier momento de recuperar el importe íntegro en efectivo o de cancelar el contrato con pacto de recompra inversa, ya sea sobre una base de devengo o al

precio de mercado. Si el efectivo puede recuperarse en cualquier momento a precio de mercado, se debe utilizar el valor a precio de mercado del contrato con pacto de recompra inversa para el cálculo del Valor Liquidativo del Subfondo correspondiente.

- 8.2.5 Si la Sociedad Gestora, en nombre de un Subfondo, celebra un contrato con pacto de recompra, tratará de garantizar que será capaz en cualquier momento de recuperar cualquier valor objeto del contrato con pacto de recompra o de cancelar el contrato con pacto de recompra que haya celebrado.¹
- 8.2.6 Ni los contratos con pacto de recompra y recompra inversa ni el préstamo de valores constituyen empréstitos o préstamos a los efectos de la Regla 103 y la Regla 111, respectivamente, del Reglamento.
- 8.2.7 Todos los ingresos derivados de técnicas de gestión eficaz de carteras, netos de costes y gastos operativos directos o indirectos (cuyos costes y gastos no incluirán ingresos ocultos), se reintegrarán al Subfondo pertinente. Tanto la identidad de la entidad o las entidades a las que se abonan dichos costes y gastos directos e indirectos como la confirmación sobre si se trata o no de partes relacionadas con la Sociedad Gestora o con la Fiduciaria se indicarán en las cuentas anuales auditadas del Fondo.
- 8.2.8 A fecha del presente Folleto, la Sociedad Gestora, en nombre de cada uno de los Subfondos, puede realizar préstamos de valores, pero no realiza otras Operaciones de Financiación de Valores. Las operaciones de financiación de valores celebradas en nombre de los Subfondos normalmente implicarán una transferencia temporal de los valores de un Subfondo (a saber, valores de renta variable) a un prestatario, con el acuerdo por parte del prestatario de devolver unos valores equivalentes al Subfondo en un futuro. Al celebrar una operación de este tipo, el Subfondo puede aumentar la rentabilidad de sus valores al recibir una comisión (una vez deducidos los costes operativos o de transacción directos o indirectos) por poner dichos valores a disposición del prestatario, al tiempo que conserva el potencial de los valores para la apreciación del capital. La proporción máxima del Valor Liquidativo de cualquiera de los Subfondos que puede participar en operaciones de préstamo de valores en cualquier momento a discreción de la Sociedad Gestora es del 100%. Se prevé, no obstante, que la proporción del Valor Liquidativo de cualquier Subfondo concreto que normalmente se someterá a operaciones de préstamo de valores será inferior al 30%.

9 Política de garantías

- 9,1 Todos los activos recibidos por un Subfondo en el contexto de técnicas de gestión eficaz de las carteras se considerarán garantías. Todas las garantías recibidas por el Fondo, ya sea en relación con el uso de operaciones con derivados extrabursátiles, ya sea en lo tocante a su uso de técnicas de gestión eficaz de las carteras deben cumplir los criterios establecidos a continuación:
- (a) *Liquidez*: las garantías recibidas que no sean en efectivo deben ser muy líquidas y contratarse en un Mercado Regulado o en una plataforma de negociación multilateral con precios transparentes para que se puedan vender con rapidez a un precio próximo a la valoración antes de la venta. Las garantías recibidas también deben cumplir las disposiciones de la Regla 74 del Reglamento.
 - (b) *Valoración*: de conformidad con los requisitos reglamentarios aplicables, las garantías recibidas deben valorarse como mínimo a diario, y los activos que registran una volatilidad de precios elevada no deben aceptarse como garantía a menos que se apliquen recortes de valoración conservadores adecuados. Las garantías se valoran a precio de mercado.
 - (c) *Calidad crediticia del emisor*: las garantías recibidas deben ser de alta calidad. La Sociedad Gestora se asegurará de que:
 - i. cuando el emisor estaba sujeto a una calificación crediticia por una agencia registrada y supervisada por la ESMA, dicha calificación será tenida en cuenta por la Gestora de inversiones, en nombre del Subfondo correspondiente, en el proceso de valoración crediticia; y
 - ii. cuando una agencia de calificación crediticia a la que se hace referencia en el subapartado (i) inmediatamente anterior reduce la calificación de un emisor por debajo de las dos calificaciones crediticias a corto plazo superiores, la Gestora de Inversiones, en nombre del Subfondo correspondiente, deberá efectuar una nueva valoración crediticia del emisor de manera inmediata.
 - (d) *Correlación*: las garantías recibidas debe emitirlas una entidad que sea independiente de la contraparte.

¹ Los contratos con pacto de recompra y recompra inversa a plazo fijo que no superen los siete días se considerarán acuerdos que permiten a la Sociedad Gestora recuperar los activos en cualquier momento.

La Sociedad Gestora, en nombre del Subfondo, debe tener motivos razonables para esperar no mostrar una correlación alta con el desempeño de la contraparte.

(e) *Diversificación:*

- i. con sujeción al subapartado (ii) que figura a continuación, las garantías deben estar suficientemente diversificadas en cuanto a países, mercados y emisores, con una exposición máxima a un mismo emisor del 20% del Valor Liquidativo de un Subfondo. Cuando un Subfondo está expuesto a diferentes contrapartes, las distintas cestas de garantías deben sumarse para calcular el límite de exposición del 20% a un mismo emisor.
- ii. un Subfondo puede estar íntegramente cubierto con garantías reales en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro, sus autoridades locales, Estados no miembros u organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros, siempre y cuando dicho Subfondo reciba valores de un mínimo de 6 emisiones diferentes y los valores de cada emisión individual no representen más del 30 % del Valor Liquidativo del Subfondo correspondiente. En el apartado 1.11 anterior se identifican los Estados miembros, las autoridades locales, los Estados no miembros y los organismos públicos internacionales que emiten o garantizan valores que pueden ser aceptados como garantía por más del 20 % del Valor Liquidativo de un Subfondo.

(f) *Disponibilidad inmediata:* la Sociedad Gestora debe ser capaz de ejecutar plenamente las garantías recibidas en nombre de los Subfondos correspondientes en cualquier momento sin consultarlo con la contraparte ni recibir su aprobación.

Las garantías recibidas en forma de transferencia de propiedad se depositarán en la Fiduciaria. Para otros tipos de acuerdos de garantías, las garantías pueden depositarse en otra fiduciaria que esté sometida a una supervisión prudencial y que no esté relacionada con la entidad que haya aportado la garantía.

9,2 Las garantías que no sean en forma de efectivo no pueden venderse, pignorarse ni reinvertirse.

9,3 Las garantías en forma efectivo recibidas por un Subfondo únicamente puede invertirse en:

- i. depósitos con entidades importantes
- ii. deuda pública de alta calidad;
- iii. contratos con pacto de recompra inversa, siempre y cuando las operaciones se realicen con entidades de crédito de primera fila y la Sociedad Gestora, en nombre de los Subfondos correspondientes, pueda recuperar en cualquier momento el importe íntegro de efectivo sobre una base de devengo;
- iv. fondos del mercado monetario a corto plazo según la definición de las Directrices de la AEVM ("Autoridad Europea de Valores y Mercados") acerca de una definición común de Fondos Europeos del Mercado Monetario (*ref. CESR/10-049*).

Para los fines del presente apartado 9.3, "entidades de primera fila" se refiere a entidades de crédito autorizadas en el EEE o entidades de crédito autorizadas en un Estado (que no sea un Estado miembro del EEE) que hayan suscrito el Acuerdo sobre Convergencia de Capital de Basilea de julio de 1988 o una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernsey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

Las garantías en forma efectivo invertidas deben diversificarse conforme al requisito de diversificación aplicable a las garantías que no son en forma de efectivo. Las garantías en forma de efectivo no pueden estar depositadas en la contraparte ni en ninguna entidad relacionada con ella.

Las exposiciones creadas a través de la inversión de garantías deben ser tenidas en cuenta en el cálculo del cumplimiento, por parte de un Subfondo, de las restricciones sobre OICVM con respecto a la concentración de emisores.

9,4 Tipos de garantía permitidos

En caso de que un Subfondo reciba una garantía como consecuencia de negociar con derivados extrabursátiles o de emplear técnicas de gestión eficaz de las carteras, la Sociedad Gestora podrá, en nombre del Subfondo en cuestión y siempre y cuando dicha garantía satisfaga los criterios estipulados en la Sección 9.1(a)-(f) anterior, aceptar garantías de la forma siguiente:

- (a) efectivo;
- (b) con sujeción al punto (c) y (d) a continuación, deuda pública con una calificación mínima de AAA/Aaa otorgada por Moody's o Standard & Poor's;
- (c) se puede aceptar deuda emitida por los gobiernos de Estados Unidos, Francia, Alemania y el Reino Unido en circunstancias en las que no goce de la calificación mínima estipulada en el punto (b) anterior siempre y cuando dicha deuda tenga una calificación mínima de AA- según Standard & Poor's o de Aa3 según Moody's;
- (d) se puede aceptar deuda emitida por el Gobierno de Japón en circunstancias en las que no goce de la calificación mínima estipulada en el punto (b) anterior, siempre y cuando dicha deuda tenga una calificación mínima de AA+ según Standard & Poor's o de A1 según Moody's.

9,5 Nivel de garantías exigido

La Gestora de Inversiones determinará el nivel de garantías exigido en relación con todas las operaciones con derivados extrabursátiles y las operaciones de gestión eficaz de las carteras de las que el Subfondo sea parte en función de la naturaleza y las características de la operación realizada, la contraparte implicada y las condiciones de mercado existentes. Para determinados tipos de operaciones, lo que incluye, por ejemplo, los contratos a plazo sobre divisas empleados para gestionar el riesgo de tipo de cambio, puede no ser necesaria ninguna garantía.

9,6 Política de recortes de valoración

Las garantías distintas de efectivo recibidas por un Subfondo estarán sujetas a recortes de valoración conforme a las normas del mercado para la clase de activos en cuestión y en función de la calidad crediticia del emisor, la volatilidad de precios, la divisa de denominación, el vencimiento de la garantía y los resultados de cualquier prueba de resistencia que se realice conforme a la política indicada en el apartado 9.7 a continuación. No se aplicará ningún recorte de valoración a las garantías en efectivo.

Deberá justificarse y documentarse cada una de las decisiones para aplicar un recorte de valoración específico a una determinada clase de activos, o las decisiones de abstenerse a aplicarlo.

9,7 Un Subfondo que reciba garantías para como mínimo el 30% de su Valor Liquidativo debe aplicar una política de pruebas de resistencia adecuada para garantizar que se realizan pruebas de resistencia periódicas en condiciones de liquidez normales y excepcionales con el fin de permitir a la Gestora de Inversiones, en nombre del Subfondo, evaluar el riesgo de liquidez asociado a las garantías. La política de pruebas de resistencia de liquidez incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- (a) diseño del análisis de la situación de la prueba de resistencia, incluidos análisis de calibración, certificación y sensibilidad;
- (b) enfoque empírico a la evaluación de impactos, incluidas pruebas retrospectivas de las estimaciones del riesgo de liquidez;
- (c) frecuencia de publicación de informes y umbral(es) de tolerancia de límites/pérdidas; y
- (d) acciones atenuadoras para reducir las pérdidas, incluida la política de recortes de valoración y la protección frente al riesgo de disparidad.

APÉNDICE IV

Detalles del Subfondo

AXA Rosenberg US Equity Alpha Fund

US\$ (Divisa Base)

Objetivo y política de inversión

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg US Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad superior a la del Índice S&P 500 durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable de Mercados Regulados de empresas con sede social en Estados Unidos o que desarrollen allí gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%). El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice S&P 500 es un índice de renta variable elaborado por S&P Dow Jones que suele incluir las 500 empresas estadounidenses más importantes en función de su capitalización bursátil.

Definición de Día Hábil/Día de Negociación

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín y Nueva York siempre y cuando la Bolsa de Nueva York esté abierta para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

Clases de Participaciones

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (US\$)	Acumulación
A (€) Cubierta	Acumulación
B (US\$)	Acumulación
B (€)	Acumulación
B (€) Cubierta	Acumulación
E (€) Cubierta	Acumulación
M (US\$)	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial correspondiente), los canjes y los reembolsos: 13:00 horas (hora irlandesa) del Día de Negociación correspondiente.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg US Enhanced Index Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad superior a la del Índice S&P 500 durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable de Mercados Regulados de empresas con sede social en Estados Unidos o que desarrollen allí gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%). El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo, al mismo tiempo que se intenta mantener un nivel de riesgo similar al del índice. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice S&P 500 es un índice de renta variable elaborado por S&P Dow Jones que suele incluir las 500 empresas estadounidenses más importantes en función de su capitalización bursátil.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín y Nueva York siempre y cuando la Bolsa de Nueva York esté abierta para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (US\$)	Acumulación
A (€)	Acumulación
A (€) Cubierta	Acumulación
A (£)	Acumulación
B (US\$)	Acumulación
B (€)	Acumulación
B (€) Cubierta	Acumulación
E (€) Cubierta	Acumulación
I (US\$)	Acumulación
I (€)	Acumulación
M (US\$)	Acumulación
M (€)	Acumulación
M (€) Cubierta	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial correspondiente), los canjes y los reembolsos: 13:00 horas (hora irlandesa) del Día de Negociación correspondiente.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg US Small Cap Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad superior a la del Índice Russell 2000 durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable de empresas de pequeña capitalización negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de empresas con sede social en Estados Unidos o que desarrollen allí gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%). El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice Russell 2000 mide el rendimiento del segmento de pequeña capitalización en el universo de la renta variable estadounidense. Se trata de un subconjunto del Índice Russell 3000, e incluye aproximadamente 2.000 de las empresas más pequeñas en base a una combinación de su capitalización bursátil y su admisión en el índice actual.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín y Nueva York siempre y cuando la Bolsa de Nueva York esté abierta para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (US\$)	Acumulación
A (€)	Acumulación
A (€) Cubierta	Acumulación
B (US\$)	Acumulación
B (€)	Acumulación
B (€) Cubierta	Acumulación
M (US\$)	Acumulación
S (US\$)*	Acumulación

* Los Consejeros podrán, a su discreción, cerrar la Clase S de Participaciones para nuevas suscripciones, tanto por parte de los Partícipes como de nuevos inversores, una vez que el Valor Liquidativo de la Clase S haya alcanzado 100 millones de US\$ (o cualquier otra cantidad que los Consejeros determinen a su discreción).

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial correspondiente), los canjes y los reembolsos: 13:00 horas (hora irlandesa) del Día de Negociación correspondiente.

Este Subfondo está en proceso de liquidarse y actualmente no admite más suscripciones, ya que está a la espera de la resolución de una solicitud formal al Banco Central para retirar su aprobación regulatoria.

■ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg US Dynamic Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad superior a la del Índice S&P 500 durante cinco años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable que cuenten con emisiones de empresas con sede social en Estados Unidos o empresas que desarrollen allí gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%). El Subfondo invertirá en títulos de renta variable que muestren bajos niveles de volatilidad y niveles más elevados de estabilidad de ganancias y que la Sociedad Gestora haya identificado como infravalorados. Dichos títulos de renta variable, negociados principalmente en Mercados Regulados, suelen generar mayores niveles de rentabilidad por dividendos. Se pretende que este Subfondo se invierta íntegramente en dichos títulos de renta variable y que muestre un riesgo total más bajo, definido en cuanto a volatilidad, que el Índice S&P 500.

El Índice S&P 500 es un índice de renta variable elaborado por S&P Dow Jones que suele incluir las 500 empresas estadounidenses más importantes en función de su capitalización bursátil.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Pan-European Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI Europe durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de empresas con sede social en Europa o que desarrollen allí gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%). El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI Europe es un índice de capitalización bursátil ajustado a flotación libre y diseñado para medir la rentabilidad de la renta variable de los mercados desarrollados en Europa.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Londres, París y Fráncfort siempre y cuando las Bolsas de Londres, París y Fráncfort estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (US\$)	Acumulación
A (€)	Acumulación
B (€)	Acumulación
E (€)	Acumulación
M (€)	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial correspondiente), los canjes y los reembolsos: 13:00 horas (hora irlandesa) del Día de Negociación correspondiente.

■ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Pan-European Enhanced Index Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI Europe durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de empresas con sede social en Europa o que desarrollen allí gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%). El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo, al mismo tiempo que se intenta mantener un nivel de riesgo similar al del índice. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI Europe es un índice de capitalización bursátil ajustado a flotación libre y diseñado para medir la rentabilidad de la renta variable de los mercados desarrollados en Europa.

■ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Londres, París y Fráncfort siempre y cuando las Bolsas de Londres, París y Fráncfort estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

■ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (€)	Acumulación
B (€)	Acumulación
I (€)	Acumulación
M (€)	Acumulación
S (€)*	Acumulación

* Los Consejeros podrán, a su discreción, cerrar la Clase S de Participaciones para nuevas suscripciones, tanto por parte de los Partícipes como de nuevos inversores, una vez que el Valor Liquidativo de la Clase S haya alcanzado 100 millones de € (o cualquier otra cantidad que los Consejeros determinen a su discreción).

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

■ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones, los canjes y los reembolsos: 13:00 horas (hora irlandesa) del Día de Negociación correspondiente.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Pan-European Small Cap Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI Europe Small Cap durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor liquidativo) en títulos de renta variable de empresas de pequeña capitalización negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de empresas con sede social en países europeos desarrollados, incluido Reino Unido, o que desarrollen allí gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%). El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El índice MSCI Europe Small Cap es un índice ajustado a flotación, ponderado con la capitalización del mercado y basado en normas, formado por títulos que están dentro del 14% inferior de la capitalización de mercado disponible en cada mercado desarrollado dentro del universo de renta variable europea.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Londres, París y Fráncfort siempre y cuando las Bolsas de Londres, París y Fráncfort estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (€)	Acumulación
B (€)	Acumulación
E (€)	Acumulación
M (€)	Acumulación
S (€)*	Acumulación

* Los Consejeros podrán, a su discreción, cerrar la Clase S de Participaciones para nuevas suscripciones, tanto por parte de los Partícipes como de nuevos inversores, una vez que el Valor Liquidativo de la Clase S haya alcanzado 100 millones de € (o cualquier otra cantidad que los Consejeros determinen a su discreción).

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial), los canjes y los reembolsos: 13:00 horas (hora irlandesa) del Día de Negociación correspondiente.

■ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Eurobloc Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI EMU durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de empresas con sede social en países que sean miembros de la UEM o empresas que desarrollen gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%) en estos países. El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI EMU es un índice de capitalización de mercado ajustado a flotación libre elaborado por Morgan Stanley Capital International y diseñado para cuantificar la rentabilidad de la renta variable en los mercados desarrollados de la UEM.

■ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, París y Fráncfort siempre y cuando las Bolsas de París y Fráncfort estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

■ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (€)	Acumulación
B (€)	Acumulación
E (€)	Acumulación
M (€)	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

■ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial), los canjes y los reembolsos: 13:00 horas (hora irlandesa) del Día de Negociación correspondiente.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Japan Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice Topix durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de empresas con sede social en Japón o empresas que desarrollen allí gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%). El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice Topix es un índice compuesto que abarca todas las acciones ordinarias de las empresas de mayor capitalización de la Bolsa de Tokio.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín y Tokio siempre y cuando la Bolsa de Tokio esté abierta para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (¥)	Acumulación
A (€) Cubierta	Acumulación
B (¥)	Acumulación
B (€)	Acumulación
B (€) Cubierta	Acumulación
E (€)	Acumulación
M (¥)	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial correspondiente), los canjes y los reembolsos: 13.00 horas (hora irlandesa) de un Día Hábil anterior al Día de Negociación correspondiente.

■ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Japan Enhanced Index Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice Topix durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de empresas con sede social en Japón o empresas que desarrollen allí gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%). El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo, al mismo tiempo que se intenta mantener un nivel de riesgo similar al del índice. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice Topix es un índice compuesto que abarca todas las acciones ordinarias de las empresas de mayor capitalización de la Bolsa de Tokio.

■ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín y Tokio siempre y cuando la Bolsa de Tokio esté abierta para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

■ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (¥)	Acumulación
A (€) Cubierta	Acumulación
B (¥)	Acumulación
I (€)	Acumulación
I (¥)	Acumulación
M (¥)	Acumulación
M (€) Cubierta	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

■ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial), los canjes y los reembolsos: 13.00 horas (hora irlandesa) de un Día Hábil anterior al Día de Negociación correspondiente.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Japan Small Cap Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI Japan Small Cap durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable de empresas de pequeña capitalización negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de empresas con sede social en Japón o empresas que desarrollen gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%) en este país. El objetivo es que el Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI Japan Small Cap Index es un índice ajustado a flotación, ponderado con la capitalización del mercado y basado en normas, formado por títulos que están dentro del 14% inferior de la capitalización de mercado disponible en cada mercado desarrollado dentro del universo de renta variable japonesa.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín y Tokio siempre y cuando la Bolsa de Tokio esté abierta para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (¥)	Acumulación
A (€)	Acumulación
A (€) Cubierta	Acumulación
A (£)	Acumulación
B (¥)	Acumulación
B (€)	Acumulación
E (€)	Acumulación
M (¥)	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones, los canjes y los reembolsos: 13.00 horas (hora irlandesa) de un Día Hábil anterior al Día de Negociación correspondiente.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Pacific Ex-Japan Equity Alpha Fund consiste en proporcionar una revalorización a largo plazo del capital y brindar una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI Pacific (excluido Japón) durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% del Valor Liquidativo) en títulos de renta variable negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de empresas con sede social en los países que componen el Índice MSCI Pacific (excluido Japón) o empresas que desarrollen la mayor parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%) en estos países. En concreto, este Subfondo invertirá en Singapur, Hong Kong, Australia y Nueva Zelanda. El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI Pacific Index (excluido Japón) es un índice ponderación en función de la capitalización bursátil ajustado a libre flotación y diseñado para medir la rentabilidad del mercado de renta variable en los mercados desarrollados de la región del Pacífico.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Hong Kong, Singapur y Sydney siempre y cuando las Bolsas de Hong Kong, Singapur y Sydney estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (US\$)	Acumulación
A (€)	Acumulación
A (€) Cubierta	Acumulación
B (US\$)	Acumulación
B (€)	Acumulación
E (€)	Acumulación
M (US\$)	Acumulación
M (€)	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial correspondiente), los canjes y los reembolsos: 13.00 horas (hora irlandesa) de un Día Hábil anterior al Día de Negociación correspondiente.

■ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg All Country Asia Pacific Ex-Japan Small Cap Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del índice MSCI AC Asia Pacific ex Japan Small Cap durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% del Valor Liquidativo) en títulos de renta variable de empresas de baja capitalización negociados fundamentalmente en Mercados Regulados desarrollados y emergentes de empresas con domicilio social, o que desarrollen gran parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%), en países de la región Asia Pacífico (excluyendo a Japón). Si bien se pretende que este Subfondo esté totalmente invertido directamente en dichos valores de renta variable de manera sustancial, este Subfondo también podrá tener una exposición indirecta a dichos valores de renta variable mediante la inversión en certificados de depósito (ADR, EDR, GDR y NVDR).

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El índice MSCI AC Asia Pacific ex Japan Small Cap Index es un índice ajustado a flotación, ponderado con la capitalización del mercado y basado en normas, formado por títulos que están dentro del 14% inferior de la capitalización de mercado disponible en los países desarrollados y emergentes de la región del Pacífico Asiático (excluido Japón).

La inversión de este Subfondo en valores de emisores que tengan su domicilio social o realicen una parte predominante de su actividad económica en países de mercados emergentes de la región de Asia Pacífico –incluidos, sin limitación, China, la India, Indonesia, Malasia, Filipinas, Corea del Sur, Taiwán y Tailandia– puede superar el 60% de su valor liquidativo. Por consiguiente, una inversión en este Subfondo no debe constituir una parte sustancial de una cartera de inversiones y puede no ser apropiada para todos los inversores.

■ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Hong Kong, Singapur y Sydney siempre y cuando las Bolsas de Hong Kong, Singapur y Sydney estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

■ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (US\$)	Acumulación
A (€)	Acumulación
A (€) Cubierta	Acumulación
A (£)	Acumulación
B (US\$)	Acumulación
B (€)	Acumulación
E (€)	Acumulación
M (US\$)	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

■ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones, los canjes y los reembolsos: 13.00 horas (hora irlandesa) de un Día Hábil anterior al Día de Negociación correspondiente.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg All-Country Asia Pacific Ex-Japan Equity Alpha Fund consiste en obtener una apreciación del capital a largo plazo y una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI (All Country) AC Asia Pacific ex-Japan durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de empresas con sede social en los países que componen el Índice MSCI AC Asia Pacific ex-Japan o empresas que desarrollen la mayor parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%) en estos países. En concreto, este Subfondo podrá invertir en valores cotizados en los siguientes mercados: Australia, China, Hong Kong, Indonesia, Pakistán, India, Corea, Malasia, Nueva Zelanda, Filipinas, Singapur, Taiwán y Tailandia. Aunque la finalidad es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en este tipo de valores de renta variable, también podrá invertir en ADR (recibos de depósito estadounidenses) y otros instrumentos similares.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI AC Asia Pacific ex-Japan es un índice ponderado de capitalización de mercado ajustado a la libre flotación y diseñado para cuantificar la rentabilidad del mercado de renta variable de los mercados emergentes y desarrollados de la región de Asia-Pacífico.

Este Subfondo puede invertir en valores de emisores ubicados en países considerados como mercados emergentes. Una inversión en este Fondo no debe constituir una parte considerable de una cartera de inversión y quizás no resulte adecuada para todos los inversores.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Hong Kong, Singapur y Sydney siempre y cuando las Bolsas de Hong Kong, Singapur y Sydney estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (US\$)	Acumulación
A (€)	Acumulación
A (€) Cubierta	Acumulación
B (US\$)	Acumulación
B (€)	Acumulación
E (€)	Acumulación
M (US\$)	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones, los canjes y los reembolsos: 13.00 horas (hora irlandesa) de un Día Hábil anterior al Día de Negociación correspondiente.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Global Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI World durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de todo el mundo. El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI World es un índice ponderado en función de la capitalización bursátil ajustado a flotación libre y diseñado para medir la rentabilidad del mercado de renta variable de los mercados desarrollados.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Nueva York, Londres y Tokio siempre y cuando las Bolsas de Nueva York, Londres y Tokio estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (US\$)	Acumulación
A (€)	Acumulación
A (£)	Acumulación
B (US\$)	Acumulación
B (£)	Acumulación
B (€)	Acumulación
E (€)	Acumulación
M (€)	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial correspondiente), los canjes y los reembolsos: 13:00 horas (hora irlandesa) del Día de Negociación correspondiente.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Global Enhanced Index Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI World durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de todo el mundo. El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo, al mismo tiempo que se intenta mantener un nivel de riesgo similar al del índice. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI World es un índice ponderado en función de la capitalización bursátil ajustado a flotación libre y diseñado para medir la rentabilidad del mercado de renta variable de los mercados desarrollados.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Nueva York, Londres y Tokio siempre y cuando las Bolsas de Nueva York, Londres y Tokio estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Comisiones y gastos de las distintas Clases de Participaciones**

A fecha de este Folleto, ninguna Clase de Participaciones de este Subfondo se ha lanzado. El Apéndice V incluye detalles sobre las Clases de Participaciones disponibles pendientes de lanzamiento.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial correspondiente), los canjes y los reembolsos: 13:00 horas (hora irlandesa) del Día de Negociación correspondiente.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Global Small Cap Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI World Small Cap durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor liquidativo) en títulos de renta variable de empresas de pequeña capitalización que negociados fundamentalmente en Mercados regulados de todo el mundo. El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI World Small Cap es un índice ajustado a flotación, ponderado con la capitalización del mercado y basado en normas, formado por títulos que están dentro del 14% inferior de la capitalización de mercado disponible en cada mercado desarrollado del Índice MSCI World Small Cap.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Nueva York, Londres y Tokio siempre y cuando las Bolsas de Nueva York, Londres y Tokio estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (US\$)	Acumulación
A (€)	Acumulación
AD (€)	Reparto
A (€) Cubierta	Acumulación
A (€)	Acumulación
B (US\$)	Acumulación
B (€)	Acumulación
E (€)	Acumulación
M (US\$)	Acumulación

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones, los canjes y los reembolsos: 13:00 horas (hora irlandesa) del Día de Negociación correspondiente.

Este Subfondo está en proceso de liquidarse y actualmente no admite más suscripciones, ya que está a la espera de la resolución de una solicitud formal al Banco Central para retirar su aprobación regulatoria.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Global Dynamic Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad superior a la del Índice MSCI World durante cinco años consecutivos. El Subfondo invertirá principalmente (es decir, no menos del 75 % de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable a escala mundial que muestren bajos niveles de volatilidad y niveles más elevados de estabilidad de ganancias y que la Sociedad Gestora haya identificado como infravalorados. Dichos títulos de renta variable, negociados principalmente en Mercados Regulados, suelen generar mayores niveles de rentabilidad por dividendos. Se pretende que este Subfondo se invierta íntegramente en dichos títulos de renta variable y que muestre un riesgo total más bajo, definido en cuanto a volatilidad, que el Índice MSCI World.

El Índice MSCI World es un índice ponderado en función de la capitalización bursátil ajustado a flotación libre y diseñado para medir la rentabilidad del mercado de renta variable de los mercados desarrollados.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg All-Country World Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI All-Country World durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable negociados fundamentalmente en Mercados Regulados e empresas con sede social en los países que componen el Índice MSCI All-Country World o empresas que desarrollen la mayor parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%) en estos países.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI ACWI (All Country World Index) es un índice ponderado en función de la capitalización bursátil ajustado a flotación libre y diseñado para medir la rentabilidad del mercado de renta variable de los mercados desarrollados y emergentes.

Las inversiones directas en Rusia solamente se realizarán en valores de renta variable que se negocien en la Bolsa de Valores de Moscú MICEX-RTS.

Una inversión en este Fondo no debe constituir una parte considerable de una cartera de inversión y quizás no resulte adecuada para todos los inversores.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Nueva York, Londres y Tokio siempre y cuando las Bolsas de Nueva York, Londres y Tokio estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este Folleto, ninguna Clase de Participaciones de este Subfondo se ha lanzado. El Apéndice V incluye detalles sobre las Clases de Participaciones disponibles pendientes de lanzamiento.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial correspondiente), los canjes y los reembolsos: 13.00 horas (hora irlandesa) de un Día Hábil anterior al Día de Negociación correspondiente.

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Global Emerging Markets Equity Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI Emerging Markets durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% del Valor Liquidativo) en títulos de renta variable de Mercados Regulados emitidos por empresas con sede social en los países que componen el Índice MSCI Emerging Markets o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%) en estos países. El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en valores de renta variable.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI Emerging Markets es un índice de capitalización bursátil ajustado a flotación libre y diseñado para medir la rentabilidad del mercado de renta variable de los mercados emergentes.

Las inversiones directas en Rusia solamente se realizarán en valores de renta variable que se negocien en la Bolsa de Valores de Moscú MICEX-RTS.

Una inversión en este Fondo no debe constituir una parte considerable de una cartera de inversión y quizás no resulte adecuada para todos los inversores.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

Día Hábil: un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Nueva York, Londres y Singapur siempre y cuando las Bolsas de Nueva York, Londres y Singapur estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este folleto, las siguientes Clases de Participaciones se han lanzado para este Subfondo:

Clase de Participación (divisa)	Tipo
A (US\$)	Acumulación
A (£)	Acumulación
A (€)	Acumulación
B (US\$)	Acumulación
B (€)	Acumulación
E (€) Cubierta	Acumulación
M (US\$)	Acumulación
M (£)	Acumulación
S (US\$)*	Acumulación

* Los Consejeros podrán, a su discreción, cerrar la Clase S de Participaciones para nuevas suscripciones, tanto por parte de los Partícipes como de nuevos inversores, una vez que el Valor Liquidativo de la Clase S haya alcanzado 100 millones de US\$ (o cualquier otra cantidad que los Consejeros determinen a su discreción).

Las condiciones que se aplican a cada Clase de Participación se detallan en el Apéndice V.

Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial correspondiente), los canjes y los reembolsos: 13.00 horas (hora irlandesa) de un Día Hábil anterior al Día de Negociación correspondiente (u otra hora anterior al Momento de Valoración que determine la Gestora y la notifique con antelación a los solicitantes).

▪ **Objetivo y política de inversión**

El objetivo de inversión del AXA Rosenberg Global Emerging Markets Small Cap Alpha Fund es obtener una apreciación del capital a largo plazo con una rentabilidad total superior a la del Índice MSCI Emerging Markets Small Cap durante tres años consecutivos. Este Subfondo invertirá principalmente (es decir, en un porcentaje no inferior al 75% de su Valor Liquidativo) en títulos de renta variable de empresas con pequeña capitalización negociados fundamentalmente en Mercados Regulados de empresas con sede social en los países que componen el Índice MSCI Emerging Markets Small Cap o empresas que desarrollen la mayor parte de su actividad económica (es decir, no menos de un 51%) en estos países. El objetivo es que este Subfondo invierta prácticamente la totalidad de sus activos en dichos valores.

La Sociedad Gestora emplea modelos cuantitativos propios para identificar valores de renta variable de empresas que considera inversiones atractivas en comparación con otras empresas similares de sus sectores, basándose en el análisis de su valoración y perspectivas de beneficios. A partir de este grupo de valores, la Sociedad Gestora intenta crear una cartera bien diversificada con la mejor relación riesgo/beneficio esperada para alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo. A la hora de determinar la mejor relación riesgo-rentabilidad esperada, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta la información ASG (ambiental, social y de gobierno) –como datos sobre emisiones, comportamiento corporativo y diversidad– junto a la financiera, y la cartera resultante se espera que tenga un perfil ASG superior al del índice.

El Índice MSCI Emerging Markets Small Cap es un índice de capitalización bursátil ajustado a flotación libre y diseñado para medir la rentabilidad del mercado de renta variable del segmento de pequeña capitalización de los mercados emergentes.

Se prevé que el Valor Liquidativo del AXA Rosenberg Global Emerging Markets Small Cap Alpha Fund muestre una alta volatilidad debido a la naturaleza de su política de inversión.

Las inversiones directas en Rusia solamente se realizarán en valores de renta variable que se negocien en la Bolsa de Valores de Moscú MICEX-RTS.

Una inversión en este Fondo no debe constituir una parte considerable de una cartera de inversión y quizás no resulte adecuada para todos los inversores.

▪ **Definición de Día Hábil/Día de Negociación**

un día normalmente considerado un día hábil en Dublín, Nueva York, Londres y Singapur siempre y cuando las Bolsas de Nueva York, Londres y Singapur estén abiertas para la negociación.

Cada Día Hábil será un Día de Negociación.

▪ **Clases de Participaciones**

A fecha de este Folleto, ninguna Clase de Participaciones de este Subfondo se ha lanzado. El Apéndice V incluye detalles sobre las Clases de Participaciones disponibles pendientes de lanzamiento.

▪ **Plazo límite de presentación de las solicitudes de negociación**

Plazo límite para las suscripciones (tras el Periodo de Oferta Inicial correspondiente), los canjes y los reembolsos: 13.00 horas (hora irlandesa) de un Día Hábil anterior al Día de Negociación correspondiente.

APÉNDICE V

Clases de Participaciones

A continuación se recogen los detalles de todas las Clases de Participaciones disponibles para inversores.

Las Clases de Participaciones lanzadas para cada Subfondo en la fecha de este Folleto se indican en los detalles de cada Subfondo en el Apéndice IV. La Sociedad Gestora podrá lanzar ocasionalmente nuevas clases de participaciones para cada Subfondo.

Las condiciones aplicables a todas las Clases de Participaciones, lanzadas o no, se establecen en las tablas siguientes. Los detalles del Periodo de Oferta Inicial y del Precio de Oferta Inicial solo son pertinentes para las Clases de Participaciones que todavía no se han lanzado.

Todas las Clases de Participaciones están disponibles como Clases de acumulación o de reparto. A continuación se presentan más detalles sobre las Clases de Participaciones de reparto (incluida la política de distribución).

Las participaciones de Clase A, Clase I y Clase M de cualquier Subfondo están disponibles exclusivamente de conformidad con las condiciones que se especifican en la Sección 5.1.1 del presente Folleto.

■ Comisiones y gastos

Las comisiones y gastos aplicables a cada Clase de Participación se indican a continuación dependiendo del tipo de Subfondo.

Cada Clase de Participaciones también está disponible como Clase Cubierta. Cada Clase Cubierta estará sujeta a una comisión adicional de cobertura de clase de acciones del 0,03% anual además de a las comisiones indicadas a continuación.

La Sección 6 del Folleto recoge más detalles sobre las comisiones y gastos del Fondo que resultan de aplicación a sus Clases de Participaciones.

Clases de Participaciones disponibles para los Fondos de gran capitalización:

AXA Rosenberg All-Country World Equity Alpha Fund
 AXA Rosenberg US Equity Alpha Fund
 AXA Rosenberg Pan-European Equity Alpha Fund
 AXA Rosenberg Eurobloc Equity Alpha Fund
 AXA Rosenberg Japan Equity Alpha Fund
 AXA Rosenberg Pacific Ex-Japan Equity Alpha Fund
 AXA Rosenberg All-Country Asia Pacific Ex-Japan Equity Alpha Fund
 AXA Rosenberg Global Equity Alpha Fund

Clase de Participaciones	Comisión de Gestión Anual real	Comisión de distribución	Comisión de suscripción inicial
A	0,70%*	n.a.	n.a.
B	1,35%*	n.a.	Hasta el 4,5%
E	1,35%	0,75%	n.a.
M	n.a.	n.a.	n.a.

* La comisión de gestión anual real del Fondo AXA Rosenberg All-Country World Equity Alpha es del 0,85% para las Participaciones de Clase A y del 1,50% para las Participaciones de Clase B.

Clases de Participaciones disponibles para los Fondos de pequeña capitalización:

AXA Rosenberg US Small Cap Alpha Fund
 AXA Rosenberg Pan-European Small Cap Alpha Fund
 AXA Rosenberg Japan Small Cap Alpha Fund
 AXA Rosenberg All Country Asia Pacific Ex-Japan Small Cap Alpha Fund
 AXA Rosenberg Global Small Cap Alpha Fund

Clase de Participaciones	Comisión de Gestión Anual real	Comisión de distribución	Comisión de suscripción inicial
A	0,80%	n.a.	n.a.
B	1,50%	n.a.	Hasta el 4,5%
E	1,50%	0,75%	n.a.
M	n.a.	n.a.	n.a.
S*	0,30%	n.a.	n.a.

* Las Participaciones de la Clase S solo están disponibles para los siguientes Fondos de pequeña capitalización: AXA Rosenberg US Small Cap Alpha Fund y AXA Rosenberg Pan-European Small Cap Alpha Fund

Clases de Participaciones disponibles para los Fondos de índices mejorados:

AXA Rosenberg Global Enhanced Index Equity Alpha Fund
 AXA Rosenberg US Enhanced Index Equity Alpha Fund
 AXA Rosenberg Pan-European Enhanced Index Equity Alpha Fund
 AXA Rosenberg Japan Enhanced Index Equity Alpha Fund

Clase de Participaciones	Comisión de Gestión Anual real	Comisión de distribución	Comisión de suscripción inicial
A	0,35%	n.a.	n.a.
B	0,80%	n.a.	Hasta el 4,5%
E	0,80%	0,75%	n.a.
I	0,25%	n.a.	n.a.
M	n.a.	n.a.	n.a.
S*	0,125%	n.a.	n.a.

* Las Participaciones de la Clase S solo están disponibles para los siguientes Fondos de índices mejorados: AXA Rosenberg Pan-European Enhanced Index Equity Alpha Fund y AXA Rosenberg Global Enhanced Index Equity Alpha Fund

Clases de Participaciones disponibles para los Fondos de mercados emergentes:

AXA Rosenberg Global Emerging Markets Equity Alpha Fund

Clase de Participaciones	Comisión de Gestión Anual real	Comisión de distribución	Comisión de suscripción inicial
A	0,75%	n.a.	n.a.
B	1,50%	n.a.	Hasta el 4,5%
E	1,50%	0,75%	n.a.
M	n.a.	n.a.	n.a.
S	0,25%	n.a.	n.a.

AXA Rosenberg Global Emerging Markets Small Cap Alpha Fund

Clase de Participaciones	Comisión de Gestión Anual real	Comisión de distribución	Comisión de suscripción inicial
A	0,90%	n.a.	n.a.
B	1,60%	n.a.	Hasta el 4,5%
E	1,60%	0,75%	n.a.
M	n.a.	n.a.	n.a.
S	0,30%	n.a.	n.a.

■ **Divisas disponibles, suscripciones iniciales y posteriores mínimas, tenencias mínimas y precios de oferta inicial**

Clase de Participaciones	Divisas disponibles	Suscripción mínima inicial / Tenencia mínima	Suscripción mínima posterior	Precio de Oferta Inicial
A	USD	100.000	5.000	10
	EUR	100.000	5.000	10
	JPY	13.000.000	650.000	1.000
	GBP	100.000	5.000	10
	CAD	126.000	6.000	10
	CHF	100.000	5.000	10
B	USD	5.000	2.000	10
	EUR	5.000	2.000	10
	JPY	650.000	250.000	1.000
	GBP	3.500	1.500	10
	CAD	6.000	2.500	10
	CHF	5.000	2.000	10
E	USD	5.000	2.000	10
	EUR	5.000	2.000	10
	JPY	650.000	250.000	1.000
	GBP	3.500	1.500	10
	CAD	6.000	2.500	10
	CHF	5.000	2.000	10
I	USD	30.000.000†	1.500.000†	10
	EUR	30.000.000	1.500.000	10
	JPY	3.678.000.000	184.000.000	1.000
	GBP	20.000.000	1.000.000	10
	CAD	37.800.000	1.800.000	10
	CHF	30.000.000	1.500.000	10
M	USD	1.000.000	1.000.000	10
	EUR	1.000.000	1.000.000	10
	JPY	125.000.000	125.000.000	1.000
	GBP	700.000	700.000	10
	CAD	1.260.000	1.260.000	10
	CHF	1.000.000	1.000.000	10
S*	USD	3.000.000	1.000.000	10
	EUR	3.000.000	1.000.000	10
	JPY	367.800.000	18.400.000	1.000
	GBP	2.000.000	700.000	10
	CAD	3.780.000	1.260.000	10
	CHF	3.000.000	1.000.000	10

* Los Consejeros de cualquier Subfondo podrán, a su discreción, cerrar la Clase S de Participaciones para nuevas suscripciones, tanto por parte de los Partícipes como de nuevos inversores, una vez que el Valor Liquidativo de la Clase S haya alcanzado 100 millones de EUR / 100 millones de USD / 100 millones de GBP / 1.840 millones de JPY (o cualquier otra cantidad que los Consejeros determinen a su discreción).

†En el caso del Fondo AXA Rosenberg US Enhanced Index Equity Alpha, la suscripción mínima inicial y la tenencia mínima ascienden a 100 millones de USD y las suscripciones mínimas posteriores ascienden a 5 millones de USD.

La Sociedad Gestora puede, a su entera discreción, vender la tenencia restante de cualquier Partícipe que venda Participaciones si dicha tenencia restante es inferior a los límites establecidos más arriba y/o reducir el mínimo de la inversión inicial y/o el mínimo de las inversiones posteriores.

- **Política de distribución de todas las clases de participaciones de reparto**

Todas las Clases de Participaciones de reparto se identificarán con la inclusión de una «D» en el nombre de la Clase de Participaciones. Los dividendos de las Clases de Participaciones de reparto se declararán anualmente el último día hábil de octubre y se abonarán dentro de 30 días hábiles.

- **Periodo de Oferta Inicial**

Para todas las Clases de Participaciones que todavía no se hayan lanzado, el Periodo de Oferta Inicial acabará a las 21:00 (hora irlandesa) del 28 de febrero de 2019.